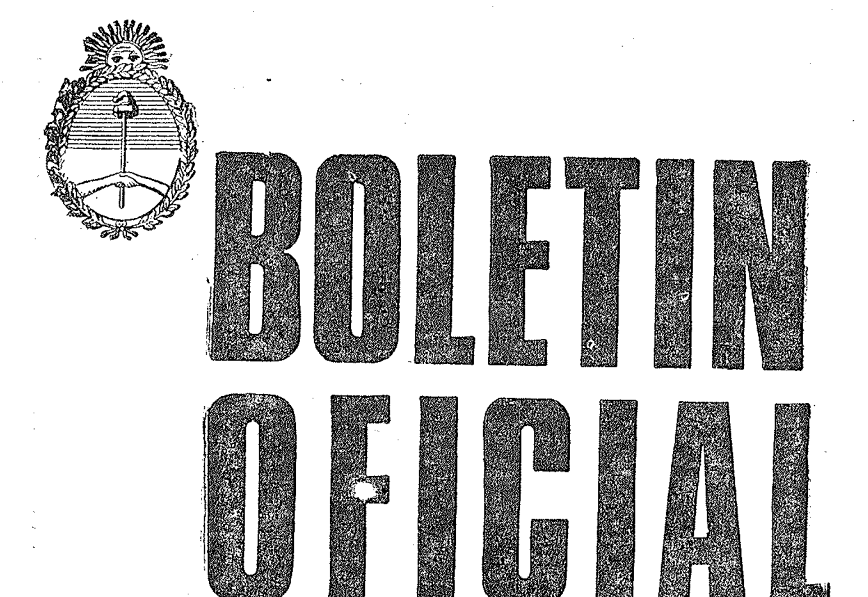




BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION — JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 29 de octubre de 1969

NUMERO 21.798

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Minera Cattarossi

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, EXTRACTIVA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura quinientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Norberto Castro, argentino, casado, contraalmirante en situación de retiro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos un mil quinientos nueve; don Eduardo Alfredo García Pulles, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad Policía Federal número novecientos setenta y dos mil novecientos veinte; don Leandro Mateo Beltrán Maloberti, argentino, casado, vicealmirante en situación de retiro, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón trescientos dos mil quinientos cincuenta y seis, y don Juan Carlos Pasqua, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón ochocientos setenta mil quinientos treinta y tres, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho, y el primero además en nombre y representación y como mandatario de don Gino César Cattarossi, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho, vecino de esta ciudad; mayor de edad; doña Graciela Ponce de León de Cattarossi, uruguaya, casada, empleada, con pasaporte uruguayo número cien mil doscientos catorce, vecina de esta ciudad, mayor de edad; don James Chagaris, estadounidense, casado, ingeniero, con pasaporte K tres millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y uno, vecino de esta ciudad, mayor de edad; don Phillip Grieser, estadounidense, casado, comerciante, con pasaporte K tres millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve, mayor de edad, vecino de esta ciudad y don Nicolás Mescia, estadounidense, casado, ingeniero, con pasaporte K tres millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro, vecino de esta ciudad, mayor de edad, según poder extendido en castellano, otorgado en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos de Norteamérica, con fecha diecinueve de agosto último, ratificado en idioma inglés por el Escribano de dicha Ciudad y Estado, don Norbert D. Ross, con igual fecha, que en su testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, como así también la pertinente traducción de la ratificación notarial citada, practicada por la traductora pública María Carmen Salas de Pronzati; y también en nombre y representación y como apoderado de don Victorino Máximo Cattarossi, argentino, casado, escribano, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza, provincia del mismo nombre de esta República número cuarenta y un mil quinientos treinta y dos, vecino de esa ciudad de Mendoza, mayor de edad, y de don Carlos Alcides Cattarossi argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la citada provincia de Mendoza número cuarenta y cinco mil ochocientos dos, vecino de esa ciudad de Mendoza, mayor de edad, personería que acredita con el poder que le otorgaron ante mí, con fecha veintidós de agosto último, al folio ochocientos quince de este Registro quinientos ochenta y seis de mi adscripción, mandatos de los que me asegura su plena vigencia y facultades suficientes para este otorgamiento, todos con domicilio en Avenida Rique Sáenz Peña 885, primero "C". Y los comparecientes según concurren, dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de junio último, constituyeron la sociedad "Compañía Minera Cattarossi, Sociedad Anónima Industrial, Extractiva y Comercial" y que elevan por la presente a escritura pública el acta constitutiva y estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando su funcionamiento y aprobando los Estatutos, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia en el expediente número A treinta y dos mil trescientos treinta y seis y que transcriptas, dicen así: de fojas uno a tres: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gino César Cattarossi, Francisco N. Castro, Eduardo A. García Pulles, señora Graciela Ponce de León de Cattarossi, señores Victorino M. Cattarossi, Carlos Cattarossi, Leandro Mateo Beltrán Maloberti, Juan Carlos Pasqua, James Chagaris, Phillip Grieser y Nicolás Mescia, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir entre los presentes la sociedad "COMPAÑIA MINERA CATTAROSSI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, EXTRACTIVA Y COMERCIAL". — Segundo: Fijar el capital autorizado en la suma de setecientos millones de pesos moneda nacional ($ 700.000.000 m|n.) representado por setecientas mil (700.000) acciones nominativas, clase "A", de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una, dividido en catorce (14) series de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) cada una. — Tercero: Suscribir entre los presentes las once (11) primeras series de acciones del capital autorizado en la siguiente forma: el señor Gino César Cattarossi, quinientas mil (500.000) acciones, clase "A", representativas de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000 m|n.), el Sr. Francisco N. Castro, tres mil acciones (3.000), clase "A", representativas de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000 m|n.), la señora Graciela Ponce de León de Cattarossi, treinta y tres mil (33.000) acciones, clase "A", representativas de treinta y tres millones de pesos moneda nacional ($ 33.000.000 m|n.), el señor Victorino M. Cattarossi, cinco mil acciones (5.000), clase "A", representativas de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000 m|n), el señor Eduardo A. García Pulles, un mil (1.000) acciones, clase "A", representativas de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.); el señor Carlos A. Cattarossi, un mil acciones (1.000) Clase "A", representativas de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.); el señor Leandro Mateo Beltrán Maloberti, Quinientas (500) acciones clase "A" representativas de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.); el señor Juan Carlos Pasqua, quinientas (500) acciones clase "A", representativa de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.); el señor Phillip Grieser, dos mil acciones (2.000) clase "A", representativas de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.); el señor Nicholas Mescia, dos mil acciones (2.000) clase "A", representativas de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) y el señor James Chagaris, dos mil (2.000) acciones clase "A", representativas de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.). — El aporte efectuado por el señor Gino César Cattarossi está constituido por la transferencia a la Sociedad de sus pertenencias mineras ubicadas en la región de Malargüe, Provincia de Mendoza, República Argentina, cuya situación, extensión, cubicaje y valor pericial, atento el mineral existente, (materiales cupríferos), se detallan en el Anexo "A", que se glosa al presente como parte integrante de este contrato. — El señor Gino César Cattarossi acepta fijar en esa cantidad el valor de su propiedad minera no obstante el mayor valor resultante de las pericias mencionadas, en razón de la explotación a que los someta la Empresa que se constituye en este acto, todo ello sin perjuicio de que la Sociedad procurará por todos los medios posibles la adquisición por cualquier título, de nuevas pertenencias mineras o yacimientos cupríferos, con miras a ir incrementando los depósitos naturales del mineral pertenecientes a la Empresa. — Todos los demás suscriptores lo hacen en dinero efectivo, integrando en este acto el Diez por ciento (10 o|o) del capital respectivamente suscripto. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad dejar constituido el primer Directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente: el señor Gino César Cattarossi; Vice Presidente: el señor Francisco N. Castro; Director: el señor Juan Carlos Pasqua; Director Suplente: el señor Carlos A. Cattarossi; Síndico Titular: el señor Eduardo A. García Pulles; Síndico Suplente: el señor Victorino M. Cattarossi, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la primera asamblea que se celebre. — Quedan autorizados el presidente y el vicepresidente para que en forma personal e indistinta o por intermedio de las personas que cualquiera de ellos designen, realicen las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio; confiriéndose además a los nombrados poder para que actuando conjunta o separadamente puedan aceptar o proponer las reformas y|o adiciones que fueran requeridas por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como también para firmar la escritura definitiva de protocolización una vez que dichos Estatutos sean aprobados por la autoridad administrativa competente. — Los comparecientes dejan así constituida en el lugar y fecha indicada ut supra la sociedad "Compañía Minera Cattarossi, Sociedad Anónima, Industrial, Extractiva y Comercial", la cual se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación y que han sido aprobados por unanimidad. — De fojas tres a nueve: Estatutos de la Compañía Minera Cattarossi, Sociedad Anónima, Industrial, Extractiva y Comercial. — Artículo Primero: Queda constituida la sociedad "Compañía Minera Cattarossi, Sociedad Anónima, Industrial, Extractiva y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de Noventa y nueve (99) años a partir del día de su constitución. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1) Industriales: mediante la producción, transformación, elaboración de minerales, materias orgánicas y productos químicos obtenidos de sus propios yacimientos o adquiridos por cualquier título a terceros, especialmente de todos aquellos relacionados con la producción de cobre y sus derivados; 2) Extractivas: Mediante la explotación de todo tipo o clase de pertenencias mineras o yacimientos de minerales, materias orgánicas y productos químicos, sean propios o de terceros, realizando todas las actividades autorizadas por la Ley para la extracción, procesamiento, transformación y transporte de todo tipo de mineral; 3) Comerciales: mediante la compra y venta, importación, exportación, distribución de todo tipo de minerales y productos químicos, así como toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y


19691029

productos elaborados o no y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; 4) Para el mejor desarrollo de sus fines, la Sociedad podrá asimismo: a) adquirir, enajenar, arrendar, permutar y gravar con derechos reales bienes inmuebles, semovientes, muebles, pertenencias mineras o yacimientos de cualquier tipo y todos los títulos acciones y obligaciones vinculados al ejercicio de tales derechos; b) adquirir, vender, ceder y registrar en el país o en el extranjero patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos, licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación; c) solicitar permisos, concesiones y regalías a las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales o a personas físicas o jurídicas que pudieran otorgarlos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setecientos millones de pesos moneda nacional ($ 700.000.000 m|n.) representado por setecientas mil (700.000) acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, dividido en catorce (14) series de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) cada una. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de tres mil quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 3.500.000.000 m|n.) con observancia de las disposiciones del Decreto Nº 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. — Se anunciará como capital autorizado el de setecientos millones de pesos moneda nacional ($ 700.000.000 m|n.) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma del Presidente y un Director y demás recaudos de Ley. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince (15) días, contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser nominativas ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B". — Cada acción ordinaria clase "A" confiere derecho a cinco (5) votos. — Las acciones ordinarias clase "B" darán derecho a un (1) voto por acción. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados provisorios nominativos. — Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario para cada una de ellas. — La suscripción o posesión de acciones o de un certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas y en general, en lo no previsto en los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Por resolución de las Asambleas, la Sociedad podrá emitir en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, debentures nominativos o al portador con o sin garantía especial o flotante. — Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres (3) y no más de siete (7) miembros, según lo resuelva la asamblea general, que designará de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. — Simultáneamente con el nombramiento de los directores titulares se elegirá uno o más suplentes que, en el orden de su designación, reemplazarán a los primeros en todos los casos de impedimento o ausencia. — Artículo Noveno: Los directores serán nombrados entre los accionistas por la asamblea ordinaria, debiendo cada uno ser poseedor de por lo menos veinticinco (25) acciones suscriptas, que quedarán depositadas en la Tesorería de la sociedad, por el tiempo en que ejerzan su cargo. — Ellas responderán por los actos de su administración y les serán devueltas una vez terminadas sus gestiones, previa aprobación de sus cuentas por la asamblea general. — Artículo Décimo: Los directores durarán en sus funciones dos (2) años contados desde la fecha de su elección y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Undécimo. En caso de vacancia de cargos en el Directorio por ausencia, renuncia, interdicción o muerte de sus miembros y no quedando ningún director suplente para reemplazarlo, el Directorio queda facultado, con la conformidad del síndico, para designar suplentes provisorios, hasta tanto se realice la primera asamblea de accionistas. — Artículo Decimosegundo: El Directorio estará en quórum legal con la presencia de dos (2) de sus miembros, si está compuesto de tres (3) personas; de tres (3) si está compuesto de cuatro (4) o cinco (5) personas y de cuatro (4) si está compuesto de seis (6) o siete (7) personas. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes en la reunión. — El Presidente votará como director y en caso de empate su voto será doble para decidir. — Artículo Decimotercero: Los miembros del Directorio podrán hacerse representar para determinados actos, bajo su responsabilidad, por otros directores, entendiéndose que ese mandato puede ser revocado en cualquier momento por los mandantes. — Artículo Décimocuarto: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija la marcha de los negocios sociales y por lo menos una vez cada tres meses será convocado por el Presidente o a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — Durante las reuniones no podrán discutirse asuntos que no estén en el Orden del Día correspondiente, que deberá ser comunicado a cada director con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, salvo el caso en que se hallen presentes la totalidad de los directores y exista unanimidad al respecto. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio está revestido de los poderes suficientes para dirigir y administrar la Sociedad conforme a la Ley y a estos Estatutos, teniendo para ellos las facultades necesarias, inclusive aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poderes especiales. Son, por lo tanto, atribuciones del Directorio: otorgar y revocar poderes especiales y generales, nombrar uno o más gerentes o apoderados, determinando la naturaleza y extensión de sus funciones; confiar la gerencia técnica, y administrativa y comercial de la Sociedad a una institución especializada, pudiendo celebrar con la misma contrato de locación de servicios y determinar su retribución sobre la base de una remuneración fija y o de una participación en las utilidades netas; realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales y municipales y más especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial o particular del país o del extranjero, comprar, vender, permutar, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles prendar muebles demandar promover querellas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales especificados en el artículo tercero de estos Estatutos, y realizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviesen especificados o explícitamente mencionados precedentemente, siempre que estén relacionados en forma directa o indirecta con el objeto de la Sociedad y no fueran reservados a la Asamblea por Ley o por estos Estatutos. El Directorio podrá confiar el desempeño de funciones administrativas específicas a uno o más de sus miembros, fijando ad referéndum de la aprobación de la asamblea de accionistas, las remuneraciones que por estas funciones especiales correspondan, con imputación a gastos generales. — Artículo decimosexto: La representación legal de la sociedad corresponderá al directorio, que la ejercerá por intermedio de su presidente o del reemplazante o del director que designe a tal efecto el directorio, con excepción de la absolución de posiciones que estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio. — Los poderes de los mandatarios generales o especiales de la sociedad designados por el directorio en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo decimoquinto, no caducarán con la cesación o renovación total o parcial del directorio que los hubiere otorgado. — Artículo decimoséptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente elegidos por la asamblea, que fijará también su remuneración, la que no podrá ser inferior a la fijada a cada director. — Durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Para la elección del síndico titular y del síndico suplente todas las acciones ordinarias cualquiera sea su clase tendrán derecho a un solo voto. — Artículo decimoctavo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio y en el lugar que éste designe, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del ejercicio, que se producirá el treinta de junio de cada año. — El directorio fijará el orden del día de las asambleas generales ordinarias, en las cuales no podrán ser discutidos otros puntos que los determinados. — Artículo decimonoveno: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que lo piden. — Artículo vigésimo: Las asambleas se convocarán por avisos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con diez (10) días de anticipación, por lo menos, a la asamblea, quedando legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si la asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres (3) días, con ocho (8) de anticipación al de la asamblea. — Esta se realizará dentro de los treinta (30) días de la anterior, siendo válidas sus resoluciones cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos establecidos en el artículo sexto de estos estatutos, con la limitación del artículo decimoséptimo, respecto de la elección de los síndicos. — Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la presencia y el voto favorable de socios requeridos por dicha disposición legal. — En caso de no poderse realizar, se convocará nuevamente la asamblea, la que se constituirá con el número de capital que concurra, tomándose las decisiones por mayoría de votos presentes. — Los plazos durante los cuales se efectuarán las publicaciones para las asambleas previstas en el premdicado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán también los precedentemente enunciados, tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Artículo vigesimoprimero: Tienen derecho a concurrir a las asambleas los accionistas que con tres (3) días de anticipación, por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de depósito de las mismas, para obtener la boleta de entrada en la cual se determinará el número de acciones depositadas. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco, en el respectivo país extranjero, que será designado por el directorio, de acuerdo con el síndico; el certificado de depósito será suficiente para intervenir o hacerse representar en la asamblea. — Artículo vigesimosegundo: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad, o en su defecto, por el accionista que designe la asamblea. — El presidente tendrá voz y voto, y en caso de empate, el voto de desempate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas, las que llevarán la firma del presidente y de dos (2) asambleístas designados previamente por la asamblea. — Artículo vigesimotercero: El accionista podrá hacerse representar en la asamblea por otras personas, sean o no accionistas, mediante carta-poder dirigida al presidente. — Los directores de la sociedad no podrán ser mandatarios. — Artículo vigesimocuarto: De las utilidades líquidas que resulten del balance general se destinarán: a) dos por ciento (2%) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea a directores y síndico; c) Gratificaciones que la asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente otorgar a técnicos, empleados u obreros; d) Creación de reservas facultativas; e) Dividendos de las acciones ordinarias y f) el remanente tendrá el destino que designe la asamblea. — Los dividendos no cobrados en el plazo de tres (3) años prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo vigesimoquinto: La sociedad se disolverá al vencimiento del plazo o en los casos previstos por el Código de Comercio. — En caso de liquidación la asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará uno o más liquidadores que pueden ser o no miembros del directorio, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y aprobará las cuentas de liquidación fijando las remuneraciones de los liquidadores. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se destinará a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias y el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrateo del capital que hubieran integrado. — Leída y ratificada esta acta de constitución de la Compañía Minera Cattarossi, Sociedad Anónima, Industrial, Extractiva y Comercial, así la otorgan, firmando de plena conformidad, en prueba de ello. — Siguen once firmas ilegibles. — A continuación dice: Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 583, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Gino César Cattarossi, Francisco N. Castro, Eduardo A. García Pulles, Victorino M. Cattarossi, Carlos Cattarossi, Leandro Mateo Beltran Maloberti, Juan Carlos Pasqua, James Chagaris, Phillip Grieser y Nicolás Mescia y por la señora Graciela Ponce de León de Cattarossi, doy fe. — En Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre borrado: César, vale. — Hay un sello. H. López Fontana. — A fojas cuarenta y tres del expresado expediente obra la correspondiente resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que dice: "Buenos Aires, 7 ago. 1969. Visto: el expediiente A. 32.333, en el que se solicita autorización para el funcionameinto de la sociedad "Compañía Minera Cattarossi, Sociedad Anónima, Industrial, Extractiva y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Minera Cattarossi, Sociedad Anónima, Industrial, Extractiva y Comercial" constituida el 30 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas cuarenta (40). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta (40). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1380. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (H) Secretario de Estado de Justicia". — A fojas doce, obra un certificado que dice: "Poder Ejecutivo Nacional Secretaría de Estado de Energía y Minería. Certifico que la valuación de las pertenencias mineras de la Compañía Minera Cattarossi (en form.), ubicada en la Provincia de Mendoza, Departamento Malargue, base del proyecto presentado a estudio de esta Subsecretaría, es de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000 m|n.), de acuerdo con lo dictaminado en expediente Nº 531.455|69, por la Dirección Nacional de Geología y Minería, que en su parte pertinente dice lo siguiente: "A los fines de la valuación del yacimiento, debe tenerse en cuenta que las reservas de cobre fino según el estado actual del conocimiento, y sin considerar el nivel crítico de explotación, alcanzan a 3.111 toneladas, lo que representaría un valor de mineral in situ de 500 millones de pesos moneda nacional. — El volumen de mineral posible, dadas las características del yacimiento y el muestreo practicado, deberá ser aun explorado para su incorporación como valor real. — La empresa asigna al yacimiento un valor de 800 millones de pesos moneda nacional, que proviene de considerar 5.000 toneladas de cobre fino, es decir adita las reservas "posibles". — Expido el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve y al sólo efecto de ser presentado ante la Inspección General de Justicia. — Subsecretaría de Minería y Combustibles. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Pedro Thibaud, Subsecretario de Minería y Combustibles". — A fojas trece lo siguiente: "Aclaraciones sobre el valor del cobre y de la mina. — A título ilustrativo se formulan las siguientes aclaraciones: 1º). — Según cotizaciones internacionales de N. York el cobre fino vale 0,655 de dólar (FAS) por libra, lo que representa en m$n. 504.— por kilo (ver diario agregado); 2º) La cotización en plaza (CIF) Buenos Aires, es de m$n. 550.—; 3º) El valor del cobre fino existente en las pertenencias mineras, que según el certificado expedido por la Secretaría de Estado de Energía y Minería es de 3111 toneladas, asciende a la suma de $ 1.700. millones moneda nacional; 4º) De ello resulta que la valuación realizada por la Secretaría de Estado de Energía y minería representa solamente el 29% de su valor. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Por Compañía Minera Cattarossi S. A. (en form.) — Siguen tres firmas ilegibles y bajo ellas dice: Síndico titular. — Vicepresidente. — Director. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 586, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco N. Castro, Eduardo A. García Pulles y Juan Carlos Pasqua, doy fe. — En Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — H. López Fontana". — Y a fojas quince el siguiente escrito: "Los que suscriben Gino César Cattarossi, Francisco N. Castro, Eduardo A. García Pulles, Graciela Ponce de León de Cattarossi, Carlos Cattarossi, Victorino M. Cattarossi, Leandro Mateo, Beltrán Maloberti,

Juan Carlos Pasqua, James Chagaris, Phillip Grieser y Nicolás Mescia, únicos componentes de la Compañía Minera Cattarossi S. A., enterados de todo el contenido del presente anexo "A", ratifican en forma expresa y categórica todas las enunciaciones contenidas en dicho anexo, así como la validez y veracidad de todos los datos que contienen respecto de la propiedad de la pertenencia minera que se transfiere a dicha sociedad, sobre el mineral que probadamente contiene, sobre el valor económico de ese material existente, sobre la vigencia y validez de las pericias, informes técnicos y tasaciones efectuadas, de todo lo cual resulta que el aporte de las pertenencias mineras efectuadas por el socio Sr. Ingeniero Dn. Gino César Cattarossi supera con exceso el valor de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000.- m|n.) que recibe como acciones de la sociedad en virtud de la transferencia a ésta de los yacimientos de referencia. — Buenos Aires, junio treinta del año mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen once firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 586, que las firmas que anteceden, colocadas al dorso, han sido puestas en mi presencia por los señores Gino César Cattarossi, Francisco N. Castro, Eduardo A. García Pulles, Victorino M. Cattarossi, Carlos Cattarossi, Leandro Mateo Beltrán Maloberti Juan Carlos Pasqua, James Chagaris, Phillip Grieser y Nicolás Mescia y por la señora Graciela Ponce de León de Cattarossi, doy fe. — En Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — H. López Fontana". — Es copia fie , doy fe. — Y los comparecientes, según concurren, continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a la sociedad "Compañía Minera Cattarossi, Sociedad Anónima, Industrial, Extractiva y Comercial". — El autorizante hace constar que, dado el objeto de la sociedad y lo dispuesto en el artículo séptimo del decreto tres mil ciento trece del año mil novecientos sesenta y cuatro, con las modificaciones de los decretos ocho mil trescientos setenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y ocho y tres mil quinientos treinta y nueve del año mil novecientos sesenta y nueve, el acto que por la presente se instrumenta, se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos. — Presente en este acto, la traductora pública doña María Carmen Salas de Pronzati, inscripta en la matrícula como traductora pública de idioma inglés al folio doscientos setenta y ocho del tomo once, quien se ratifica de su traducción. — Leo a los comparecientes, quienes así lo otorgan firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — F. N. Castro. — Eduardo García Puller. — Maloberti. — J. C. Pasqua. — María Carmen Salas de Pronzati. — Hay un sello — Ante mí: H. Lopez Fontana. —Concuerda con matriz que pasó ante mi y queda en el registro quinientos ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en doce fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del A 010891483 al presente A 010891494, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|.: "todos con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 885, primero "C". — " Vale. — Fdo.: Hernán López Fontana, escribano.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 88.500.— e.29|10-Nº 17.939-v.29|10|69

Organización Congreso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 5478. — En la ciudad de Bs. Aries, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de 1969, ante mí escribano autorizante, comparece don Sigefrido de Jesús Verón, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Violeta Carmen Blanco, nacido el 22 de mayo de 1937, domiciliado en Rodríguez Peña 426, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.256.492, persona hábil, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Carlos Gregorio Altmann, don Daniel Maskin, don Osvaldo Szostak, don Gil Hugo Verón, el señor Alberto José Blanco, doña Elsa Nahon de Eidem, doña Virginia Silvia Gamiz de Maskin, doña Adriana Kohan de Altmann, don Jorge Eidem, doña Perla Zulema Szapiro de Szostak y de doña María Eloisa Vildoza, a mérito del Poder Especial que estos le confirieran por escritura otorgada ante mí con fecha 25 de junio del corriente año al folio 4738 en este mismo registro de mi adscripción. — Acta Constitutiva: Primer testimonio. — Escritura número 3837. — **En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de junio de 1969, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores:** Carlos Gregorio Altmann, argentino, nacido el 22 de octubre de 1940, casado en primeras nupcias con Adriana Kohan, con Libreta de Enrolamiento número 4.317.644, domiciliado en Larrea 339, 4to. piso; don Jorge Eidem, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1939, casado en primeras nupcias con Elsa Nahon, con Lib. de Enrolamiento número 4.312.644, domiciliado en Delgado 1584; don Daniel Maskin, argentino, casado en primeras nupcias con Virginia Silvia Gamiz, nacido el 19 de marzo de 1943, con Libreta de Enrolamiento número 4.414.704, domiciliado en Olazábal 5142, 4to. piso; don Osvaldo Szostak, argentino, nacido el 26 de febrero de 1940, casado en primeras nupcias con Perla Zulema Szapiro, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.310.279, domiciliado en Paraguay 2544, 1er. piso; don Sigefrido de Jesús Verón, argentino, casado en primeras nupcias con Violeta Carmen Blanco, nacido el 22 de mayo de 1947, domiciliado en Rodríguez Peña 426, Libreta de Enrolamiento número 4.256.492; don Gil Hugo Verón, argentino, nacido el 16 de enero de 1939, casado en primeras nupcias con Teresita de Jesús Angeleri con Libreta de Enrolamiento Nº 4.280.400, domiciliado en Rodríguez Peña 426; don Alberto José Blanco, soltero con Libreta de Enrolamiento núm. 4.439.461, nacido el 26 de junio de 1944, domiciliado en Macedonio Fernández 1963 del partido de Morón, provincia de Bs. Aires, de tránsito aquí; doña Elsa Nahon de Eidem, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Eidem, nacida el 10 de setiembre de 1947, con Libreta Cívica número 5.725.997, domicilada en Delgado 1584; doña Perla Zulema Szapiro de Szostak, argentina, nacida el 15 de abril de 1938, casada en primeras nupcias con Osvaldo Szostak, con Libreta Cívica Nº 3.743.459, domiciliada en Paraguay 2544, 1er. piso; doña Virginia Silvia Gamiz de Maskin, argentina, nacida el 20 de agosto de 1944, casada en primeras nupcias con Daniel Maskin, domiciliada en Olazábal 5142, piso 4to.; doña Adriana Cohan de Altmann, argentina, nacida el 28 de setiembre de 1941, casada en primeras nupcias con Carlos Gregorio Altmann, con Libreta Cívica número 4.206.549, domiciliada en Larrea 339, 4to. piso; doña María Eloisa Vildoza, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1945, con Libreta Cívica número 5.269.303, domiciliada en Avenida Díaz Velez 5145, departamento 7; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primera: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION CONGRESO, SOCIEDAD, ANONIMA COMERCIAL, IDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — (Artículo 1ro.). — b) Su término de duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 2do). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general, exportación, importación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no: Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas, o fábricas relacionadas con la industria del cuero y del vestido. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o fututros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Artículo 3ro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por 50.000 acciones de 100 pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en 5 series de 1.000.000.— de pesos cada serie. — (Artículo 4to). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Artículo 7º) — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — (Artículo 11º). — Segunda: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Suscripción e Integración: Acciones — Clase — Monto — Accionista: Carlos Gregorio Altmann — acciones 1.500; clase ordinarias 5 votos monto suscripto 150.000 pesos moneda nacional monto integrado 15.000 pesos mon. nac. — Accionistas: Jorge Eidem: acciones 1.500; clase ordinarias 5 votos, monto suscripto 150.000 pesos mon. nacional monto integrado 15.000 pesos moneda nacional. — Accionista: Daniel Maskin: acciones 1.500; clase ordinarias 5 votos; monto suscripto pesos 150.000 moneda nacional monto integrado 15.000 pesos moneda nacional. — Accionistas: Osvaldo Szostak: acciones 1.500; clase ordinarias 5 votos. monto suscripto 150.00 pesos mon. nacional monto integrado 15.000 pesos moneda nacional. — Accionistas. Sigefrido de Jesús Verón, acciones 500 clase ordinarias 5 votos monto suscripto 50.000 pesos moneda nacional monto integrado 5.000 pesos moneda nacional. — Accionista: Gil Hugo Verón acciones 500 clase ordinarias 5 votos; monto suscripto 50.000 pesos moneda nacional monto integrado 5.000 pesos mon. nac. — Accionista: Alberto José Blanco: acciones 500 clase ordinarias 5 votos, monto suscripto 50.000 pesos moneda nacional monto integrado 5.000 pesos mon. nac. — Accionista: Perla Zulema Szapiro de Szostak: acciones 500; clase ordinarias 5 votos monto suscripto 50.000 pesos moneda nacional monto integrado 5.000 pesos mon. nac. — Accionista Virginia Silvia Gamiz de Maskin: acciones 500 clase ordinarias 5 votos monto suscripto 50.000 pesos mon. nac. monto integrado 5.000 pesos moneda nacional. — Accionistas: María Eloisa Vildoza acciones 500; clase ordinarias 5 votos; monto suscripto 50.000 pesos moneda nacional monto integrado 5.000 pesos mon. nacional. — Accionista Adriana Kohan de Altmann, acciones 500; clase ordinarias 5 votos. monto suscripto 50.000 pesos moneda nacional; monto integrado 5.000 pesos mon. nac. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Carlos Gregorio Altmann. — Vicepresidente: Osvaldo Szostak. — Vocal: Perla Zulema Szapiro de Szostak. — Síndico titular. Daniel Maskin. — Síndico suplente Virginia Silvia Gamiz de Maskin. — Cuarta: Conferir Poder Especial a favor de los señores Carlos Gregorio Altmann y Sigefrido de Jesús Verón para que indistinta o juntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez aprobada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistinta. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, ante mí doy fe. — C. G. Altmann. — J. Verón. — Alberto Blanco. — María E. Vildoza. — Adriana K. de Altmann. — G. Hugo Verón. — Daniel Maskin. — P. Z. Szapiro. — Osvaldo Szostak. — Jorge Eidem. — Elsa Nahon de Eidem. — Virginia G. de Maskin. — Está un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.872. — Buenos Aires, 23 Sep. 1969. — Visto: Lo solictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a la dispuesto por el decreto número 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1.) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Congreso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituída en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada a esta Inspección General, el día 1º de agosto del citado año, con el nombre de "Congreso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.149". — Leída que le fue el compareciente presta su conformidad y firma ante mí, doy fe. J. Verón. — Hay un sello, ante mí: José Guglietti. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900. e.29|10 Nº 16.858 v.29|10|69

Coriclar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Coriclar S. A. Com. Ind. Fin Inm. — Escritura número dos mil trescientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jaime Cogan, argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veintidós mil setecientos treinta y dos, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por si y además en nombre y representación de doña Clara Chercover de Cogan, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y ocho; de don Ricardo Lázaro Cogan, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta mil quinientos ochenta y siete; de don Sergio Gomez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y ocho mil setenta y cinco; de doña Celina Kohan, argentina, divorciada por sentencia judicial de don Simon Wafter, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos veintidós; de don Isaac Kohan, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal numero tres millones cuatrocientos treinta mil setecientos catorce; de don Miguel Schlafman, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos veintiocho mil seiscientos setenta y seis; de doña Ana Kohan de Schlafman, argentina, casada, con libreta cívica matrícula número tres millones trescientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres; de don Julio Agustín Emilio Di Doménico, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y dos mil ciento veintiocho, y de doña Sara Chercover de Vaingart, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y siete, todos domiciliados en Quince de Noviembre Nº 2673, de esta ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el dieciséis de Julio último, por ante este mismo Registro a cargo de mi adscripta Marta I. Farhi, al folio tres mil trescientos ochenta y cinco, al que me remito, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, expone: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida y a protocolizar las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Coriclar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente A-32.819 de la Inspeccion General de Justicia, para la transcripción del Acta Constitutiva Estatutos, sus modificaciones y la Resolución aprobatoria de los mismos, los que obran de fojas una a fojas cuatro, y de fojas trece, catorce y diecisiete, respectivamente, los que literalmente copiados

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 29|10|69 (40 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Jaime Cogan, Clara Chercover de Cogan, Ricardo Lázaro Cogan, Sergio Gomez, Celina Kohan, Isaac Kohan, Miguel Schlaiman, Ana Kohan de Schlaiman, Julio Agustín Emilio Di Doménico y Sara Chercover de Vaingart y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORICLAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; Industriales: La fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, la confección en general, productos plásticos, químicos, metalúrgicos, maquinarias y herramientas, artículos y repuestos para la industria electrónica; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público: Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 40 (cuarenta) series de m$n 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras ocho series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Acciones suscriptas. — Cap suscripto. — Integrado — Jaime Cogan: 31.000 — 3.100.000. — 310.000. — Clara Chercover de Cogan: 4.300 — 430.000 43.000 — Ricardo Lázaro Cogan: 4.000 — 400.000 — 40.000. — Sergio Gómez: 100 — 10.000 — 1.000. — Celina Kohan: 100 — 10.000. — 1.000. — Isaac Kohan: 100 — 10.000 — 1.000. — Miguel Schlafman: 100 — 10.000 — 1.000 — Ana Kohan de Schlafman: 100 — 10.000 — 1.000. — Julio Agustín Emilio Di Doménico: 100 — 10.000 — 1.000. — Sara Chercover de Vaingart: 100 — 10.000 — 1.000 — Totales: 40.000 — 4.000.000. — 400.000. — Los accionistas constituyentes facultan desde ya expresamente a adquirir los siguientes inmuebles propiedad actualmente del señor Jaime Cogan y el último de su esposa doña Clara Chercover de Cogan: Juan B. Justo hoy 5016 antes 4416, Capital Federal, cuyo título se halla inscripto en la Zona Norte, Tomo 4416, Folio 10, bajo el número 196.265, al precio de $ 2.600.000 m|n.; Fitz Roy 1590, Capital Federal, cuyo título se halla inscripto en la Zona Norte, Tomo 2253, Folio 63, bajo el número 211.331, al precio de $ 3.300.000 m|n.; Pedro Echagüe 2569|75 Capital Federal, en condominio el cincuenta por ciento con don José Raijelson, cuyo título de propiedad se halla inscripto en la Zona Sud, Tomo 771, Folio 391, bajo el número 103.586, al precio de $ 1.800.000 m|n. la parte del señor Cogan y en propiedad horizontal el departamento Unidad Funcional Uno, subparcela 00-01 situado en la planta baja, de la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle Berutti 3554, de propiedad de la Sra. Clara Chercover de Cogan, cuyo título se halla inscripto con fecha 24 de octubre de 1951, bajo el número 7962 del Registro del Partido de General Pueyrredón, al precio de $ 900.000 m|n., pudiendo abonarse el precio en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras Clara Chercover de Cogan, Celina Kohan; Ana Kohan de Schlaiman y Sara Chercover de Vaingart, con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clara Chercover de Cogan. Vicepresidente: a Ricardo Lazaro Cogan. Vocales a. Suplentes a Isaac Kohan y Celina Kohan. Síndico titular a Jaime Cogan y Síndico suplente a Marcio Chejiec. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Chejiec, Salomón A. Ferder y doña Clara Chercover de Cogan, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Cogan. — Clara Ch. de Cogan. — R. L. Cogan. — Celina Kohan. — I. Kohan. — M. Schlafman. — Ana K. de Schlaiman. — S. Gomez. Sara Chercover de Vaingart. — J. Di Doménico. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 39 de esta ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Jaime Cogan, Clara Chercover de Cogan, Ricardo Lázaro Cogan, Celina Kohan, Isaac Kohan, Miguel Schlafman, Ana Kohan de Schlaiman, Sergio Gómez, Sara Chercover de Vaingart y Julio Agustín Emilio Di Domenico, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello." — "Estatutos. — La sociedad anónima, constituida bajo el nombre de "Coriclar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo. La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; b) Industriales La fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, la confección en general, productos plásticos, químicos, metalúrgicos, maquinarias y herramientas artículos y repuestos para la industria electrónica; c) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La Sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.0000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100 (cien), valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en la primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — J. Cogan. — Clara Ch. de Cogan. — R. L. Cogan. — S. Gomez. — Celina Kohan. — I. Kohan. — M. Schlaiman. — Ana K. de Schlaiman. — J. Di Doménico. — Sara Chercover de Vaingart." — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número treinta y nueve de esta ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Jaime Cogan, Clara Chercover de Cogan, Ricardo Lázaro Cogan, Sergio Gomez, Celina Kohan, Miguel Schlaiman, Ana Kohan de Schlaiman, Julio Agustín Emilio Di Domenico y Sara Chercover de Vaingart, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. "Expediente Nº 32.819. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo tresceintos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Coriclar Sociedad Anonima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y vta. (fojas catorec y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.904. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva, estatutos, sus modificaciones y de la resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido de manifiesto en el expediente relacionado, doy fe. — Leída que le fue al compareciente esta escritura, ratificó su contenido firmando como habitualmente acostumbra a hacerlo y por ante mí, doy fe. — J. Cogan. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya — Hay un sello. — E|l.: "todos domiciliados en Quince de Noviembre Nº 2673 de esta Ciudad", Vale. — S|r.: "Octubre". Vale. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 48.150.- e.29|10 Nº 16.956 v.29|10|69

Adolfo Iglesias y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece: Doña María Elena Taranco, de estado soltera, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, cuarto piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Adolfo Iglesias y Asociados, Sociedad Anonima Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios", personería que acredita y surge de la escritura que más adelante se transcribirá otorgada ante mí en fecha cuatro de febrero del año en curso, al folio ciento treinta y siete, de este mismo registro de mi adscripción, doy fe y dice: Que en la escritura precedentemente citada se resolvió mediante Asamblea la constitución de "Adolfo Iglesias y Asociados, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios". — Que iniciados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia por expediente numero A. treinta mil trescientos cincuenta y siete, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizó su funcionamiento, todo así consta en el expediente precitado que en veintiuna fojas útiles tengo a la vista para este acto, doy fe; y la compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a dejar protocolizado el precitado acto y los estatutos que reproduzco en la siguiente forma: conjuntamente con la Resolución I.G.J. numero novecientos treinta y tres, a saber: "Escritura número: Cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Los señores don Adolfo Iglesias, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Ceferina Failde, ingeniero, mecánico y electricista, hijo de don Adolfo José María Iglesias y de doña Emilia Failde Senra, con libreta de enrolamiento número un millon ciento veinticinco mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, piso noveno, de esta Capital Federal, don Julio Federico Angel Francisco Galindo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Vilchez, agrimensor, hijo de don José Galindo Ramírez y de doña Elisa Gutiérrez, con libreta de enrolamiento número un millon trescientos cinco mil ciento doce, domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, piso noveno, de esta Capital Federal, doña María del Carmen Poli, argentina, soltera, secretaria, hija de don Hugo Oscar Poli y de doña Carmen Bagalá con libreta cívica número cinco millones ciento doce mil novecientos doce, domiciliada en la calle Balcarce mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Capital Federal, doña María Luisa Kuhn, argentina, soltera, comerciante, hija de don Emilio Kuhn y doña Francisca Wagner, con libreta cívica numero nueve millones setecientos noventa y tres mil quinientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Viamonte dos mil ciento veintiocho, piso sexto, departamento C., de esta Capital Federal, don Carlos Andrés Delorme, argentino, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña Sara Remedios Do Brito, hijo de don Enrique Delorme y doña Catalina Garcés, con cédula de identidad número setecientos treinta y un mil novecientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Castelli trescientos diecinueve, piso sexto, de esta Ciudad, don Ricardo Orri, español, casado en primeras nupcias con doña Teresa Oliveras, comerciante, hijo de don Ramón Orri y de doña Josefa Ponsa, con cédula de identidad número quinientos veinte mil seiscientos ochenta y dos, de la Capital Federal, con domicilio en la calle Tacuarí ciento sesenta y tres, de esta Ciudad, don Héctor Domingo Ramón Orri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Julia García, Contador Público, hijo de don Ricardo Orri y de doña Teresa Oliveras, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, piso cuarto, de la Capital Federal, doña María Elena Taranco, argentina, soltera, hija de don Pedro Taranco y doña Hortensia Bidart, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y seis, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, cuarto piso, de la Capital Federal, contadora; doña Norma Cristina Zamora, argentina, soltera, empleada, hija de don Américo Alejo Zamora y de doña Josefa Fernández, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, cuarto piso, de esta Ciudad y don Roberto Manuel Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Angélica Castro, comerciante, hijo de don Manuel Martínez y de doña Antonia Bellsolá, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y un mil quinientos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos siete, de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren a este acto todos los alcances de una Asamblea constitutiva y por unanimidad convienen, declaran y resuelven: Cláusula Primera: Constituir por este acto una sociedad anónima, bajo la denominación de "Adolfo Iglesias y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios". — Cláusula Segunda: Aprobar los estatutos con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuyo texto es el siguiente: Estatutos de Adolfo Iglesias y Asociados, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios. — Título I. — Nombre. — Domicilio. —

Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "ADOLFO IGLESIAS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS" con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado. —

Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Comerciales: A la compra-venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías, productos elaborados o semielaborados, materias primas y maquinarias, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales y en especial maquinarias, repuestos, accesorios y todo elemento relacionado con la industria petrolífera. — Industriales: A la fabricación, producción y transformación de maquinarias, repuestos y accesorios para uso en la industria petrolífera, automotriz, mecánica, química y de minería. — De Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por la Ley y reglamentaciones en vigor. — Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. — Queda excluido el asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para cumplimiento o como consecuencia de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo décimo primero de estos estatutos, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país. — Título II — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie. — La primera serie de acciones ha sido emitida y suscripta en el acto de constitución. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las acciones que se emitan en caso de aumento del capital autorizado, serán igualmente ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Los aumentos del capital autorizado se realizarán en la forma y con cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Decreto ochocientos cincuenta y dos del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a estas reglamentaciones. — Artículo Quinto: El Directorio queda facultado para emitir las series restantes del capital autorizado, determinando en cada oportunidad de emisión, la forma de modo de pago de las mismas. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonado el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Todas las acciones llevarán la firma del presidente y otro Director. — Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad, sino un propietario por cada una de ellas. — Artículo Octavo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir obligaciones (débentures) de acuerdo con las leyes vigentes con garantía especial o flotante o sin garantía, nominales o al portador, dentro o fuera de la República Argentina, y fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y todas las demás que estime convenientes. — Los títulos serán firmados en la misma forma que las acciones y llevarán los recaudos que establecen las disposiciones legales en vigor. — Título III — Dirección y Administración. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis directores elegidos anualmente por la Asamblea que fijará asimismo el número de los que actuarán en cada período. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses los directores serán remplazados por los accionistas que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la próxima asamblea. En los supuestos de ausencias temporarias o licencias por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director, otorgándosele carta poder. El director designado de esa manera, tendrá dos votos, uno personal y otro en representación del ausente. Si los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar remplazante o no concurrieran a tres reuniones consecutivas el Directorio con la conformidad del Síndico queda facultado para designar un suplente que cesará cuando el titular se reintegre al ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, el presidente tendrá doble voto en caso de empate. Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo decimoprimero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo remplace o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, y contenciosos-administrativos, solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere convenientes, a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar, o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, reales o personales, título acciones cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de monedas, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos, aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones de fracciones de terreno por causas de utilidad pública, dar y tomar bienes raíces y otras en arrendamientos, por plazos que exceda o no de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender las acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras, solicitar créditos y préstamos y operar en general con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y leyes especiales, constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, dar cartas de créditos y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, formalizar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario, aceptar mandatos y representaciones de terceros, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisiones y quita de deudas y acordar esperas, reconocer y contestar obligaciones, querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios y en general efectuar todas las operaciones comerciales, industriales, de mandatos y servicios y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa; c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente puede nombrar de su seno uno o más directores como delegados y/o gerentes, fijándoles sus remuneraciones con cargo a Gastos Generales y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resutados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigor, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y demás que deben ser considerados por éste; g) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y/u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Título IV. — De la fiscalización. — Artículo decimosegundo: Anualmente se designará un Síndico titular y un Síndico suplente, los que podrán ser reelegidos y tendrán las atribuciones ya señaladas en el Código de Comercio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo decimotercero: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio Si no obtuvieran quorum de la mitad más uno del capital suscripto en primera citación, en segunda se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Co-

mercio. Estas disposiciones rigen aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En todos los casos las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. Las asambleas se citarán en primera convocatoria por edictos en el Boletín Oficial y durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de la asamblea y en segunda convocatoria igualmente por edictos en el Boletín Oficial durante tres días con una anticipación de ocho a la celebración de la misma. — Artículo decimocuarto: Para tener derecho de asistencia en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente del Directorio. Este presidirá las asambleas, tendrá un voto decisivo en caso de empate. — Título VI. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo decimoquinto. El ejercicio social termina el día treinta y uno de enero de cada año. Los balances generales, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas, deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico; c) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondo de reserva. — Título VII. — Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo decimosexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. El producto que se obtenga de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones y gastos de la sociedad, será distribuida entre los accionistas, en proporción a la parte integrada de sus acciones". — Cláusula tercera: Emitir en este acto la primera serie de acciones ordinarias al portador las que ofrecidas a la suscripción arroja el siguiente resultado: don Adolfo Iglesias, dos mil acciones que representan doscientos mil pesos moneda nacional; don Julio Federico Angel Francisco Galindo, dos mil acciones que representan doscientos mil pesos moneda nacional; doña María del Carmen Poli, seiscientas acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Kuhn, seiscientas acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Andrés Delorme seiscientas acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional; don Ricardo Orri, un mil ochocientas acciones que representan ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Domingo Ramón Orri, seiscientas acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional, doña María Elena Taranco seiscientas acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional; doña Norma Cristina Zamora, seiscientas acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional, y don Roberto Manuel Martínez, seiscientas acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional. El total de lo suscripto asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Cláusula cuarta: Integrar las acciones suscriptas en la siguiente forma y proporción: Cada uno de los accionistas integran el diez por ciento de lo suscripto en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: don Adolfo Iglesias, veinte mil pesos moneda nacional; don Julio Federico Angel Francisco Galindo, veinte mil pesos moneda nacional; doña María del Carmen Poli, seis mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Kuhn, seis mil pesos moneda nacional; don Carlos Andrés Delorme, seis mil pesos moneda nacional; don Ricardo Orri, dieciocho mil pesos moneda nacional; don Héctor Domingo Ramón Orri, seis mil pesos moneda nacional; doña María Elena Taranco seis mil pesos moneda nacional; doña Norma Cristina Zamora, seis mil pesos moneda nacional y don Roberto Manuel Martínez, seis mil pesos moneda nacional, lo que totaliza la suma de cien mil pesos moneda nacional y que dejan en poder del ingeniero don Adolfo Iglesias, para que éste a su vez realice el depósito prescripto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. El total de lo integrado alcanza a la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Cláusula quinta: Nombrar para integrar el primer Directorio a las siguientes personas: Presidente: don Adolfo Iglesias; vice-Presidente: don Julio Federico Angel Francisco Galindo, Directora: doña María del Carmen Poli. Síndico Titular doña María Elena Taranco y Síndico Suplente don Ricardo Orri. — Cláusula Sexta: En este acto se hace entrega a los señores accionistas de los certificados provisorios de acciones. — Cláusula Séptima: Como condición del presente contrato de sociedad, todos los concurrentes, en el carácter por ellos invocado, otorguen mandato irrevocable a favor de don Adolfo Iglesias, don Héctor Domingo Ramón Orri y doña María Elena Taranco, para que cualesquiera de ellos indistintamente realicen en representación de todos los mandantes, los siguientes actos: a) Gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Poderes Públicos, Inspección General de Justicia y demás instituciones nacionales o provinciales, el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye y la aprobación de sus estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que las autoridades sugieran o dispongan; — b) Suscriba la escritura pública de protocolización del Decreto y/o resolución del Poder Ejecutivo Nacional, que acuerde la personería jurídica y apruebe los estatutos sociales y para que realice todos los actos jurídicos y administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados los apoderados para realizar todos los actos precedentemente enunciados, aun en contra la voluntad de los mandantes e inclusive en caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los mismos, hechos que no acarrearán la cesación de estos poderes. — En las condiciones establecidas los comparecientes dán por constituida la sociedad "Adolfo Iglesias y Asociados Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios". — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mi los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, de lo que doy fe. — Adolfo Iglesias. — Julio F. A. F. Galindo. — M. C. Poli. — María Luisa Kuhn. — Carlos A. Delorme. — Ricardo Orri. — H. R. D. Orri. — María Elena Taranco. — Norma Zamora. — Roberto M. Martínez. — Hay un sello. — Ante mi: E. Spotorno. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jun. 1969. — Visto el expediente A-30.357 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Adolfo Iglesias y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Adolfo Iglesias y Asociados, Sociedad Anónima Comercial Industrial de Mandatos y Servicios", constituida con la denominación de "Ingeniero Adolfo Iglesias y Asociados, Sociedad Anónima Comercial Industrial de Mandatos y Servicios", el 4 de febrero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 933. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Concuerdan estas referencias y transcripciones con sus originales que se encuentra en el expediente citado que en veintiuna fojas útiles he tenido a la vista para este acto, doy fe; y la compareciente dá por transcripto en este registro, solicitando de mi el Escribano autorizante expida testimonio del mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firman por ante mí la otorgante en la forma que acostumbra hacerlo, de lo que doy fe. — María Elena Taranco. — Hay un sello. — Ante mi: E. Spotorno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio novecientos noventa y dos del registro noventa y dos interinamente a mi cargo, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Transcripción de Estatutos de "Adolfo Iglesias y Asociados Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios", la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva Inscripción y la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en diez sellos de actuación notarial números diez millones seiscientos dieciséis mil trescientos veintiuno correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: con. No vale. — Orlando E. A. Spotorno, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 73.200.— e. 29|10 Nº 16.968 v. 29|10|69.

VISA

Viviendas Industrializadas

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número novecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece don Federico Alfredo Enrique Batrosse, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos quince, ingeniero civil, con cédula de identidad número un millón ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta, casado con María Carmen Zanotti, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos once, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y como apoderado de los señores Arturo Raúl Abriani; Luis Beduschi; Oscar Brana; Carlos Alberto Coll Areco; Héctor Mario De Luca; Héctor Ramón Fariña Rice; Juan Carlos Fernández Rivas; Rodolfo Oscar Alberto Ferro; Enrique Horacio Gallardo; Alberto Gabriel Mariñelarena; Ricardo Antonio Ogueta; Eliseo Javier Outes; Norberto Rubens Papini; Doroteo Grat Pérez; Esteban Ramón Pérez; Mario Luis Piñeiro; Osvaldo Luciano Rodríguez; Osvaldo Angel Rodríguez Rigaud; Jorge Silvio Gaspa Sciammarella; Julio Alberto Silva; Carlos Alberto Treglia; José Pascual Tripodi; Armando Severo Antonio Ulled y Luis María Patricio Ygartúa, según así lo acredita y justifica con el poder especial que se le otorgara en la escritura de constitución provisoria que más adelante se relacionará. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado, dice: Que han constituido la sociedad denominada "Visa, Viviendas Industrializadas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial" por escritura del catorce de julio del corriente año, pasada al folio mil quinientos veintiocho de este Registro. — Que en el acta de constitución de la sociedad se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número A-treinta y tres mil quinientos cuarenta y tres. — Que dicho estatuto fue aprobado por resolución número doce mil novecientos cincuenta y siete de fecha diez del corriente mes y año, que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción de este protocolo del acta de constitución mencionada; del texto del estatuto en su redacción íntegra y definitiva y de la resolución, todo lo cual en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Escritura número seiscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparecen: don Arturo Raúl Abriani, argentino, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos trece, ingeniero civil, con cédula de identidad número novecientos setenta y tres mil setenta y siete de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Dolores Andrea Iglesias, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y siete; don Federico Alfredo Enrique Batrosse, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos quince, ingeniero civil, con cédula de identidad número un millón ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Zanotti, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos once; don Luis Beduschi, argentino, nacido el once de julio de mil novecientos dieciocho, contador, con cédula de identidad número dos millones cien mil ciento veintiséis de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Julia María Etcheberry, domiciliado en la calle Junín mil ochenta y tres; don Oscar Brana, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos dieciséis, ingeniero civil, con cédula de identidad número un millón quinientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Esther Josefina Torasa, domiciliado en la calle Montevideo novecientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento "A"; don Carlos Alberto Coll Areco, argentino, nacido el trece de septiembre de mil novecientos dieciséis, ingeniero civil, con cédula de identidad número novecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y siete de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Irma Bianca Gaddi, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil novecientos ochenta y dos, piso quinto, departamento "J"; don Héctor Mario De Luca, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos doce, abogado, con cédula de identidad número setecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Esther Abriani, domiciliado en la calle República de la India tres mil cuarenta y cinco; don Héctor Ramón Fariña Rice, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos quince, arquitecto, con cédula de identidad número un millón ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Sara Patiño Aráoz, domiciliado en la calle Belgrano dos mil ciento veinticuatro, piso cuarto, departamento "A"; don Juan Carlos Fernández Rivas, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos quince, ingeniero industrial, con cédula de identidad número un millón ciento cuarenta y tres mil cincuenta y uno de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Ercilia Ceva, domiciliado en la Avenida del Libertador mil treinta y seis, noveno piso; don Rodolfo Oscar Alberto Ferro, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos dieciocho, ingeniero civil, con cédula de identidad número un millón quinientos diecinueve mil doscientos cuatro de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Ortelli Coppola, domiciliado en la Avenida Callao mil doscientos cincuenta y tres, piso doce, departamento "A"; don Enrique Horacio Gallardo, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, arquitecto, con cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos dos de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Simone Mengolini, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos veinticuatro, noveno piso, departamento "A"; don Alberto Gabriel Mariñelarena, argentino, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos seis, ingeniero civil, con cédula de identidad número cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos once de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Helvecia Catalina Casellini, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos veinticinco, siete piso; don Ricardo Antonio Ogueta, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos seis, ingeniero civil, con cédula de identidad número seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis de la Policía Federal, casado en segundas nupcias con doña Renée Hebe Ricchini, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos veintiséis, noveno piso, departamento "A"; don Eliseo Javier Outes, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos diecisiete, ingeniero civil, con cédula de identidad número un millón quinientos veintisiete mil doscientos noventa y tres de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Esther Zulema Navarro, domiciliado en la calle Arribeños ochocientos sesenta y nueve; don Norberto Rubens Papini, argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos veintidós, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil trescientos cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Cira Enriqueta Ciudad, domiciliado en la calle José Luis Cantilo dos mil doscientos sesenta y uno, don Doroteo Grat Pérez, argentino, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos siete, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Carmela Marzano, domiciliado en la Avenida Entre Ríos ochocientos treinta, piso séptimo, departamento "C"; don Esteban Ramón Pérez, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos dieciocho, ingeniero industrial, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos dieciocho mil trescientos ochenta y tres, divorciado, domiciliado en la Avenida Rivadavia cuatro mil setecientos noventa y cinco, piso doce; don Mario Luis Piñeiro, argentino, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos veintiuno, ingeniero civil, con cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y un mil setenta y dos de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Elida Beatriz Moure, domiciliado en la calle Estados Unidos mil setecientos uno, piso cuarto; don Osvaldo Luciano Rodríguez, argentino, nacido el ocho de enero de mil novecientos trece, abogado, con cédula de identidad número quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Aurora Cadelaro Güemes, domiciliado en la calle Talcahuano novecientos ochenta y uno, octavo piso, departamento "F"; don Osvaldo Angel Rodríguez Rigau, argentino, nacido el trece de junio de mil no-

setecientos dieciocho, ingeniero civil, con cédula de identidad número un millón trescientos cincuenta mil setecientos dieciocho de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Marta Ruth Castello, domiciliado en la calle Rivadavia doscientos ochenta y dos, primer piso, departamento "B", de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Silvio Gaspar Sciammarella, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintiuno, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Agustina Tomasa Cos, domiciliado en la calle Salta quinientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento "A"; don Julio Alberto Suva, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos dieciocho, ingeniero civil, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Juan Allaruo, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, piso tercero, departamento ocho don Carlos Alberto Treglia, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos ocho, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número ciento noventa mil setecientos tres, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Ruiz, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno, piso doce, departamento "B"; don José Pascual Tripodi, argentino, nacido el veintitrés de de agosto de mil novecientos diecisiete, ingeniero civil, con cédula de identidad número un millón trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y dos de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Dora Adela Rodríguez, domicilado en la calle Rauch dos mil cuatrocientos treinta y siete, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Armando Severo Antonio Ulled, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos cinco, ingeniero industrial, con cédula de identidad número doscientos setenta y tres mil seiscientos veintidós de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Olga James, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos cincuenta y seis, piso sexto, y don Luis María Patricio Ygartúa, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos uno, ingeniero civil, con cédula de identidad número ciento noventa y tres mil trescientos veinticuatro de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Amalia Pizzurno, domiciliado en la calle Ambrosetti treinta y dos; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VISA VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Constructora e Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; construcción de cualquier obra de ingeniería o arquitectura, pública o privada. — Industriales: mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria de la construcción, en especial a la industrialización en series de la vivienda de tipo individual y colectivo y de otros usos; mecánica, electromecánica, metalúrgica, electrometalúrgica, madera, cerámica, materiales sintéticos, plásticos y del vidrio. — Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones consignaciones y mandatos; d) el capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientos mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cincuenta series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince primeras series de acciones ordinarias de cinco votos por acción, por un valor total de quince millones de pesos moneda nacional, todas las cuales serán al portador, que se suscriben en la forma y cantidades siguientes: Arturo Raúl Abriani, cinco mil setecientas acciones, o sean quinientos sesenta mil pesos; Federico Alfredo Enrique Batrosse, cinco mil setecientas acciones, o sean quinientos setenta mil pesos; Luis Beduschi, cinco mil seiscientas acciones, o sean quinientos sesenta mil pesos; Oscar Brana, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos; Carlos Alberto Coll Areco, mil acciones, o sean cien mil pesos; Héctor Mario De Luca, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos; Héctor Ramón Fariña Rice, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos; Juan Carlos Fernández Rivas, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos; Rodolfo Oscar Alberto Ferro, diez mil acciones, o sean un millón de pesos; Enrique Horacio Gallardo, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos; Alberto Gabriel Mariñelarena, diez mil acciones, o sean un millón de pesos; Ricardo Antonio Ogueta, diez mil acciones, o sean un millón de pesos; Eliseo Javier Outes, cien acciones, o sean diez mil pesos; Norberto Rubens Papini, mil acciones, o sean cien mil pesos; Doroteo Grat Pérez, mil acciones, o sean cien mil pesos; Esteban Ramón Pérez, veinticinco mil acciones, o sean dos millones quinientos mil pesos; Mario Luis Piñeiro, diez mil acciones, o sean un millón de pesos; Osvaldo Luciano Rodríguez, tres mil acciones, o sean trescientos mil pesos; Osvaldo Angel Rodríguez Rigau, diez mil acciones, o sean un millón de pesos; Jorge Silvio Gaspar Sciammarella, mil acciones, o sean cien mil pesos; Julio Alberto Suvó, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos; Carlos Alberto Treglia, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos; José Pascual Tripodi, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos; Armando Severo Antonio Ulled, mil acciones, o sean cien mil pesos y Luis María Patricio Ygartúa, diez mil acciones, o sean un millón de pesos. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a ingeniero Federico Alfredo Enrique Batrosse; vicepresidente a ingeniero Ricardo Antonio Ogueta; vocales a señor Luis Beduschi, ingeniero Oscar Brana, ingeniero Esteban Ramón Pérez, ingeniero Mario Luis Piñeiro e ingeniero José Pascual Trípoli; suplentes a: ingenieros Arturo Raúl Abriani, Norberto Rubens Papini y Osvaldo Angel Rodríguez Rigau; síndico titular al doctor Héctor Mario De Luca y síndico suplente al ingeniero Juan Carlos Fernández Rivas. — Cuarto: Autorizar a los señores Federico A. E. Batrosse, Luis Beduschi y Ricardo A. Ogueta, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación; para firmar en nombre y representación de todos los comparecientes la escritura definitiva de protocolización del estatuto y proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo fin —confieren y se confieren— recíprocamente poder especial irrevocable. — Los comparecientes dan así por constituida provisionalmente a la sociedad. — Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman ante mí, de que doy fe. — A. R. Abriani. — F. A. Batrosse. L. Beduschi — O. Brana. — C. A. Coll Areco. — H. M. De Luca. — H. R. Fariña Rice. — J. C. Fernández Rivas. R. O. A. Ferro. — E. H. Gallardo. — A. G. Mariñelarena. — R. A. Ogueta. E. J. Outes. — N. R. Papini. — D. Grat Pérez. — E. R. Pérez. — M. L. Piñeiro. — O. L. Rodríguez. — O. A. Rodríguez Rigaud. — J. S. G. Sciammarella. — J. A. Suva. — C. A. Treglia. — J. P. Trípodi. — A. S. A. Ulled. — L. M. P. Ygartúa. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Hay un sello... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número A-33543. — Buenos Aires, 10 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio a la sociedad "Visa, Viviendas Industrializadas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 3 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 9 vta. (nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a 9 vta. (nueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.957. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los antecedentes que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, letra A. treinta y tres mil quinientos cuarenta y tres, que he tenido a la vista para este acto. — El compareciente, como consecuencia del otorgamiento de esta escritura declara definitivamente constituida la sociedad y solicita del autorizante expida tantos testimonios como sean requeridos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. — F. E. Batrosse. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Entrelineas: Rigaud, vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.750.— e.2[illegible]-v.29|10|69

Angel Carrega y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número ciento ochenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Ernesto Nocetti, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintisiete mil trescientos setenta y ocho, con domicilio en la Capital Federal, calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en su carácter de apoderado de las siguientes personas: don Angel Jorge Carrega, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintinueve mil seiscientos quince; doña Olga Fadul de Carrega, profesora de Bellas Artes, con libreta cívica número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos, ambos domiciliados en la calle Palos número setecientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Negri, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle California número mil quinientos veinte, piso primero, de la Capital Federal; don José Osvaldo Negri, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y un mil trescientos ochenta y cinco; doña María Rosa Ostune de Negri, comerciante, con libreta cívica número cero trescientos veintiocho mil setenta y tres, ambos domiciliados en la calle Almirante Brown número trescientos sesenta, octavo piso, de la Capital Federal; don Osvaldo Brera, martillero público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticuatro mil noventa y nueve; doña Haydée Nélida Fiorentino de Brera, comerciante, con libreta cívica número cero seiscientos setenta y ocho mil ochocientos siete, ambos domiciliados en la calle Wenceslao Villafañe número trescientos treinta y siete, segundo piso, de la Capital Federal, don Carmelo Tringali, martillero público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Grecia número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, cuarto piso, de la Capital Federal; doña Elfriede Armbruster de Morena, comerciante, con libreta cívica número un millón novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos; y don Dino Piero Morena, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento tres mil trescientos cincuenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Independencia número setecientos uno, de la localidad de Monte Grande, de esta Provincia, a mérito del poder que éstos le otorgaron por ante el escribano don Enrique M. Symner, titular del registro número veintitrés del Partido de Morón, de esta Provincia, con fecha veinticinco de marzo del corriente año al folio doscientos treinta y nueve, mandato que según manifestación del compareciente no le ha sido revocado, ni en manera alguna limitado, que para este acto tengo a la vista y que en fotocopia autenticada agrego a la presente. — "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Osvaldo Brera, Haydée Nélida Fiorentino de Brera, Carmelo Tringali, Carlos Alberto Negri, José Osvaldo Negri, María Rosa Ostune de Negri, Elfriede Armbruster de Morena, Dino Piero Morena, Angel Jorge Carrega y Olga Fadul de Carrega y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANGEL CARREGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto: Constructora: Mediante la realización de toda clase de obras públicas o privadas, ya sean militares, civiles, hidráulicas, de pavimentación, caminos puentes, canalización, desagües, sanitarias, diques, puertos, acueductos, irrigación, subterráneas, vías férreas, marítimas, telefónicas, telegráficas, de edificios, y cualquier obra arquitectónica o de ingeniería, ya sean nacionales, provinciales o municipales, interprovinciales o internacionales, así como también toda clase de estudios y proyectar trabajos inherentes al ramo de la construcción. — Inmobiliaria: Mediante la venta de propiedades por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o que se dicten en el futuro. — Industrial: Mediante la fabricación de cal, yeso, cemento, materiales y partes premoldeadas para la construcción y la explotación de canteras. — Financiera: Mediante el aporte de capitales propios a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos y valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y demás operaciones que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones al portador ordinarias clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto: Osvaldo Brera, cuatro mil ciento setenta "A" cinco votos cuarenta y un mil setecientos, Haydée N. F. de Brera, cuatro mil ciento setenta "A" cinco votos —cuarenta y un mil setecientos—, Carmelo Tringali, mil seiscientas sesenta "A" cinco votos — dieciséis mil seiscientos. — Carlos Alberto Negri, cinco mil "A" cinco votos — cincuenta mil; — José Osvaldo Negri, dos mil quinientas "A" cinco votos — veinticinco mil; — María R. O. de Negri, dos mil quinientas "A" cinco votos — veinticinco mil; — Elfriede A. de Morena, cinco mil "A" — cinco votos — cincuenta mil; — Dino Piero Morena, cinco mil "A" — cinco votos — cincuenta mil; Angel Jorge Carrega, ocho mil "A" cinco votos — ochenta mil: — Olga Fadul de Carrega, dos mil "A" cinco votos — veinte mil — Totales: cuarenta mil — cuatrocientos mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Jorge Carrega; Vicepresidente a José Osvaldo Negri. Vocales a Haydee Nélida Fiorentino de Brera, Dino Piero Morena; Suplentes a Olga Fadul de Carrega, María Rosa Ostune de Negri, Elfriede Armbruster de Morena; Síndico titular a Antonio Mingrone y Síndico suplente a Carlos Ernesto Nocetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Jorge Carrega, Héctor Raúl Bertora y Carlos Ernesto Nocetti a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar

y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Olga Fadul de Carrega; Angel Jorge Carrega; Carlos Alberto Negri; Osvaldo Brera; Dino Piero Morena; Elfriede Armbruster de Morena; Jose Osvaldo Negri; María Rosa Ostune de Negri; Carmelo Tringali; Haydée Nélida Fiorentino de Brera. — Buenos Aires, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. En mi carácter de escribano autorizado número ciento once. Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: Lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector de Justicia, Resuelve. — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Angel Carrega y Compañía Sociedad Anónima, Constructura, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nuece con el nombre de "Ingeniero Angel Carrega y Compañía Sociedad Anónima, Constructora Industrial, Comercial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas once y vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas nueve a fojas diez. — — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número doce mil ochocientos ochenta y cinco. — Ivelise I. Falcioni, escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750 e. 29|10 Nº 17.075 v. 29|10|69

Emcota

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

FOLIO 3.882. — Escritura Número Dos Mil Noventa y Dos — Constitución de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Emcota S. A. C. I. Financiera, República Argentina, el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Hovaguin Tastzian, casado, griego, nacido el doce de julio de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Bravard número mil ciento noventa: don Lebón Tastzian casado, griego, nacido el siete de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos trece, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Bravard número mil ciento noventa; don Juan Samuel Olmos, casado, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos diez, con Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos diecinueve mil ciento ochenta y dos, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Ferrari número doscientos uno; don Manouk Tastzian, casado, griego, nacido el cinco de abril de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos setenta y siete, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Bravard número mil ciento noventa, don Vartavar Tastzian, argentino naturalizado, soltero, nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos catorce, comerciante, con domicilio en esta Capital, en Avenida La Plata número mil ochocientos veintisiete; doña Geranuhi Kemalian de Tastzian, armenia, casada, con Cedula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y tres mil novecientos quince, nacida el cuatro de setiembre de mil novecientos doce, ama de casa, domiciliada en esta Capital, calle Ferrari número doscientos uno; don Mourat Tastzian, argentino naturalizado, casado, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos doce, comerciante, domiciliado en la Avenida La Plata número mil doscientos uno, Capital; doña Celia Ana Khatcherian de Tastzian, casada, argentina, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, ama de casa, domiciliada en esta Capital, en Avenida La Plata número mil doscientos siete; doña Agavni Antikian de Tastzian, casada, griega, nacida el nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve, ama de casa, domiciliada en esta Capital, en Avenida La Plata número mil doscientos siete; y doña María Hovsepian de Tastzian, casada, argentina, nacida el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos quince mil setecientos cincuenta y siete, ama de casa, domiciliada en esta Capital, en Avenida La Plata número mil doscientos siete; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Emcota Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", y a elevar a escritura publica los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hovaguin Tastzian, Lebón Tastzian, Juan Samuel Olmos, Manouk Tastzian, Vartavar Tastzian, Genaruni Kemalian de Tastzin, Celia Ana Khatcherian de Tastzian Agavni Antikian de Tastzian, María Hovsepian de Tastzian y Mourat Tastzian y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EMCOTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) — Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderias, materias primas y productos elaborados o no; comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financiera: Por la adquisición y venta de titulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18 061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000 000. representado por 10 000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000. cada una. e) El directorio estara compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Hovaguin Tastzian, 200 — 5 votos — m$n. 20.000. — Celia Ana Khatcherian de Tastzian, 200 — 5 votos — m$n. 20 000. — Agavni Antikian de Tastzian, 200 — 5 votos — m$n. 20 000. — Lebon Tastzian, 200 — 5 votos — m$n. 20.000. — María Hovsepian de Tastzian. 200 — 5 votos — m$n. 20.000. — Juan Samuel Olmos, 200 — 5 votos — m$n. 20.000. — Manouk Tastzian. 200 — 5 votos — m$n. 20 000. — Vartavar Tastzian, 200 — 5 votos — m$n. 20.000 — Mourat Tastzian, 200 — 5 votos — 20.000. — Geranuhi Kemalian de Tastzian. 200 — 5 votos — m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Todos los accionistas constituyentes efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hovaguin Tastzian; Vicepresidente a Agavni Antikian de Tastzian; Síndico titular a Lebon Tastzian y Síndico suplente a Manouk Tastzian. — Cuarto. Autorizar a Hovaguin Tastzian y Manouk Tastzian a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Firmado: Mourat Tastzian. — Geranuhi Tastzian. — H. Tastzian. — C. A. K. de Tastzian. — M. Tastzian. — A. Tastzian. — L. Tastzian. — María H. de Tastzian. — V. Tastzian. — J. Olmos. — Certifico: Que las firmas que anteceden son autenticas de Hovaguin Tastzian, Lebon Tastzian, Juan Samuel Olmos, Manouk Tastzian, Vartavar Tastzian, Geranuhi Kemalian de Tastzian, Celia Ana Khatcherian de Tastzian Agavni Antikian de Tastzian, María Hovsepian de Tastzian y Mourat Tastzian. las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Hal un sello que dice: Tomás A. E. Mira, Escribano. (Firmado): Tomás Mira. — "Expediente Nº 33.868. — Buenos Aires, 26 Sep. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emcota Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de julio de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el 18 de setiembre de 1969. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro). — 2º Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolucion Nº 13.214". Fdo.: Tomas A. E. Mira Escribano. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 20.700.— e.29|10-Nº 16.998 v.29|10|69.

Nelson

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen, ante mi, Escribana autorizante, a los 27 días del mes de agosto de 1969, los señores: María Ester Aguirre, soltera, L. C. Nº 4.401.027, domicilio Virrey Loreto 1814. Capital; Oscar Ernesto Macquiavelli, soltero, C. I. Nº 4.884.362, domicilio Mendoza 2205, Capital; Angélica Brizuela, soltera, C. I. Nº 3.441.758, domicilio Viamonte 1677, Capital; Carlos María Vassallo, casado, C. I. Nº 2.929.991, domicilio Paraguay 1808, 5º p., Capital; Mónica Esquenazi, soltera, L. C. Nº 4.504.553, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, 1º p., Capital. Jorge Lopez, soltero, C. I. número 5.519.354, domicilio Pastor Luna 1350, Villa Bosch, Pcia. Bs. As.; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, 6º p., Capital; Elsa Julia Mantegari de Vassallo, casada, C. I. Nº 0.507.854, domicilio Paraguay 1808, 5º p., Capital; Delia Pasquini de Lepore, casada, L. C. número 0.451.949, domicilio Escalada 2425, Capital; Susana Delia Vassallo soltera, C. I. Nº 0.336.297, domicilio Larrea 1249; edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo, dicha sociedad. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de junio de 1969 se reúnen los señores: María Ester Aguirre, Oscar Ernesto Macquiavelli, Angélica Brizuela, Carlos María Vassallo, Mónica Esquenazi, Jorge López, Antonia Zulema Gutiérrez, Elsa Julia Mantegari de Vassallo. Delia Pasquini de Lepore y Susana Delia Vassallo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NELSON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duracion será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importacion y exportacion de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto y largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso publico. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 150 series. — El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María Ester Aguirre, 4.200 A, 42.000; Oscar Ernesto Macquiavelli, 4.200 A, 42.000; Angélica Brizuela, 4.200 A, 42.000; Carlos María Vassallo, 4.200 A, 42.000; Mónica Esquenazi, 2.600 A, 26.000; Jorge López. 2.600 A 26.000. Antonia Zulema Gutiérrez, 1.400 A, 14 000; Elsa Julia Mantegari de Vassallo, 2.600 A, 26.000; Delia Pasquini de Lepore, 2.600 A, 26.000; Susana Delia Vassallo, 2.600 A, 26.000. — La integración se efectúa en efectivo, el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 300 000 (trescientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonia Zulema Gutiérrez; Vicepresidente a Mónica Esquenazi: Vocales a Jorge López; Síndico titular a Carlos María Vassallo y Síndico suplente a Elsa Julia Mantegari de Vassallo. — Cuarto: Autorizar a los señores: Antonia Zulema Gutiérrez y Carlos María Vassallo, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Resolución de la Inspección General de Justicia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969 — Expte. número 32.142. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expte. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nelson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4 — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 11 776. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe,

así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. — Y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, Escribana autorizante. — Siguen firmas. — Marta L. de Palomino Agudelo - Escribana. — S| raspado: Jul. Vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.29|10 Nº 17 004 v.29|10|69

Weser

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos tres: En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de setiembre de 1969, comparecen ante mí, escribana autorizante, los señores: María Ester Aguirre, soltera, Libreta Cívica número 4.467.027, domicilio Virrey Loreto 3874 Capital; Oscar Ernesto Macquiavelli, soltero, Cédula de Identidad número 4.854.362, domicilio Mendoza 2555, Capital. Angélica Brizuela, soltera, Cédula de Identidad Nº 3.441.738, domicilio Viamonte 1677 Capital; Carlos María Vassallo, casado, Céd. de Identidad Nº 2.928.991, domiciliado en Paraguay Nº 1808 Capital; Mónica Esquenazi, soltera, Lib. Cívica Nº 4.504.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2299, 1º P. A. Capital; Jorge López, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.519.354, domicilio Pastor Luna 1530 V. Bosch, provincia de Buenos Aires; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, Libreta Cívica número 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, 6º P. B. Capital; Elsa Julia Mantegari de Vassallo, casada, Cédula de Identidad Nº 0.507.854, domicilio Paraguay 1808 Capital; Delia Pasquini de Lepore, casada, L. Cívica Nº 0.451.949, domicilio Escalada 2425 Capital; Susana Delia Vasallo, soltera, Cédula de Identidad Nº 0.336.297, domicilio Larrea 1249 Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores: María Ester Aguirre, Oscar Ernesto Macquiavelli; Angélica Brizuela, Carlos María Vassallo, Mónica Esquenazi, Jorge López, Antonia Zulema Gutiérrez, Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Delia Pasquini de Lepore, Susana Delia Vassallo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad annima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WESER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) Su termino de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consigenaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas: Finacieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse: agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta, de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 200 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 40 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — María Ester Aguirre 11.400 A 114.000, Oscar Ernesto Macquiavelli 11.400 A 114.000; Angélica Brizuela 1.400 A 14.000; Carlos María Vassallo 1.400 A 14.000; Mónica Esquenazi 1.900 A 19.000; Jorge López 1.700 A 17.000; Antonia Zulema Gutiérrez 2.500 A 25.000. Elsa Julia Mantegari de Vassallo 2.700 A 27.000; Delia Pasquini de Lepore 2.900 A 29.000; Susana Delia Vassallo 2.700 A 27.000. — La integración se efectúa en efectivo en el 10% del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de moneda pesos nacional 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonia Zulema Gutiérrez; Vicepresidente a Mónica Esquenazi; vocal, a Jorge López, síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y síndico suplente a Jorge López. — Cuarto: Autorizar a los señores: Antonia Zulema Gutiérrez y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen Firmas. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 32.641. — Buenos Aires, 2. Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Weser Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1919, y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Resolución Nº 12.623". Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. Y leída, que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí escribano autorizante. Siguen firmas. Marta L. de Palomino Agudelo, escribana. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schrifris, secretaria.

$ 17.250. e.29|10 Nº 17.003 v.29|10|69

Constructora Edile

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA A

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de septiembre de 1969, ante mí comparece: don Stiavetti, italiano, soltero, comerciante, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.230.816, de 23 años de edad, domiciliado en la Av. General Paz 6230, Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según escritura de fecha 18 de agosto de 1969. pasada al folio 1.177 de este reg. 122 a mi cargo, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Constructora Edile, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente Nº 33.492, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó los referidos estatutos, autorizando el funcionamiento de "Constructora Edile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En consecuencia deja por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, el Acta de Constitución provisional y la Resolución de la Inspección General de Justicia: Estatutos... — Acta de Constitución Provisional —

Escritura Nº 515: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de agosto de 1969, se reúnen los señores Ernesta Albieri de Stiavetti, italiana, casada con Venuto Stiavetti, empleada, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.532.778, de 48 años de edad, domiciliada en Av. Gral. Paz 6230, Capital; Delfina Casagrande, Italiana, soltera, empleada, con C. I. de la Policía Federal 5.464.436, de 22 años de edad, domiciliada en General Urquiza 88, Palomar, Provincia de Buenos Aires; Mario Dalmiro Espósito, argentino, casado con María Reducci, comerciante, con C. I. de la Policía Federal Nº 2. 492.325, de 45 años de edad, domiciliado en Lavalle 2884, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Aldo Stiavetti, italiano, soltero, comerciante, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.230.816, de 23 años de edad, domiciliado n Av. Gral. Paz 6230, Capital; Venuto Stiavetti, italiano, casado con Ernesta Albieri, comeciante, con C. I. de la Policía Federal 4.510.805, de 49 años de edad, domiciliado en Av. Gral. Paz 6230, Capital; Lino Casagrande, italiano, casado con Natalina Baraza, comerciante, de 46 años de edad, con C. I. de la Policía Federal 4.214.066, domiciliado en General Urquiza 88, Palomar; Provincia de Buenos Aires; Pascual Di Stasi, italiano, casado con Inmaculada Iannotta, comerciante, de 49 años de edad, con C. I. de la Policía Federal 4.478.904, domiciliado en Año 1852 Nº 176, Palomar, Provincia de Buenos Aires; Enrique Albano Techoueyres, argentino, casado con Rosa Dionisia Pérez, comerciante, de 58 años de edad, con C. I. de la Policía Federal 784.841, domiciliado en Acevedo 2248, Capital; María Raducci de Espósito, italiana, casada con Mario Dalmiro Espósito, empleada, de 45 años de edad, con C. I. de la Policía Federal 6.032.793, domiciliada en Lavalle 2884, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Natalina Barazza de Casagrande, italiana, casada con Lino Casagrande, empleada, de 46 años de edad, con C. I. de la Policía Federal 5.464.435, domiciliada en Gral. Urquiza 88, Palomar, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles, de tránsito en esta, de mi conocimiento, doy fe y esuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA EDILE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (art. primero); b) Su término de duración será de 99 años (art. segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mecaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas: plásticos, eléctricos, y materiales de construcción; Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteos, administración y|o explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta y|o partida de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público (Art. tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de 1.000 pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en 5 series de 2.000.000 de pesos moneda nacional cada serie (art. cuarto); e) El directorio estará compuesto de 1 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. séptimo); f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. undécimo). Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al potador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de 2.000.000 de pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Ernesta Albieri de Stiavetti suscribe la cantidad de 120 acciones o sea la suma de 120.000 pesos; Delfina Casagrande suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de 100.000 pesos moneda nacional; Mario Dalmiro Espósito suscribe la cantidad de 300 acciones o sea la suma de 300.000 pesos moneda nacional; Aldo Stiavetti suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de 100.000 pesos moneda nacional; Venuto Stiavetti suscribe la cantidad de 360 acciones o sea la suma de 360.000 pesos moneda nacional; Lino Casagrande suscribe la cantidad de 360 acciones o sea la suma de 360.000 pesos moneda nacional; Pascual Di Stasi suscribe 200 acciones o sea la suma de 200.000 pesos moneda nacional; Enrique Albano Techoueyres suscribe 200 acciones o sea 200.000 pesos; María Raducci de Espósito suscribe 120 acciones o sea 120.000 pesos moneda nacional; y Natalina Barazza de Casagrande suscribe 140 acciones o sea 140.000 pesos moneda nacional. — Del Capital suscripto los accionistas integran en efectivo el 10% de sus respectivas suscripciones, importe que en cumplimiento de las disposiciones del art. 318 del Cód. de Comerco, se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del presidente de la sociedad y del Inspector General de Justicia. — Las señoras efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Stiavetti; Vicepresidente a Mario Dalmiro Espósito; Vocales a Lino Casagrande, Enrique Albano Techoueyres, Pascual Di Stasi y Venuto Stiavetti; Síndico Titular a Delfina Casagrande; y Síndico Suplente a Ernesta Albieri. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Aldo Stiavetti y José Lerner a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta, separada o alternativa y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y frman como acostumbran, por ante mí, doy fe. Stiavetti Ernesta — D. Casagrande — Mario D. Espósito — Stiavetti — Venuto Stiavetti — Lino Casagrande — P. Di Stasi — E. A. Techoueyres — María R. de Espósito — Natalina B. de Casagrande. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. Resolución de la Inspección General de Justicia". — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.492. Buenos Aires 5 setiembre 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Edile Sociedad Anónima, Industrial y Financiera' constituida en esta ciudad 18 de agosto 1969 y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 13 (fojas 13) y sus estatutos de fs. 6 (fojs 6) a fs. 12 (fojas 12). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.852. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma, por ante mí, doy fe. — A. Stiavetti. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.334 de este Reg. 122 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en 8 sellos de Actuación Notarial números correlativos del 11.120.554 al presente y último que sello y firmo en Buenos

Aires, a 18 de septiembre de 1969. — Fdo.: Leopoldo Orenstein. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Sobreborrado: edicto 2.530.816, Gral. loteos — 360.000 — cuenta — al — Vale. Entrelíneas: Escritura Nº 515. Vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800 e.29|10 Nº 16.796 v.29|10|69

Canope

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Canope Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número novecientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo y Reinaldo Rubén Storto, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos treinta y cinco, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Canope Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Canope Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo, Reinaldo Rubén Storto y resuelven: 1º: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANOPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 500.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, denominadas clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10%. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ovidio P. Paz 400, 5 votos — 40.000. — Francisco I. Rojas 400 5 votos — 40.000. — Joaquina Arias 300, 5 votos — 30.000. — José J. Aquino 300, 5 votos — 30.000. — Julio A. Ramos 100, 5 votos — 10.000. — Luis A. Gerez 100, 5 votos — 10.000. — Norberto Boggio 100, 5 votos — — 10.000. — Oscar Santo Grillo 100, 10.000. — Jorge Truffa 100, 5 votos A — 10.000. — Reinaldo R. Storto 100, 5 votos — 10.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ovidio Paciente Paz; Vicepresidente a Francisco Isidro Rojas; Síndico titular a Joaquina Arias y Síndico suplente a José Jorge Aquino. — Cuarto: Autorizar a los señores Ovidio Paciente Paz y Francisco Isidro Rojas a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ovidio Paciente Paz — Francisco Isidro Rojas — Joaquina Arias — José Jorge Aquino — Julio Armando Ramos — Luis Alberto Gerez — Norberto Boggio — Jorge Truffa — Oscar Santo Grillo — Reinaldo Rubén Storto". — "Expediente Nº 33.131. — Buenos Aires, 27 Ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Canope Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropcuaria", constituida en esta ciudad el 2 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.602". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700. e.29|10 Nº 17.150 v.29|10|69

Organización Lares

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.363. — Primer Testimonio: Escritura Número: **Doscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de La Plata,** Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Horacio Alberto Carlen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Myrta Lelia Stefani, abogado, con Cédula de Identidad de la Provincia del Chaco, número Cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Junín número mil ciento setenta y tres, planta baja, departamento "B", Capital Federal; don Dardo Slullitel Vives, argentino, divorciado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve, nacido el ocho de julio de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número Cuatro mil doscientos veintitrés, Capital Federal; doña María Cristina Mozotegui, argentina, soltera, hija de don Delfor Mozotegui y de doña Ercilia A. Bonavita, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Siete millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco, nacida el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle México número mil ochocientos cuarenta y ocho, sexto piso, departamento veintisiete, Capital Federal, don Celio Naum Rothman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Juana Kohan, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número Dos millones ochenta y dos mil cuatrocientos catorce, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Uruguay número novecientos cincuenta, Capital Federal; doña Lidia Ondo Misi de Kohan, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Guillermo Kohan, con Cédula de Identidad de la Provincia del Chaco número setenta y siete mil setecientos treinta y uno, nacida el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco séptimo piso, Capital Federal; doña Ana María Matilde Koren, argentina, soltera, hija de don Antonio Koren y de doña Luisa Vekoslava Danien, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones setecientos veintitrés mil novecientos noventa y tres, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Fraga número novecientos uno, Capital Federal; doña María Enriqueta Montes de Deutschmann, argentina, casada en primeras nupcias con don Leopoldo Leo Deutschmann, jubilada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones dieciocho mil seiscientos catorce nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos trece, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y seis, octavo piso, Capital Federal; don Oscar Eduardo Carnota, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adasa Elkin, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones trece mil trescientos setenta y ocho, nacido el veinte de enero de mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y seis octavo piso, Capital Federal; doña Adasa Elkin de Carnota, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Eduardo Carnota, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad número Dos millones setenta y dos mil ochocientos treinta y dos, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y seis, octavo piso, Capital Federal y doña Mery Elkin de Kilman, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José Kilman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón ochocientos quince mil novecientos treinta y siete, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y seis, octavo piso, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha diecinueve de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Lares Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado, por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Organización Lares Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria". — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Justicia por Resolución de fecha veintidós de agosto del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y estatuto social, que juntamente con la Resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto, en el expediente número Treinta y dos mil noventa y tres, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Horacio Alberto Carlen, Dardo Slullitel Vives, María Cristina Mozotegui, Celio Naum Rothman, Lidia Ondo Misi, Ana María Matilde Koren, María Enriqueta Montes, Oscar Eduardo Carnota, Adasa Elkin y Mery Elkin de Kilman, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION LARES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n quince millones (m$n 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n cien (100) valor nominal cada una dividido en ciento cincuenta series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Horacio A. Carlen, 3.000 ordinarias 5 votos al portador, 30.000; Dardo Slullitel Vives, 3.000, 30.000; María C. Mozotegui, 3.000, 30.000; Celio N. Rothman, 3.000, 30.000; Lidia Ondo Misi, 3.000, 30.000; 15.000, 150.000. Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Transporte: 15.000 ordinarias 5 votos al portador, 150.000. Ana María M. Koren, 3.000, 30.000; María Enriqueta Montes, 3.000, 30.000; Oscar E. Carnota, 3.000, 30.000; Adasa Elkin, 3.000, 30.000; Mery Elkin de Kilman, 3.000, 30.000; 30.000, 300.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Alberto Carlen, Vicepresidente a Dardo Slullitel Vives, Vocales a Celio Naum Rothman, Suplentes a María Enriqueta Montes, Síndico titular a Lidia Ondo Misi y Síndico suplente a María Cristina Mozotegui. — Cuarto: Autorizar a Oscar Eduardo Carnota y Adasa Elkin a fin de qeu indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se aclara expresamente que los aportes de las señoras: María Cristina Mozotegui, Lidia Ondo Misi, Ana María Matilde Koren, María Enriqueta Montes, Adasa Elkin y Mery Elkin de Kilman se realizan con bienes propios. Firmas: H. A. Carlen, D. Slullitel Vives, M. C. Mozotegui, C. N. Rothman, L. Ondo Misi, A. Koren, Enrique Montes, Oscar E. Carnota, Adasa Elkin, Mery E. de Kilman. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Horacio Alberto Carlen, Dardo Slullitel Vives, María Cristina Mozotegui, Celio Naum Rothman, Lidia Ondo Misi, Ana María Matilde Koren, María Enriqueta Montes, Oscar Eduardo Carnota, Adasa Elkin y Mery Elkin de Kilman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (está el sello notarial): A. R. Blanco. Buenos Aires, 22 ago. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución

de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de, Código de Comercio, teniendo en cuenta los elements reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por e. Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Lares, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad con la denominacin de "Lares, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", el 19 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello. Resolución número 12.527. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Firmas: H. A. Carlen, D. Slullitel Vives, M. C. Mozotegui, C. N. Rothman, L. Ondo Misi, A Koren, Enriqueta Montes, Oscar E. Carnota, Adasa Elkin, Mery E. de Kilman. Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial). — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.450 e-29|10 Nº 17.204 v.29|10|69

Douro

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFITIVA de Sociedad Anónima. — "Doure Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número novecientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este ecto en nombre y representación de los señores: Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, Carmen Ubaldina Helguera, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Elena Stanzu, José Puleo, y José María Car, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos veinte de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada: Douro Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Douco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica. iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, Carmen Ubaldina Helguera, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: DOUCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de inverción y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, prstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construccón, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanizacin, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A. totalmente suscriptas e integradas en su 10%. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pedro P. Capparelli 300 — A — 30.000. — Norberto A. Sáenz 200 — A — 20.000. — Enrique M. Pallotta 100 — A — 10.000. — Carmen U. Helguera 100 — A — 10.000. — Salvador S. Pisasale 50 — A — 5.000. — Domingo R. Gigante 50 — A — 5.000. — Enrique R. Pitzzo 50 — A — 5.000. — Norma E. Stanzu 50 — A — 5.000. — José Puleo 50 — A — 5.000. — José María Car — 50 — A — 5.000. — 1.000 — 100.000. — La integración de efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Pablo Capparelli; Vicepresidente a Norberto Antonio Sáenz; Síndico titular a Enrique Manuel Pallotta y Síndico suplente a Carmen Ubaldina Helguera. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Pablo Capparelli y Norberto Antonio Sáenz, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Pablo Capparelli — Norberto Antonio Sáenz — Enrique Manuel Pallotta — Carmen Ubaldina Helguera — Salvador Sebastián Pisasale — Domingo Roberto Gigante — Enrique Roberto Pitzzo — Norma Elena Stanzu — José Puleo — José María Car. — "Expediente Nº A 33.451. — Buenos Aires, 9 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Douro Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 29 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus ofcinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.898. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700. e.29|10 Nº 17.145 v.29|10|69

Venere

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintitrés. — En la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Juan Manuel Míguez, escribano público autorizante, comparece don Carlos María Vénere, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Laurito, comerciante, con cincuenta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos un mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Bogotá doscientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; doña Nélida Laurito de Vénere, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos María Vénere, comerciante de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintidós mil trescientos trece; don Carlos Alberto Vénere, argentino, soltero, comerciante de veinticinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y seis mil quinientos tres; doña Alicia Beatriz Vénere, argentina, soltera, comerciante, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuarenta; doña Mónica Susana Vénere, argentina, soltera, comerciante, de veintiún años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos dieciséis mil novecientos diecinueve; don Juan Carlos Vénere, argentino, soltero, comerciante, de diecinueve años de edad, con cédula de identidad Policía Federal seis millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cuatro, todos domiciliados en la calle Bogotá número doscientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; don Juan Carlos López, argentino, soltero, comerciante, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Bogotá número doscientos treinta y seis, de la Capital Federal; don Rodolfo Horacio Prosen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Virginia Silva, contador público nacional, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuotro millones novecientos cuarenta y ocho mil dieciséis, domiciliado en la calle Bulnes seiscientos ochenta y nueve, décimo piso C, de la Capital Federal; don Jorge Alberto González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Paparatto, contador público nacional, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos diez mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Arce número setecientos veinticinco, quinto piso, departamento dieciocho, de la Capital Federal, y don Alejandro Raúl Parapatto, argentino, soltero, contador, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Rivera Indarte número doscientos ocho de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de paso acá, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, como que el señor Juan Carlos Vénere, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta ha sido expresamente facultado por su señor padre para ejercer el comercio emancipándolo al efecto de la patria potestad a que estaba sometido por su minoría de edad, por escritura de fecha veintinueve de abril de 1969, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Camilo Horacio Rodríguez al folio ciento noventa y nueve del registro diez de su adscripción, inscripta el trece de junio de este año, bajo el número ciento treinta, al folio ciento cuarenta y tres del libro siete de venia para ejercer el comercio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los otorgantes dicen: Que por documento privado de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Vénere Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", habiendo solicitado posteriormente del Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos sociales. — Que previos los trámites de rigor, realizado en el expediente administrativo número treinta y un mil doscientos treinta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia dictó la correspondiente resolución el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doce mil diez. — Que en tal virtud y acorde con lo estatuido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la precitada sociedad "Vénere Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto dejan protocolizados en este registro a mi cargo el acta constitutiva, y los estatutos sociales de la misma, juntamente con la resolución de la Inspección General de Justicia, según la redacción definitiva que surge del expediente antes sancionado, que en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe, y cuya transcripción literal se inserta a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos María Vénere, Carlos Alberto Vénere, Nélida Laurito de Vénere, Alicia Beatriz Vénere, Mónica Susana Vénere, Juan Carlos Vénere, Juan Carlos López, Rodolfo Horacio Prosen, Jorge Alberto González y Alejandro Raúl Paparatto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad annima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VENERE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b). Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación o elaboración y|o transformación de productos con materias primas metalúrgicas, especialmente equipos elevadores de agua, sus repuestos, partes, accesorios y herramientas. — Financieras: Realizar operaciones financieras mediante la recepción, aporte de capitales a|o de particulares y|o sociedades constituidas o|a constituirse para negocios realizados o|a realizarse y la inversión en títulos, acciones u otros valores mobiliarios o inmobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones enumeradas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000 — m$n. (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 (cincuenta) series de acciones, de las cuales 40 (cuarenta) series serán de acciones ordinarias al portador clase "B", de un voto y 10 (diez) series serán de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, de las que se suscriben 10 (diez) series y se integra el 10 % (diez por ciento). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Carlos López 10 acciones clase "B" de un voto m$n. 100. — Carlos María Vénere 2000 acciones "A" (cinco votos) m$n. 20.000. — Carlos María Vénere 7360 acciones "B" (un voto) m$n. 73.600. — Nélida L. de Vénere 200 acciones "B" (un voto) m$n. 2.000. — Carlos Alberto Vénere 100 acciones "B" (un voto) m$n. 1.000. — Alicia B. Vénere 100 acciones "B" (un voto) m$n. 1.000. — Mónica S. Vénere 100 acciones "B" (un voto) m$n. 1.000. — Juan C. Vénere 100 acciones

"B" (un voto) moneda pesos nacional 1.000. — Rodolgo H. Prosen 10 acciones "B" (un voto) m$n. 100.— Jorge A. González 10 acciones "B' (un voto) m$n. 100. — Alejandro R. Paparatto 10 acciones "B" (un voto) m$n. 100 — 10.000. — 100.000. — a integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizados: Presidente a Carlos María Vénere. Vicepresidente a Carlos Alberto Vénere. Vocales a Nélida Laurito de Vénere. Alicia Beatriz Vénere. Mónica Susana Vénere. Juan Carlos Vénere. Juan Carlos López. Suplente a: síndico titular a Rodolfo Horacio Prosen y síndico suplente a Jorge Alberto González. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Horacio Prosen, Jorge Alberto González y Alejandro Raúl Paparatto. a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Se deja constancia que la señora Nélida Laurito de Vénere realiza su aporte con bienes propios. — C. M. Vénere, Carlos María Vénere. C. I. 801.982. — Nélida L. de Vénere. Nélida Laurito de Vénere C. I. 1.922.313. — C. A. Vénere. Carlos Alberto Vénere C I. 5.136.503. A. B. Vénere C. I. 5.427.740. — J. C. Venere. — Juan Carlos Vénere. C. I. 6.422 654. — M. S. Vénere. Mónica Susana Vénere C. I. 6.216.919. — J. C. López. Juan Carlos López C. I. 5.275.175. R. Prosen. — Rodolfo Horacio Prosen. C. I. 4.948.016. — J. A. González. — Jorge Alberto González, C. I. 4.610.471. — Alejandro R. Paparatto. Alejandro Raúl Paparatto. C. I. 4.396.489 En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número diez de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Carlos María Vénere, doña Nélida Laurito de Vénere, don Carlos Alberto Vénere, doña Alicia Beatriz Vénere, don Juan Carlos Vénere, doña Mónica Susana Vénere, don Juan Carlos López, don Rodolfo Horacio Prosen, don Jorge Alberto González y don Alejandro Raúl Paparatto y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Camilo H. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Camilo Horacio Rodríguez. escribano... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jul. 1969. — Expte. Nº 31.238. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia. resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º) del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vénere Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12, (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el art. 3º) del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 5 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Esta su firma. — Resolución Nº 12.010. Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe. de sus originales que tengo a la vista para este acto. — El autorizante deja especial constancia de que se abonará el impuesto correspondiente al capital de cinco millones de pesos moneda nacional. — Y los otorgantes, agregan: Que en esta forma dejan definitivamente constituida la citada Sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido. así la otorgaron y firmaron como acostumbran hacerlo. por ante mí. doy fe. — C. M. Vénere. — Nélida L. de Vénere. — C. A. Vénere — A. B. Vénere. — J. C. Vénere. — M. S. Vénere. — J. C. López. — R. Prosen. — J. A. González Alejandro R. Paparatto. — Hay un sello. _ Ante mí: Juan M. Miguez.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.250.— e.29|10 Nº 17.240 v.29|10|69

Juva

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3341. — Escritura Número Mil Ochocientos Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Berta Horischnik de Schapiro, argentina, casada con Aarón Schapiro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento tres mil ciento sesenta y ocho, nacida el dos de abril de mil novecientos veintisiete, domiciliada en la calle Ayacucho número mil noventa y cinco, séptimo piso, de esta ciudad; doña Beatriz Susana Schapiro, argentina, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, soltera, domiciliada en Avenida Santa Fe número tres mi doscientos ochenta y ocho de esta ciudad; don Miguel Klar, argentino, casado con Dora Jinich, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil setecientos catorce, nacido el doce de abril de mil novecientos veintiséis, domiciliado en a calle Juramento número cinco mil seiscientos sesenta y seis de esta ciudad; don Rodnal Edgardo Bravo, argentino, casado con Graciela Del Valle Jiménez, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos mil novecientos ochenta y siete, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Oro número dos mil cuatrocientos cuatro de esta ciudad; don Bernardo Kracoff, argentino, médico, casado con Esther Grinberg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil trescientos sesenta y dos de esta ciudad: doña Esther Grinberg de Kracoff, argentina, ama de casa, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos veinticuatro, casada con Bernardo Kracoff, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ciento setenta y nueve mil novecientos tres, domiciliada en Rivadavia seis mil trescientos sesenta y dos de esta ciudad; don Bernardo Mayantz, argentino, casado con Florinda Elijovich, ingeniero civil, con Cédula de identidad de la Capital Federal números setecientos seis mil doscientos cuarenta y nueve, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos doce, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos dos de esta ciudad; don Pedro Valdés, argentino, empleado, casado con Segunda Soria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos uno, nacido el nueve de mayo de mil novecientos veinte; y don Aarón Schapiro, argentino, ingeniero civil, casado con Berta Horischnik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve, nacido el primero de noviembre de mil novecientos trece domiciliado en Ayacucho número mil noventa y cinco, séptimo piso, de esta ciudad; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Aarón Schapiro en nombre y representación de don David Schapiro, argentino, médico, casado con Regina Teresa Zylverberg, con Cédula de Identidad número ochocientos seis mil seiscientos cincuenta y siete de la Capital Federal, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos once, domiciliado en Avenida Santa Fe número tres mil doscientos ochenta y ocho de esta ciudad, en mérito del poder general amplio que éste le otorgara con fecha veinticinco de agosto último, ante mí, al folio tres mil cuatrocientos noventa y ocho del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que al asegurarme el mandatario que el referido poder no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, por si y en el carácter invocado juntamente con los otros comparecientes dicen: Que con fecha cinco del corriente mes y año, constituyeron la sociedad denominada "Juva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil setecientos setenta y siete del año en curso, aprobados por resolución número trece mil ciento trece de la Inspección General de Justicia. Que en cumplimiento ed las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva, que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aarón Schapiro, Berta Horischnik de Schapiro, Beatriz Susana Schapiro, Miguel Klar, David Schapiro, Rodnal Edgardo Bravo, Bernardo Kracoff, Esther Grinberg de Kracoff, Bernardo Mayantz, Pedro Valdés y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específica: a) La sociedad se denominará "JUVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta anos. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria maderera, de la alimentación, química y de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones, representado por diez mil acciones de moneda pesos nacional mil valor nominal cada una, dividido en dies series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Ordinarias al portador cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto. — Aarón Schapiro. 200. Ordinarias. 20.000. — Berta Horischnik. 200. Ordinarias. 20.000. — Susana Beatriz Schapiro. 200. Ordinarias. 20.000. — Miguel Kar. 200. Ordinarias. 20.000. — David Schapiro. 200. Ordinarias. 20.000. — Rodnal Edgardo Bravo. 200. Ordinarias. 20.000. — Bernardo Kracoff. 200. Ordinarias. 20.000. — Esther Grinberg. 200. Ordinarias. 20.000. — Bernardo Mayantz. 200. Ordinarias. 20.000. — Pedro Valdés. 200. Ordinarias. 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Aarón Schapiro. Vicepresirente a Berta Horischnik de Schapiro. Vocales a Beatriz Susana Schapiro. Suplente a Bernardo Mayantz. Síndico titular a Miguel Klar, y Síndico suplente a Rodnal Edgardo Bravo. — Cuarto: Autorizar a Aarón Schapiro y Miguel Kar a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — A. Schapiro. — B. H. de Schapiro. — Beatriz Susana Schapiro. — Miguel Klar. — A. Schapiro. — R. E. Bravo. — B. Kracoff. — Esther Grinberg de Kracoff. — B. Mayantz. — P. Valdés. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.777. — Buenos Aires. 22 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juva, Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera', constituida en esta Ciudad el 5 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 t(fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.113. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Horacio E. Uman (Escribano). — S|enmendado: Juva. Vale.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.29|10 Nº 17.071 v.29|10|69

Sarimec

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 12.367. — ESCRITURA Nº 5.699. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Máximo Bomchil, argentino, casado, nacido el 12 de enero de 1907, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 379.510, abogado, domiciliado en la calle Galileo 2433, piso 7º, Cap · doña Sara Lydia García Martín de Bomchil, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.078.713, domiciliada en la calle Galileo 2433, piso 7º, Cap.; don Carlos Alberto Basilico, argentino, casado, nacido el 16 de marzo de 1931, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.753 240, abogado, domiciliado en la calle Castex 3263, Cap.; don Jaime Fernando Fernández Madero, argentino, casado, nacido el 27 de agosto de 1932 con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.983.621, abogado, domiciliado en la calle Cerviño 3955 4º P., Cap; don Jorge Bulleraich, argentino, soltero, nacido el 28 de mayo de 1932, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.435.283, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 376, 4º P. "A", Cap.; don Marcelo Santurio, argentino, casado, nacido el 3 de enero de 1942, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.786.915. abogado, domiciliado en Juramento 3341, Cap.; don Fernando F. García Morillo, argentino, casado, nacido el 1º de junio de 1940, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.604.030, domiciliado en la calle Teodoro García 2309, Cap.; don Bernardo E. Duggan, uruguayo, casado, nacido el 13 de agosto de 1939. abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.407.392, domiciliado en Arenales 1272, Cap.; don Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, argentino. casado, nacido el 5 de diciembre de 1940, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.834.177, abogado, domiciliado en la calle Callao 2513. Cap., y don Fernando Castellanos (h.), argentino, casado, nacido el 26 de setiembre de 1937, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.973.711, abogado, domiciliado en la calle Juncal 665, Témperley (Pcia. de Buenos Aires), de paso por esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y manifiestan: Que con fecha 22 de mayo del corriente año, los comparecientes formalizaron el acta de constitución de la Sociedad "Sarimec Sociedad Anónima Comercial y Mandataria', y se aprobaron los Estatutos que la rigen, se emitieron las dos primeras series de acciones del capital autorizado, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.717, para su aprobación. expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta que de fojas 1 a fojas 2 vuelta, con la modificacion de fojas 9, corre el Acta de Constitución, y a fojas tres y 4 los Estatutos, obrando a fojas 11 la Resolución Ministerial Nº 12.754 que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima cuyos documentos por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de mayo de 1969, se reunen los señores Máximo Bomchil, Sara Lydia García Martín de Bomchil, Carlos Alberto Basilico, Jaime F Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Marcelo Santurio, Fernando F.

García Morillo, Bernardo E. Duggan, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli y Fernando Castellanos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La Sociedad se denominará "SARIMEC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades. 1) Comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2) Mandatarias, mediante el ejercicio de mandatos y representaciones comerciales y civiles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), representado por 10.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en 5 series de 200 000 pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una con derecho a 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Clase. — Monto. — Máximo Bomchil. 40.000 Ordinarias 4.000; Sara L. G. M de Bomchil, 40.000 „ 4 000; Carlos A. Basílico, 40.000 „ 4.000; Jaime F. Fernández Madero, 40 000 „ 4 000; Jorge J. S. Bulleraich, 40 000 „ 4 000; Marcelo Santurio, 40.000 „ 4.000; Fernando F. G Morillo, 40.000 „ 4 000; Bernardo E. Duggan, 40.000 „ 4.000; M. A. M. Rodríguez Consoli, 40 000 „ 4 000; Fernando Castellanos 40.000 „ 4.000. — 400 000. — 40.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Máximo Bomchil; vicepresidente a Sara Lydia García Martín de Bomchil; vocales a Carlos A. Basílico; suplentes a Síndico titular a Jorge J. S. Bulleraich y Síndico suplente a Marcelo Santurio. — Cuarto: Autorizar a los doctores Máximo Bomchil, Carlos A. Basílico y Jorge J. S Bulleraich a fin de que actuando de manera conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmado: M. Bomchil. — Máximo Bomchil. — S L de Bomchil. — Sara Lydia García Martín de Bomchil. — C. Basílico. — Carlos A. Basílico — J. F. F. Madero. — Jaime F Fernández Madero. — J. S Bulleraich — Jorge J. S. Bulleraich. — M. Santurio — Marcelo Santurio — F. García Morillo. — Fernando F. García Morillo. — B. Duggan. — Bernardo E. Duggan. — M. R Consoli. — Maximiliano A M Rodríguez Consoli. — F. Castellanos. — Fernando Castellanos. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.717. — Buenos Aires, 2 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Sarimec Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria constituida en esta Capital el 22 de mayo de 1969, y presentada a esta Inspección General el 3 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.754". — Firmado: F. Mitjans. Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550.— e.29|10 Nº 16.329 v.29|10|69

Giménez Zapiola Viviendas

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christinan Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 700, de fecha 8 de Octubre de 1969 pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Guillermo J. Hoeffner, al folio 4318, del Registro 50 a su cargo, y por Asamblea General Extraordinaria realizada el 10 de setiembre de 1939 de la sociedad "GIMENEZ ZAPIOLA VIVIENDAS SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, y aprobado por Resolución I. G. J. Nº 1.835, de fecha 29 de Setiembre de 1969, se resolvió la reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 8º, 14, 18, 19, 20 y 22 del Estatuto Social y se agregó disposición transitoria, en la forma que resulta de la siguiente redacción: "Texto Modificado. — Estatuto. — Título primero: Denominación. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Art. 1º — Sin modificación. — Art. 2º — Sin modificación. — Art. 3º — Sin modificación. — Título segundo: Capital y Acciones. — Art. 4º — El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000) representado por un millón de acciones ordinarias al portador, valor cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, denominadas acciones ordinarias "A" Art. 5º — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000) en nuevas acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o privilegiadas, al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas que fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio el establecer la oportunidad, de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Cada aumento de Capital debe ser con cumplimiento de las formalidades del Decreto Nº 852|55 y se mantendrán las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio y sólo se anunciará como capital el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000) con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — La resolución de aumento de capital autorizado a que se refiere este artículo será anunciada por tres días en el Boletín Oficial y deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal y se inscribirá en en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 6º — Las acciones privilegiadas en ningún caso podrán exceder del 40 o|o del total de las acciones ordinarias emitidas y suscriptas con anterioridad y corresponde a la Asamblea establecer sus caracteristicas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, modo forma de pago y dividendo de que gozarán. — Las acciones privilegiadas que se emitan deberán serlo dentro de las siguientes condiciones: a) Tendrán derecho a reintegro preferente del valor nominal de las mismas en oportunidad de la liquidación de la Sociedad. — b) — Gozarán de dividendos fijos preferentes,acumulativos o no, conforme lo establezca la Asamblea que resuelva su emisión. c) Tendrán o no participación adicional en las utilidades, la cual sumada al dividendo fijo preferente no podrá exceder del dividendo que se acuerda a las acciones ordinarias. d) Por decisión de la Asamblea General podrán ser rescatadas, con el importe de las utilidades realizadas y líquidas o disponiendo de las reservas que a tal efecto se destine a propuesta del Directorio. — El rescate podrá ser total o parcial, en este último caso por sorteo, a la par o con prima, conforme al Art. 343 del Código de Comercio, o mediando la emisión de acciones ordinarias destinadas a este objeto. — El rescate será publicado durante tres días y con quince de anticipación por lo menos en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones privilegiadas podrán asistir a las Asambleas pero no tendrán derecho a voto, salvo que se encuentre en mora el pago del dividendo fijado en la oportunidad de la emisión. — En tal caso las acciones privilegiadas tendrán igualdad de derecho que las acciones ordinarias de la serie "B", mientras no hayan recibido la totalidad de los dividendos atrasados. — Art. 7º — Sin modificación. — Art. 8º — Requisitos de las acciones: Las acciones al portador serán impresas, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser puestas en facsímil. — Contendrán todos los demás recaudos legales. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Art. 9º — Sin modificación. — Art. 10º — Sin modificación. — Art. 11º — Sin modificación. — Art. 12º — Sin modificación. — Art. 13º — Sin modificación. — Art. 14º — Atribuciones del Directorio. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los art. 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tengan el carácter de limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el art. 3º de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones: transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes en Instituciones Bancarias con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar; letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones en los bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco o Institución oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo y tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo de gastos del ejercicio o por distribución de utilidades; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referendum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y los debentures, bonos de ahorro o cualquier otro instrumento de crédito a que hace referencia el artículo 11º; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances, conformados a los art. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento del objetivo social. — Art. 15º — Sin modificación. — Art. 16º — Sin modificación. — Art. 17º — Sin modificación. — Art. 18º — Quórum — Resoluciones. — Votos. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del art. 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos; las ordinarias "B" a un voto. — Las acciones privilegiadas solo tendrán derecho al voto por acción en las circunstancias establecidas en el art. 6º — Art. 19º — Representación. — Depósito de acciones. — Presidencia. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constiuidos mediante carta-poder o telegrama-poder dirigidos al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta el día anterior del fijado para la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el Vice Presidente. — En ausencia de ambos presidirá el Directorio o Accionista que designe la Asamblea. — Título Quinto: Balance Utilidades. — Liquidación. — Art. 20º — Cierre de ejercicio, distribución de utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balace general a practicarse el treinta de junio de cada año se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La cantidad que establezca la Asamblea para remuneración de los Señores Directores y Síndicos; c) El dividendo correspondiente a las acciones privilegiadas, en primer término los acumulativos si los hubiere — El remanente se destinará a los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea, pudiendo ésta hacer participar a los ahorristas en las utilidades sociales. — Art. 21º — Sin modificación. — Art. 22º — Disolución: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones privilegiadas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos atrasados de las acciones privilegiadas si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Disposición transitoria: Dentro de los 90 días de aprobado este Estatuto, el Directorio procederá a canjear las actuales acciones nominativas de acuerdo a su valor nominal por el equivalente en acciones al portador, según lo establecido en el art. 4º. E|L.: "de la sociedad "Giménez Zapiola Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda". — Vale. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500.— e.29|10-Nº 18.898-v.29|10|69.

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Canoga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a diez días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Hans Hamburger, ciudadano norteamericano, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 2488, piso 11, Dto. "A", Capital; Rosa Stier de Hamburger, casada argentina, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Pueyrredón 2488, piso 11, Dpto. "A", Capital y María Teresa González viuda de Scanavino, argentina, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Nazarre 3381 de esta Capital, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, su-

jeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad que se constituye girará en plaza bajo la razón de "CANOGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, calle Lavalle 2299 esquina Pasteur, pudiendo establecer sucursales y designar agentes y representantes en cualquier punto del país. — Segundo: La vigencia y duración de esta Sociedad se pacta por el término de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de confecciones, pilotos, vestidos, gabanes, etc. de hombre y mujer, pudiendo además realizar cualquier otro negocio o actividad lícita cuando se establezca un común acuerdo entre los Socios. — Cuarto: El capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.): representados por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n.) y aportado por los socios en forma y proporción siguiente: El Sr. Hans Hamburger aporta la suma de Quinientos Mil Pesos M|N. ($ 500.000.— m|n.): o sea quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; la Sra. Rosa Stier de Hamburger aporta la suma de Trescientos Mil Pesos M|N. ($ 300.000.— m|n.) o sea trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y María Teresa González viuda de Scanavino aporta la suma de Doscientos Mil Pesos M|N. ($ 200.000.— m|n.) o sea doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, quedando justificado la integración del C[illegible] cial con el Balance practicado al veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, una de cuyas copias adjunta al presente contrato y que los socios firman por separado. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revistarán el carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo efectuar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios durante la vigencia de la sociedad sin excepción, incluso adquirir y enajenar inmuebles a nombre de la Sociedad y realizar cualquier otro acto jurídico inherente a su condición de Gerente. — Sexto: El uso de la firma social será ejercido por dos cualquiera de los socios en forma conjunta. debajo del sello de la razón social, quienes solamente en esa forma obligarán a la Sociedad en toda clase de documentos. cheques, pagarés u obligaciones que suscriban. — Séptimo: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General correspondiente al ejercicio anual transcurrido y si hubiera utilidades, las mismas se distribuirán en la siguiente forma: Previamente se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del Fondo de Reserva determinado por el Art. 20 de la Ley 11.645 Además los socios podrán establecer todas las reservas técnicas o de previsión que estimen convenientes y que sean admitidas por la Dirección General Impositiva. — El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado, o sea el cincuenta por ciento (50 o|o) para el Sr. Hans Hamburger; el treinta por ciento (30 o|o) para la Sra. Rosa Stier de Hamburger. y el veinte por ciento (20 o|o) para la socia María Teresa González viuda de Scanavino. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán asignarse un sueldo para subvenir a sus gastos personales. — Cualquier otro retiro será imputable a Cuenta de Ganancias. — Noveno: Ninguna de los socios podrá ceder sus cuotas de Capital a terceros ajenos a la misma, salvo que mediara autorización expresa de los socios. — Entre los socios la cesión será libre. — Décimo: Tanto los Balances como cualquier otra determinación que afecte la marcha o destino de la Sociedad será aprobada y decidida por simple mayoría de Capital, salvo los casos en que expresamente la Ley 11.645 establezca otra mayoría. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se liquidará, sino que continuará con los los herederos legales del socio fallecido, quienes unificarán su representación, decidiendo entonces la liquidación o continuación de la Sociedad. — Duodécimo: Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de la Sociedad o al momento de su liquidación serán dirimidas única y exclusivamente por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o desacuerdo. —El laudo que pronuncie este tribunal será obligatorio para las partes, quienes se obligan a su cumplimiento, renunciando desde ya y en forma expresa a la vía judicial — Decimotercero: Todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio que conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo las trece precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato que suscriben las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado ut-supra — Fdos. H. Hamburger. — R. S. de Hamburger y M. T. G. de Scanavino.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.900. — e.29|10 Nº 13.418 v.29|10|69

Optivist

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Teodoro Berger, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle El Peregrino Nº 3158, de la Capital Federal, y don Mario Luis Schildknecht, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Libertad Nº 942, piso 3º, departamento "F", de la Capital Federal, ambos mayores de edad, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las bases que a continuacion se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OPTIVIST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto del país o fuera de él, estableciendo sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. Actualmente su domicilio es en la calle Libertad Nº 942, piso 3º, departamento "F". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta, distribución y representacion de artículos de optica, fotografía y afines, y en general emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar la sociedad cualquier operación civil o comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, pero cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de solicitar la disolución de la sociedad preavisando con tres meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio economico de la sociedad, mediante telegrama colacionado al otro socio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la proporcion de doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan designados gerentes, y que desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, y obligarán a la sociedad con la firma de la misma, de la que podrán hacer uso sin limitacion alguna para los fines sociales, con prohibicion de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la sociedad. Todos los actos de disposición o de gravar los bienes sociales, requerirán la firma de ambos socios. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones. autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La firma social será la de cualquiera de los gerentes precedida por la razón social con la limitación expuesta para los actos de disposición. — Sexta: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades líquidas y realizadas y a fin de establecerlas el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. A las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio se les dará el siguiente destino: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. En la misma proporción soportarán los socios las pérdidas. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales que de común acuerdo se establecerá y que se cargarán a la cuenta particular respectiva y serán a cuenta de las utilidades que les pudieran corresponder. — Octava: Para la aprobación del balance y demás cuestiones que se planteen será necesaria la unanimidad de votos. — Novena: El fallecimiento o la incapacidad de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento de un socio se incorporan a la sociedad sus herederos, quienes deberán unificar a tal efecto su representación. Al igual en el supuesto de incapacidad de un socio, actuará su representante legal. — Decima: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que a ese efecto designen. La liquidacion se llevará a cabo de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Decimaprimera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostenga la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial. En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (Firmado) Teodoro Berger. — Mario Luis Schildknecht. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.350. — e.29|10 Nº 13.938 v.29|10|69

Studio Uno

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los abajo firmantes, señores Antonio Noya, casado, argentino, mayor de edad, y Dionisio Antonio Carrera, casado, argentino, mayor de edad. ambos domiciliados en la calle Sarmiento núm. 2920, de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará con el nombre de STUDIO UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal a todos los efectos, en la calle Sarmiento Nº 2920, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina en el futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha tiene efecto retroactivo este contrato, susceptible de prórroga por un período igual, pudiendo disolverse en el caso de que se registrase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, sin embargo, los socios, por unanimidad podrán resolver con anticipación, su disolución, previa denuncia que se notificará por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación en el ramo industrial, o sea: tapizado en general de automotores, en la Capital Federal y todo el territorio de la República Argentina. — Cuarta: El Capital Social está formado por la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea: doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por el socio Antonio Noya, y doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una para el socio Dionisio Antonio Carrera, que importan un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrados en su totalidad por cada socio en la siguiente forma: mercaderías, muebles y útiles, herramientas, maquinarias, y dinero en efetcivo, según detalle en inventario que identifica los bienes aportados, cuya copia se agrega firmada por las partes en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y revestirán cada uno el cargo de socio-gerente para todos los actos, contratos y operaciones no bancarias que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus funciones. — Para operaciones bancarias y cualquier otra operación que comprometa a la Sociedad, serán necesarias las firmas conjuntas de ambos socios. — Sexta: La firma social podrá obligarse en operaciones relacionadas específicamente con el giro de la sociedad, quedando prohibido emplearla en especulaciones extrañas a los negocios sociales, ni para otorgar fianzas, cauciones, o garantías a terceros, así como tampoco para negociar por cuenta propia con los fondos sociales. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general al treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y los balances anuales se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. — Novena: Sólo podrán distribuírse utilidades líquidas y realizadas, las que se efectuarán en la siguiente forma: cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, el porcentaje que corresponda, según su naturaleza por amortización del activo fijo, así como también cualquier otra reserva de previsión que los socios estimen oportuno realizar, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y decisiones en el libro de actas. — Undécima: Los socios quedan obligados a prestar sus servicios personales en cuanto se relacione con el trabajo de la sociedad y que sean de su competencia, en cuyo concepto retirarán mensualmente con cargo a gastos generales la cantidad de: cuarenta mil pesos moneda nacional para el socio Antonio Noya, y cuarenta mil pesos moneda nacional para el socio Dionisio Antonio Carrera. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, si se resolviera continuar los negocios sociales, el sobreviviente capaz y|o los derecho habientes podrán optar por alguno de los temperantes que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad: a) Incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido, la que deberá actuar bajo la única representación nombrada entre los herederos y aceptada por el socio restante. — b) No resolviéndose la incorporación de la sucesión del socio fallecido y|o los derecho habientes, se abonará a los herederos del socio fallecido o a los representantes legales del incapaz el haber que por todo concepto le corresponde en la sociedad: capital, utilidades, proporciones correspondientes en los fondos de reserva o de amortización y retiro a que se refiere el punto undécimo. — El importe que resulte se abonará: el veinticinco por ciento al contado y el resto en cuotas semestrales iguales por importes que se determinarán de común acuerdo, no pudiendo ser menor el plazo de tres años. — En esta eventualidad la sociedad, con el socios restante, continuará girando bajo el mismo rubro de Studio Uno, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Decimotercera: En caso de divergencias o cuestiones que pudieran surgir entre los socios referentes a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, aprobación del balance e inventario, disolución y liquidación de la sociedad, etc., será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán a su vez designar a terceros que resolverán sobre los puntos en discordia y cuyo fallo será inapelable.

— Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, queda constituída la sociedad Studio Uno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad, original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Antonio Noya; Dionisio Antonio Carrera. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200. — e.29|10 Nº 15.072 v.29|10|69

Luctécnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 1969, entre los señores Santiago Cunco, argentino, casado con Flora Celia Scanduva, mayor de edad, domiciliado en California 879, Capital, y Emilio José Otero, argentino, casado con Ester Liwszye, domiciliado en Charlone 272, 2º "B", Capital, ambos hábiles para contratar, resuelven concertar el presente contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se forma entre los nombrados tendrá el carácter legal de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La denominación comercial será LUCTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal y sede de la sociedad será en la calle Charlone 272, 2º "B", en la Capital Federal, pudiendo la sociedad instalar plantas fabriles, sedes comerciales, sucursales, agencias, denunciar nuevos domicilios o cambiar el existente en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una de ellas, que es el valor asignado a las maquinarias, instalaciones y muebles y útiles, aportado por los señores socios al día 1º de agosto del corriente año 1969, según detalle en Balance Inventario practicado al efecto y que corriendo por separado forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La distribución del aporte de capital social por los socios, es la siguiente: Santiago Cunco, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, y Emilio José Otero, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día 1º de agosto de 1969, fecha a la que se retrotraerán las operaciones realizadas por la sociedad, pudiendo prorrogarse la duración de la misma por otros 20 años con la simple voluntad de los socios manifestada por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad, con una anticipación de 3 meses al vencimiento del contrato. — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que son designados gerentes, con las más amplias atribuciones de administración y representación, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta en todas las operaciones que realice la sociedad, debiendo preceder a las firmas el aditamento Luctécnica S. R. L. — Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, quedan autorizados los socios gerentes para que en forma individual efectúen todo tipo de trámite ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales. — El mandato para administrar, además de los negocios sociales que forman el objeto principal de la sociedad, que es la compra, venta, fabricación e instalación de artefactos eléctricos y toda otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender, comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda o hipoteca; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares o establecimientos comerciales, con facultad de extraerlos, tomar dinero prestado a interés de esos establecimientos o de particulares; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o otras provincias, y con todos los Bancos particulares, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y, además, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otros obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía; f) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, autárquicas o mixtas, y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores y transigir; g) Conferir poderes generales o especiales, renovarlos y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; h) Registrar marcas y patentes y sus transferencias; i) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social y ejecutar todos los demás actos permitidos por la ley, aunque no se hallen enumerados en el presente contrato social y que resultaren en beneficio de la sociedad. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación y saldos que puedan realizarse cuando lo pidan los señores asociados; del resultado que arrojara el mismo, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones correspondientes, además del cinco por ciento del total de las utilidades de cada año para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo establecido por la Ley 11.645, el saldo una vez conformado el balance general por los señores socios, será distribuído en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Los balances serán aprobados dentro de los noventa días del cierre de ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario para adoptar cualquier resolución que interese a la sociedad y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de Actas que al efecto se llevará en la sede social y que suscribirán en cada caso los señores socios. — Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, se procederá a la disolución de la sociedad, debiendo los sucesores del fallecido o incapaz unificar personería a los efectos de su liquidación. — Décima: Los socios podrán, por voluntad expresa de cualquiera de ellos, proceder a la disolución de la sociedad, debiendo para ello notificar en el domicilio del otro socio mediante telegrama colacionado enviado con no menos de tres meses de anticipación. — Décima Primera: Les queda vedado a los socios otorgar garantías personales a terceros por asuntos ajenos a los fines sociales. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sucesores durante la existencia o liquidación de la sociedad, se someterá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y para todos los efectos legales los socios constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra. — Décima Tercera: Todo aumento de capital social deberá ser aprobado por unanimidad de los socios, lo mismo que para el ingreso de nuevos socios, y cualquiera de ellos tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido y consentido. — Leído que fue el presente contrato social y conformes las partes, lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve. — S. Cunco. — E. J. Otero.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550. — e.29|10 Nº 15.210 v.29|10|69

Diproh

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Francisco Magariños, hijo, C. I. 1.562.265, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Amancio Alcorta 3642, don Oscar Arturo Madeira, C. I. 4.561.516, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 6051, primer piso, departamento 6; don Eduardo Julio Arán, C. I. 3.626.259, español, casado, domiciliado en la calle Obispo San Alberto 3646; don Juan Manuel Sar, C. I. 4.542.105, español, casado, domiciliado en la calle Mercedes 1683, 2do. piso, departamento E; don José Madeira, C. I. 1.474.494, portugués, casado, domiciliado en la calle Somellera 1136; don Oscar Antonio Rodríguez, C. I. 3.175.555, argentino, casado, domiciliado en la calle Maza 967, primer piso; don Antonio Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Maza 969; Celestina Olivia Madeira de Muiño, C. I. 3.917.167, argentina, casada, domiciliada en la calle Somellera 1136, en su carácter de socios de DIPROH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 30 de junio de 1967, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cuatro al folio doscientos treinta y seis del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores: Bernardino Afonso, Céd. Identidad 4.372.765, portugués, domiciliado en Tinogasta 5017; José Sebastiao Victorino, C. I. 4.848.645, portugués, casado, domiciliado en Marcos Paz 2526, 1º piso; Ramón Canosa Canosa, C. I. 3.697.676, español, soltero, domiciliado en Schmidel 7379; Andrés Canosa, C. I. 3.487.969, español, casado, domiciliado en Schmidel 7379, todos de esta Capital y Feliciano Sebastiao Morgado, C. I. 4.298.787, portugués, casado, domiciliado en Alberti 1148, Tablada, Provincia de Buenos Aires, quienes por el presente adquieren el carácter de socios de la citada sociedad, convienen, todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, lo siguiente: Primero. — Aprobar la cesión y transferencia de las cincuenta cuotas de capital que el socio señor Antonio Rodríguez efectuó a partir del 1º de enero de 1968, al socio señor Oscar Antonio Rodríguez, cesión que se formaliza por el presente contrato. — Segunda. — Ampliar el capital de la sociedad cuyo monto era de cuatrocientos mil pesos, elevándolo a un millón setecientos mil pesos moneda nacional, constituído por mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero. — Que las cuotas del capital social quedan distribuidas a partir del primero de enero de 1968 en la forma que se detalla en la cláusula cuarta del contrato social modificada según nueva redacción acordada en Quinto del presente. — Cuarto. — El aumento de capital y la nueva distribución obedece al mayor aporte realizado por los socios que integraban la sociedad y a la incorporación de los nuevos socios, señores: Bernardino Afonso, José Sebastiao Victorino, Feliciano Sebastiao Morgado, Ramón Canosa Canosa y Andrés Canosa, quienes declaran conocer el estado actual de la sociedad y el contrato social que rige la misma, el que expresamente ratifican. — Quinto. — Consecuentemente los socios resuelven modificar las siguientes cláusulas: Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda, del contrato social que quedan redactadas como sigue: Cuarta: El capital social es de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: Francisco Magariños, hijo, Trescientas cuotas; Oscar Antonio Rodríguez, Trescientas cuotas; Eduardo Julio Arán, Ciento Cincuenta cuotas; Juan Manuel Sar, Ciento Cincuenta Cuotas; José Madeira, Cien cuotas; Oscar Arturo Madeira, Cien cuotas; Celestino Olivia Madeira de Muiño, Cien cuotas; Bernardino Afonso, Cien cuotas; José Sebastiao Victorino, Cien cuotas; Feliciano Sebastiao Morgado, Cien cuotas; Ramón Canosa Canosa, Cien cuotas; Andrés Canosa, Cien cuotas. — Dicho capital ha sido totalmente integrado según balance al 1º de enero de 1968 que forma parte del presente contrato. — Quinta. — El capital podrá ser aumentado por resolución de los socios que representen la mayoría absoluta del capital integrado, cuando el aumento sea suscripto entre los socios. — Cuando el aumento de capital deba ser integrado por incorporación de nuevos socios, tal aumento e incorporación deberá ser aprobado por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Sexta. — La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de los señores socios: Francisco Magariños, hijo, Oscar Antonio Rodríguez y Juan Manuel Sar, con carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los tres Gerentes antes citados y precedida por la denominación de la sociedad. — A los efectos de endosar cheques destinados a ser depositados en cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los Gerentes. — Para el mejor desempeño de sus mandatos los Gerentes tendrán las más amplias facultades acordadas por los Códigos de Comercio y Civil. — Podrán operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada. — Para comprar o vender bienes inmuebles será necesario el acuerdo de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Esta autorización debe constar en el libro de Actas. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Octava. — El inventario y balance general se practicará anualmente al 31 de diciembre de cada año y serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los noventa días corridos de cerrado el ejercicio, al igual que el cuadro de ganancias y pérdidas. — Dentro de los quince días subsiguientes se convocará a todos los socios para considerar tales estados, patrimonial y de resultado del ejercicio. — La aprobación de los mismos o las rectificaciones que se propongan, así como el destino que se dará a las utilidades, se decidirán por el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décima Segunda: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. — Cada cuota de capital, da derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social, excepto en aquellos casos en que según las leyes o en presente contrato se requiera un porcentaje mayor de votos. — Será necesaria la presencia de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital. — La citación a las reuniones se hará por escrito, indicando los asuntos a tratar con no menos de setenta y dos horas de anticipación. — Si no se alcanzara el quórum fijado, se convocará nuevamente, con cuarenta y ocho horas de anticipación para una nueva sesión y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, en este caso las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Los plazos mínimos para citar a reuniones, indicados precedentemente, podrán reducirse cuando razones de urgencia así lo exijan. — Las resoluciones serán convocadas por cualquiera de los gerentes por propia determinación o a pedido, formulado por escrito, de socios que representen el veinticinco por ciento del capital. — Sexto: Se resuelve agregar las siguientes cláusulas al contrato original. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un único para el caso de desacuerdo entre los componedores, nombrados por éstos a tal efecto, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima Cuarta: Los socios con menor capital tienen prioridad para adquirir, en igualdad con terceros, cuotas de capital que eventualmente decidieran ceder otros socios de Diproh S. R. L., hasta alcanzar el mismo nivel de integración que los socios de mayor capital. — El socio cedente tiene el derecho de elegir al socio o socios cesionarios. — Séptimo: Mantienen total e íntegra validez las restantes cláusulas del contrato original no modificadas por el presente. — En Buenos Aires, a los veintitrés días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen trece firmas. Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.100. — e.29|10 Nº 15.204 v.29|10|69

Maderas el Puerto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y entre los señores Mauricio Smud, argentino, casado, con domicilio en Cochabamba 1384, 7º, Capital Federal y Ricardo Félix Domingo Renaud, argentino, casado, con domicilio en Yerbal 899, 1º "G", Capital Federal, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas que a continuación se establecen: Primero: Razón Social — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de MADERAS EL PUERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Avenida Patricios 949, 1º "B", Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en quince (15) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase; patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales o extranjeras; diseños comerciales e industriales; representaciones, comisiones y consignaciones, operaciones de importación y exportación. — b) Industriales: Transformación y extracción de los productos relacionados

con las industrias metalúrgicas; aceiteras; textiles; madereras; papeleras; químicas; de la construcción; de la alimentación y de la minería, con exclusión de los hidrocarburos fluídos. — c) Financieras: Adquisición y venta de títulos; acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantía real; aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y cualquier clase de negocio a realizarse, en general, siempre que sea lícito y contemple el interés de la sociedad. — d) Inmobiliarias: Compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes sin más limitaciones que las que establezcan las mismas y el presente contrato. — Cuarto: Capital: El Capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.—mon. nac.) aportado por los socios por partes iguales y dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, que el señor Smud aporta mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Renaud aporta mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, todo de conformidad al Inventario General practicado y firmado por ambos socios y que forma parte del presente. — Quinto: Administración — Uso de la Firma Social: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social será individual e indistinta, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y en especial, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de Bancos, inclusive del Banco Central de la República Argenitna, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar y aceptar letras, cheques, vales, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria o depositante: celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos mencionados y otros, ya sean nacionales, provinciales, municipales, privados o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Sexto: Retiro de Fondos: Los socios convendrán la oportunidad y forma de efectuar los retiros de fondos, de común y mutuo acuerdo. — Séptimo: Balances: El ejercicio económico financiero se cerrará al 20 de setiembre de cada año, debiéndose practicar un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier momento. — Octavo: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de deducidos todos los gastos y el 5 o|o destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar todas las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben en el libro de actas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Disolución liquidación: Cualquiera de los socios podrá retirarse, luego de transcurrido el primer ejercicio económico financiero, debiendo en tal caso comunicar al otro socio su decisión con una anticipación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado. En tal mediante telegrama colacionado. — En tal caso ocurrirá lo siguiente: a) Que el otro socio no desee adquirir la parte del socio que desea retirarse y en tal caso la sociedad se disolverá entrando en liquidación y siendo los dos socios, en conjunto, los liquidadores, debiendo ajustar sus tareas de conformidad con las disposiciones legales. — b) Que el socio adquiera la parte del socio saliente y en tal supuesto, el total representado por capital, utilidades acreditadas y no retiradas, más la proporción de reserva legal y menos los saldos deudores, si los hubiese, le será abonado de la siguiente manera: Treinta por ciento (30 o|o) al contado y el setenta por ciento restante (70 por ciento), en tres cuotas anuales, siendo la primera de ellas del veinte por ciento (20 o|o) y las otras dos restantes del veinticinco por ciento (25 o|o) cada una, respectivamente, con más el interés bancario vigente en dicha fecha, siendo las amortizaciones y sus intereses, vencidos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios ocurrirá lo siguiente: Producido el fallecimiento o incapacidad, dentro de los treinta días, el socio sobreviviente o capaz, comunicará a los herederos del socio fallecido o incapacitado su voluntad de adquirir o de liquidar, la sociedad. — En el caso de adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, se procederá de la misma forma que se establece en el inciso b) del presente artículo. — En el caso de no adquirir se disolverá la sociedad y se procederá a su liquidación y el sobreviviente o capaz será el único liquidador, debiendo proceder de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Décimo: Libro de actas: Se llevará un Libro de actas donde se registrarán todos los acuerdos que celebren los socios, aprobación de Balances, etc., y en general, todo lo relacionado con el giro social. — Decimoprimero: Transformación: En cualquier momento, de común acuerdo, los socios podrán transformar la presente sociedad en sociedad anónima, debiendo para ello cumplimentar todos los requisitos exigidos por la ley. — Decimosegundo: Disidencias: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución del presente contrato mientras esté en vigencia y aun vencido, durante el período de liquidación, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento deberá efectuarse de inmediato y dentro de los quince días de producida la divergencia. — Por su parte, los árbitros dispondrán de treinta días hábiles, a partir de la fecha de notificación para producir el laudo por escrito. — Si no hubiese acuerdo y tuviese que actuar el tercer árbitro, éste, igualmente, dispondrá de treinta días hábiles para producir el laudo que también será por escrito. — Si una de las partes designa su árbitro en tiempo y forma y la otra no lo hace o dificulta su designación, conforme lo estipulado, dará derecho al socio que cumplió a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Fdos.: R.F.D. Renaud y M. Smud.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000. — e.29|10 Nº 15.434 v.29|10|69

Fabricinta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO PRIVADO de fecha 4 de setiembre de 1969 la señora Ada María Emilia Panzeri de Casale y el señor Alejandro Bruno Casale, únicos socios de Fabricinta. Sucesión de Alejandro Casale, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar las cláusulas primera, segunda, tercera y sexta del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas como sigue: Primero: Entre la señora Ada María Emilia Panzeri de Casale y don Alejandro Bruno Casale queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal la fabricación de cintas trenzadas, galones y tejidos en general, su comercialización, importación y|o exportación, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros negocios; representar a terceros y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente a sus fines. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Blanco Encalada Nº 5254, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en el interior de la República como en el extranjero. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de FABRICINTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará cincuenta años contados desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios gerentes a cuyo efecto se designa en tal carácter a doña Ada María Emilia Panzeri de Casale y a don Alejandro Bruno Casale, los que actuarán en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar las facultades que establece la ley 11.645. Quedan además facultados los socios gerentes para que actuando indistintamente, realicen los siguientes actos cuya enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa: a) Administrar libremente sus negocios y bienes, con las más amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Trasladar su domicilio; e) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures de Sociedades privadas o mixtas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, activo o pasivo, como así también otorgar y aceptar contrato de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio giros y toda clase de documentos bancarios civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse aún cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con las más amplias facultades; g) Otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; h) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a sus fines. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.750. — e29|10 Nº 15008 v.29|10|69

Agena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: — Entre los señores Carmelo Guadagnino, Daniel Carmelo Guadagnino, Eugenio Ramón Ferreiros y Juan Patullo, únicos socios integrantes de AGENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 27 de octubre de 1967 bajo el Nº 3.856 al folio 371 del libro 56 de contratos de S. R. L., se conviene con efecto retroactivo al 1º de junio de 1966 lo siguiente. — Primero: El socio Daniel Carmelo Guadagnino, separado legalmente, quien posee 525 cuotas de $ 1.000 cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales. — Segundo: Las mismas son adquiridas por la nueva socia que ingresa, señora Asunción Elena Sidari de Guadagnino, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Av. de los Incas 5146, Capital, L. C. 4.355.183, madre del cedente, por la suma de m$n. 525.000, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios Carmelo Guadagnino, Eugenio Ramón Ferreiros, Juan Patullo y Asunción Elena Sidari de Guadagnino, quienes modifican el contrato social en los siguientes puntos: a) El capital social de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una, queda suscripto como sigue: Carmelo Guadagnino pesos 1.425.000; Eugenio Ramón Ferreirós $ 525.000; Juan Patullo $ 525.000 y Asunción Elena Sidari de Guadagnino $ 525.000; b) El uso de la firma social estará a cargo del señor Carmelo Guadagnino en forma individual, o en forma conjunta por dos cualesquiera de los restantes socios, señores Eugenio Ramón Ferreiros, Juan Patullo y Asunción Elena Sidari de Guadagnino; c) Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas como sigue: 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el resto en la siguiente forma: Carmelo Guadagnino 48,85 %. Asunción Elena Sidari de Guadagnino 15,75 %; Eugenio Ramón Ferreirós 15,75 % y Juan Patullo 19,65 %. Las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado; d) Los socios Carmelo Guadagnino, Asunción Elena Sidari de Guadagnino y Eugenio Ramón Ferreiros, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad, no así el señor Juan Patullo quien deberá dedicar su tiempo a la empresa con prescindencia de cualquier otra actividad. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1969. E|l.: separado legalmente, vale. S|r.: 1969, vale. — Firmado: Eugenio Ramón Ferreiros, Juan Patullo, Carmelo Guadagnino, Daniel Carmelo Guadagnino, Asunción Elena Sidari de Guadagnino. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 — e.29|10-Nº 17.257-v.29|10|69

Textil Haifa Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Alejandra Catalina Gettas de Bunader y Nuta Aszyn, únicos socios integrantes de la razón social TEXTIL HAIFA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Anchorena 204 primer piso, departamento 4, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1968 bajo el Nro. 2.972, al folio 438 del libro 55 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: Que habiéndose constituido la sociedad por el término de diez años a partir del primero de noviembre de 1968 los socios resuelven fijar un nuevo término de duración de la sociedad, hasta el 31 de octubre de 1969 y a partir de esa fecha regirán para la sociedad las disposiciones del Art. 429 del Código de Comercio. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Fdo: Alejandra Catalina Gettas de Bunader. Nuta Aszyn.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550. — e.29|10 Nº 17.306 v.29|10|69

I. L. V. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 18 de octubre de 1938 y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley 11.645 el socio Amadeo López, cede, vende y transfiere al señor Plácido Ramos 600 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "I.L.V.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al señor Eduardo María de Monserrat López, 750 cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad. —Que por el mismo contrato privado la señorita Lujan Mercedes Arriola, cede, vende y transfiere al señor Plácido Ramos, 150 cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad todas las cuotas son de mil pesos moneda nacional cada una, en consecuencia el señor Amadeo López por ese mismo contrato renuncia a la administración y al cargo de socio gerente de la misma, resolviendo los socios Plácido Ramos y Eduardo María de Monserrat López resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social la que quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: Que ambos socios revestirán el carácter de socios gerentes en forma indistinta, pero el uso de la firma social para obligar y comprometer a la sociedad deberá ser siempre conjunta. — Emdo.: Las A. Vale

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500 — e. 29|10 Nº 15.541 v.29|10|69

Todolibro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número setecientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Marcos Fainbrum, argentino, abogado, ca-

sado, con domicilio en la calle Larrea ochenta, piso segundo, departamento "D"; don Miguel Salomón Schapire, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Las Heras cuatro mil veinticinco, planta baja, departamento "D"; doña Constantina Adela Dalmat de Schapire, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Salomón Schapire, con igual domicilio que su nombrado esposo; don Jaime Korman, argentino casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos veinte, piso décimo, letra A y don Jaime Fainbur, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Cabildo mil ciento setenta y ocho, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al quince de junio de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará con el nombre de "TODOLIBRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Larrea número ochenta, piso segundo, departamento "D", de esta Capital, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La entidad tendrá por objeto comercializar con la edición y distribución de toda clase de libros, nacionales o extranjeros, pudiendo importar y|o exportarlos, comerciar en la compra, venta de artículos que tenga directa vinculación con el rubro principal y todo lo atinente a papelería: por decisión unánime de los socios podrá ampliarse o modificarse el objeto de la entidad. — Tercera: La sociedad podrá adquirir toda clase de muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, suscribir contratos y realizar cuantos más actos, siendo estas enunciaciones ejemplificativas y no limitativas. — Cuarta: La sociedad durará cincuenta años a partir de la fecha antes referida, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo ser elevado el capital en la forma y monto que los socios determinen. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio doctor Marcos Fainbrum, y en caso de ausencia o incapacidad de éste los socios designarán al que lo reemplace. — El administrador en calidad de gerente, tendrá todas las facultades que determina la ley para obrar en nombre de la sociedad; sin que esta enunciación sea limitativa podrá resolver todos los negocios en que la entidad esté interesada, firmar en nombre de la misma contratos, escrituras y demás instrumentos, adquirir o transferir muebles, dar y tomar la posesión de los mismos, arrendarlos o transferirlos, suscribiendo las escrituras públicas del caso. representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Arentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Olavarría, Banco de la Edificadora de Olavarría, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito, nacional o provincial o bien entidades particulares o mixtas, pudiendo presentarse ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales. — Séptima) El capital social queda totalmente integrado con muebles, instalaciones y útiles, según pequeño balance que presentarán al momento de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio en la siguiente proporción: El socio Miguel S. Schapire suscribe e integra veinticinco cuotas, doña Adela D. Schapire suscribe e integra cincuenta cuotas, don Jaime Korman suscribe e integra veinticinco cuotas y don Marcos Fainbrum suscribe e integra veinticinco cuotas y don Jaime Fainberg suscribe e integra veinticinco cuotas. — Octava) El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente acompañada del sello social, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro, ni darlas en garantías de ninguna naturaleza. — Novena) Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometida a la aprobación de los socios, cuyas utilidades líquidas y realizadas se destinarán primero a formar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Se deja constancia que durante ciento ochenta días posteriores al primer balance, ninguno de los socios podrá retirar suma alguna en concepto de utilidades. — Décima; Las pérdidas serán soportadas también en la misma proporción al capital aportado. — Undécima) Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente, juntamente con un socio a designar por mayoría de votos entre los restantes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado por cada socio. — Duodécima) En caso de venta o cesión de cuotas deberá notificarse al socio gerente por escrito el deseo, teniendo privilegio los integrantes de las cuotas a adquirirlas dentro de un plazo de noventa días de notificación. — En caso de silencio, el socio podrá ceder sus cuotas con entera libertad y a quien lo desee. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, de lo que doy fe. — Marcos Fainbrum. — Miguel Schapire. — C. Adela Dalmat de Schapire. — J. Korman. — Jaime Fainburg. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel G. Giron. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos veintitrés del Registro número trescientos treinta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero diez millones ochocientos cincuenta mil trescientos dos al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Miguel G. Girón. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.29|10 Nº 15.788 v.29|10|69

Laboratorios Rosmari

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 2 de mayo de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital, don Abel Tolosa, en "LABORATORIOS ROSMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se han producido las siguientes cesiones de cuotas, renuncia y nombramiento de gerente, a saber: 1º: Francisco Roseti, vende. cede y transfiere a Mario León Suriz, 4000 cuotas de pesos 100 cada una y renuncia al cargo de gerente. — 2º: Ricardo Beautemps, vende, cede y transfiere a Mario León Suriz, 2000 cuotas de igual valor y 3º: Aída Lachowicki, vende, cede y transfiere a Ricardo Beautemps, 4000 cuotas. — Las cesiones relacionadas, se efectúan con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969, por su valor nominal. — Quedan designados gerentes los señores: Ricardo Beautemps y Mario León Suriz. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. — e.29|10 Nº 15.966 v.29|10|69

Marrapodi y Alvarez

COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Salvador Marrapodi, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Riestra mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; y Jorge C. Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle San Lorenzo setecientos ochenta y seis. Villa Domínico, provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios integrantes de la firma "Marrapodi y Alvarez" Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil seiscientos ochenta y siete, al folio doscientos cincuenta y uno, del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo se conviene en modificar el plazo de duración del contrato, por lo cual se modifica la cláusula "primera" del mismo, la que para el futuro quedará redactada como sigue: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "MARRAPODI Y ALVAREZ" COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Riestra mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original constitutivo de "Marrapodi y Alvarez" Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuanto no sean modificadas por este contrato. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a los treinta (30) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen dos firmas — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 5.100. — e29|10 Nº 16.187 v.29|10|69

El Continente

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 17 de septiembre de 1969, don Carmelo Allegretta, cede, vende y transfiere a los señores Américo Nuncio Panta y Francisco Panta, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Hudson Nº 4550, Capital las 500 cuotas de capital por un importe de pesos 500.000.— moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "EL CONTINENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Bs. Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.29|10 Nº 15.964 v.29|10|69

Italco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los Señores Manlio Mazzoni, de nacionalidad italiano, cincuenta y seis años de edad, estado civil casado, domiciliado calle Liniers 2756, Olivos, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.005.123, por una parte, e Ida Sgualdino de Mazzoni, de nacionalidad italiana, cincuenta y cinco años de edad, estado civil casada, domiciliada calle Liniers 2756, Olivos, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.027.558, por la otra, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto, condiciones y formas se regiran por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ITALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná 264, piso 5º, oficina 52, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio de 1969. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización de construcciones de todo tipo. Podrá dedicarse además a la compra, venta, importación, exportacion, representaciones, comisiones, consignaciones, contrataciones, sin perjuicio de poder dedicar sus actividades a toda clase de operaciones comerciales o industriales. En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el art. 3º de la ley 11.645, inclusive la de comprar y vender bienes raices, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago; prestar y tomar dinero prestado, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, todo por los precios, importes, plazos e intereses, forma de pago, garantías reales y personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de: Quinientos mil pesos moneda nacional (500.000 m$n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y aportados por los socios en materiales y máquinas según inventario que se acompaña de la siguiente manera: Manlio Mazzoni, cuatrocientas cuotas, cuatrocientos mil pesos moneda nacional e Ida Sgualdine de Mazzoni cien cuotas, cien mil pesos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado en el modo y la forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula más adelante en la cláusula Novena. La posesión de la cuota significa de pleno derecho el reconocimiento expreso de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones adoptadas por la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, los que revestirán la calidad de gerentes. Ambos individualmente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Tendrán amplias facultades, incluso la de los arts. 1.881 del Código Civil, 16 de la ley 11.645. 608 del Código de Comercio y cualesquiera otra que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso y que se dan aqui por reproducidas; podrán operar con bancos oficiales y privados, representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar escrituras públicas y privadas. El socio Manlio Mazzoni queda en completa libertad para actuar en cualquier otro tipo de actividad y|o negocio, con la mayor amplitud, incluso uno idéntico al de la presente sociedad. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que podrá ser designado anualmente por la asamblea de socios con las atribuciones que la misma le asigne, cuando por simple mayoría fuera designado. — Octava: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades liquidas serán distribuidas una vez constituida la reserva legal del cinco por ciento que provee la ley 11.645, de la siguiente manera: el setenta por ciento (70%) para el socio Manlio Mazzoni y el treinta por ciento (30%) para la socia Ida Sguardino de Mazzoni. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción Todo balance no observado dentro de los treinta dias de practicado, se considerará aprobado. — Novena: Todas las decisiones se tomarán en asamblea de socios y se adoptarán por mayoría de capital, incluso la disolución anticipada de la presente sociedad. Se requerirá unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad, o en los demás casos previstos por las leyes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o incapaz la parte que le corresponda según balance especial que se practicará a ese efecto, justipreciándose del rubro del activo fijo con el valor real que a esa fecha tuvieren. El capital y el saldo que arrojen la cuenta particular del socio saliente, se abonará en cinco (5) cuotas trimestrales consecutivas del veinte por ciento (20%) cada una y sin interés. En igual forma se procedera para el caso de retiro voluntario de uno de los socios, teniendo el socio que permanece prioridad para la compra de las cuotas sociales. De no optar por la compra, no podrán cederse sin consentimiento previo. — Undécima: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación, la que se practicara en el modo y forma que ellos determinen siempre que no contrarien las disposiciones legales vigentes. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios o entre éste y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado será resuelta directamente por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial en turno de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero, jurisdicción o vía para obtener tal resolución. Bajo todo lo expuesto se deja formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Manlio Mazzoni. — Ida S. de Mazzoni.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950. — e.29|10 Nº 15.801 v.29|10|69

Producciones Erre - Erre

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Trescientos trece. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo Nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Francisco Manrique, argentino, médico, casado, hijo de don Francisco Guillermo Manrique y de doña Nelly Esther Cánepa, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cien y don Pablo Guillermo Manrique, argentino, estudiante, soltero, también hijo de don Francisco Manrique y de doña Nelly Esther Cánepa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número seis millones treinta y tres mil novecientos setenta y uno, ambos domiciliados en la calle Talcahuano número mil ciento sesenta y cinco de la Capital Federal. — Los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos integrantes de: "Producciones Erre-Erre Sociedad de Responsabilidad Limitada" como lo justifican con el contrato social que se constituye privadamente el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y que en testimonio se inscribiera en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos treinta y nueve, folio ciento noventa y cuatro, libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una fotocopia del cual, debidamente autenticada, obra agregada al folio setecientos cincuenta, corriente y de la cesión de cuotas sociales otorgadas por don Fernando Eugenio Guiard Zara y Jorge Manrique a favor de don Carlos Francisco Manrique y Pablo Guillermo Manrique, segun escritura pasada por ante mí el autorizante, al folio setecientos cincuenta de este registro, protocolo corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Septiembre del año en curso, bajo el número dos mil cuatrocientos catorce, folio cuatrocientos diez y ocho, libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes en el citado carácter de únicos socios integrantes de la sociedad manifiestan: Que vienen por la presente a renovar la sociedad, formalizando un nuevo contrato que se regirá por las iguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación y razón social de: "PRODUCCION ERRE-ERRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, primer piso, oficinas ciento uno y ciento dos de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y/o instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de espectáculos nacionales e internacionales de cualquier clase que fueran, así como manifestaciones públicas de carácter artístico, político y deportivo y de toda índole, tanto en la República Argentina, como en el exterior, contratar programas y personas para la radio y televisión; contratar personas físicas y/o jurídicas para toda otra actividad; editar publicaciones, fundar y/o promover agencias informativas y toda clase de publicidad; comprar, vender, explotar y contratar cualquier medio de expresión; relaciones públicas, presentarse y adjudicarse licitaciones y representaciones; arrendar, comprar y vender inmuebles, semovientes, muebles y negocios; importación y exportación y promover todo tipo de negocios y realizar cualquier actividad lícita que de común acuerdo dispongan efectuar en el futuro los socios, dejando claramente establecido que los rubros mencionados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de: Cincuenta mil pesos moneda nacional aportado por los socios íntegramente en muebles, máquinas, útiles y demás elementos. — El referido capital se divide en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y se declara integrado en la siguiente proporción: el señor Carlos Francisco Manrique veinticinco cuotas por un valor de: Veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Pablo Guillermo Manrique veinticinco cuotas por un valor de: Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección de la sociedad y su administración, sera ejercida por sus dos socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes con las más amplias facultades legales. — Se deja establecido que todos los compromisos que deba adquirir la sociedad mediante contratos o cualquiera otra documentación, así como el libramiento de cheques y demás valores que obligan a la sociedad, deberán ser firmados necesariamente y en forma conjunta por los dos socios que la forman. — Pero las cobranzas, los endosos de documentos, las tramitaciones administrativas en general y aduaneros, en especial y todas las demás obligaciones que no fueren las expresamente establecidas en el párrafo anterior, podrán ser ejercidas ampliamente y en forma individual por cualquiera de los socios gerentes. — Sin perjuicio de los dos socios gerentes nombrados, con la firma de ambos podrán nombrar uno o más gerentes, con las facultades que estimen convenientes para la sociedad, así como también será necesaria la firma de los dos socios para el otorgamiento de poderes generales o especiales que representen a la sociedad en terceras personas, especialmente para lo relacionado con actuaciones judiciales, administrativas, asesoramiento, etcétera. — Quinta: El tiempo de duración de la sociedad se fija en el de tres años con efecto retroactivo al veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Sexta: El día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de todos los negocios sociales y previa las reservas legales, se procederá a la distribución de las utilidades o se soportarán las pérdidas en proporción al aporte de capitales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes quedan facultados para proseguir la sociedad con sus herederos, quienes deberán unificar la personería en una sola persona. — Si el sobreviviente empero, así lo prefiera, procederá a establecer el haber que por todo concepto resultare corresponderle al fallecido procediendo al pago de la cantidad correspondiente en dos cuotas pagaderas de la siguiente manera: a) el cincuenta por ciento dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso y el saldo dentro de los ciento ochenta días subsiguientes, sin devengar intereses. — Bajo las cláusulas precedentes dejan renovado el citado contrato social a cuyas cláusulas y condiciones obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — Pablo Manrique. — F. Manrique. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto A. Sambrizzi. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en tres sellos de actuación Notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número: Cinco millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno al número: Cinco millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Roberto A. Sambrizzi, Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.360 — e.29|10 Nº 16.038 v.29|10|69

Camifin

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre los señores don Azriel Samet casado; doña Sofía Munitz de Samet, casada y don Jorge Samet, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Galicia número mil setecientos nueve de esta Capital declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que el señor Azriel Samet y la señora Sofía Munitz de Samet son los únicos integrantes de la firma "CAMIFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según surge del contrato social de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y dos, al folio treinta y seis del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya última modificación de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco fue inscripta el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil trescientos ochenta y siete, al folio trescientos veintiuno del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo, don Jorge Samet se incorpora en este acto a dicha sociedad, en carácter de socio, y en las condiciones que se especificarán más adelante. — Tercero: A conntinuación los señores Azriel Samet, Sofía Munitz de Samet y Jorge Samet en su calidad de únicos socios de la sociedad, resuelven: a) Prolongar la duración de la sociedad, en la forma que se indica más adelante; b) Aumentar el capital social en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos tres millones quinientos mil moneda nacional) con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve el cual es totalmente integrado en bienes, según balance que suscripto por los socios, integra el presente, totalizando así, con el ya existente, un capital social de cinco millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cinco millones). — Cuarto: Que finalmente los socios deciden modificar la fecha de cierre del ejercicio comercial y reestructurar el contrato social, el cual queda en definitiva redactado así: "En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Azriel Samet casado, doña Sofía Munitz de Samet, casada y don Jorge Samet, soltero, todos argentinos, mayores de edad domiciliados en esta Capital calle Galicia número mil setecientos nueve convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social, Domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "Camifin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilo en esta Capital, actualmente en la calle Donato Alvarez número mil cuatrocientos dos, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer sucursales u otras dependencia en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de camisas, confecciones en general, compra, venta, importación y exportación de tejidos en general y cualquier otra actividad que se resuelva realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el termino de cincuenta (cincuenta) años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de iniciación de las actividades de la sociedad: pero cualesquiera de los socios podrá rescindir en todo momento este contrato, previa notificación fehaciente dada a los otros socios con seis (seis) meses mínimo de anticipación. — Cuarta. Capital: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos cinco millones moneda nacional) dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos mil moneda nacional) cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Azriel Samet, dos mil cuotas que representan pesos dos millones moneda nacional; doña Sofía Munitz de Samet, mil quinientas cuotas, que representan pesos un millón quinientos mil moneda nacional y don Jorge Samet, mil quinientas cuotas, que representan moneda pesos nacional un millón quinientos mil. — El capital social se integra totalmente en bienes, de acuerdo al balance que suscripto por los socios se acompaña al presente. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se dá aquí por reproducido, así como formar parte de otras sociedades incluso de responsabilidad limitada. — Sexta: Firma Social: Gerentes: Serán gerentes de la sociedad los tres socios, señores Azriel Samet, Sofía Munitz de Samet y Jorge Samet, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual o conjunta, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno o de dos de los gerentes, en sus casos. — Séptima: Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, indistintamente, para efectuar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y/o de disposición, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier banco oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, confirmadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, "trus receipts", "warrants" y todo otro papel de negocio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etcétera. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno solo de los gerentes, indistintamente, actuando en forma individual, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y/o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de pruebas, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etcétera. — De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones públicas que efectúen reparticiones públicas, entidades autónomas, autárquicas, y empresas mixtas, con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos, percibir y efectuar cuantos más tramites sean inherentes a tal actividad. — De igual manera será, finalmente, representada la sociedad para endosar cheques y otros valores para su depósito bancario, solicitar libretas de cheques, saldos y trámites similares, así como revocar toda clase de poderes. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Obligaciones de los Socios: Los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, y fuera de la sociedad no podrán dedicarse a otras actividades lucrativas salvo acuerdo en contrario. — Décima: Balance: Anualmente, al treinta y uno de agosto u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres (tres) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Decimoprimera: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) al señor Azriel Samet; treinta por ciento (treinta por ciento) a la señora Sofía Munitz de Samet y treinta por ciento (treinta por ciento) al señor Jorge Samet. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Decimosegunda: Fallecimiento Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien representen o sucedan, pero no tendrán el cargo de gerente, salvo acuerdo en contrario. — Decimotercera: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilios fehacientemente notificados a los otros socios. — Decimocuarta: Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas segunda, novena y décima del presente y demás resoluciones que los gerentes consideren conveniente, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. — Decimoquinta: Disolu-

ción Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio. — En tal caso, el haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en nueve (nueve) cuotas trimestrales, iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado a satisfacción. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores los socios sobrevivientes o capaces en sus casos. — La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerará utilidad o pérdida común y como tal será distribuida. Decimosexta: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento escrito de sus consocios: tampoco podrán otorgar privadamente fianzas de ninguna naturaleza. — Decimoséptima: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrará dos arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez (diez) días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta (cuarenta) días de designados los dos primeros. — Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la justicia, quien designará el arbitrador o arbitradores y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los tribunales, salvo para suplir o efectuar la designación del amigable o amigables componedores, en sus casos, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, siendo competentes en tales casos los jueces de la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Decimoctava: En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: A. Samet. — Sofía M. de Samet. — J. Samet.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250. — e.29|10 Nº 15.965 v.29|10|69

Tripex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO — Cesión de cuotas, incorporación de nuevos socios y ampliación del capital social. — Entre los señores Oscar Adolfo Isaguirre, céd. id. 1.920.178, Policía Federal, casado, domiciliado en Carrasco 145, Dpto. 1, Capital Federal, Armando Héctor Izaguirre, céd. ident. 2.572.503, Policía Federal, casado, domiciliado en Zelada 5411, Capital Federal, y Juan Francisco Félix Isaguirre, céd. id. 1.468.161, policía Federal, casado, domiciliado en Avda. Gral Paz 12433, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en su carácter de únicos componentes de "TRIPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 23 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3243, folio 428, del libro 45 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y por la otra, los señores Emilio Delfino Martínez, céd. id. 1.806.835, Policía Federal, casado, domiciliado en Paysandú 1934, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, Luciano Mario Gattuso, céd. id. 5.571.221, Pol. Federal, viudo, domiciliado en Araujo 1952, Cap Federal; Rodolfo Martínez, L. E. 0.436.280 casado domiciliado en Albariños 1644, Cap. Federal y Juan Iglesias, céd. id. 1.923.357, Pol. Federal, casado, domiciliado en Albariños 1657 de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: El señor Juan Francisco Félix Isaguirre, con el consentimiento de su señora esposa doña Graciela Santamaura, céd. id. 7.854.981, Pol. Federal, brasileña, casada, domiciliada en Av. Gral. Paz 12433, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, que en prueba de conformidad firma conjuntamente al pie del presente contrato, cede y transfiere todos sus derechos, sobre trescientas treinta y cuatro cuotas (334) de capital de mil pesos moneda nacional (m$n. 1000), cada una, o sea m$n. 334.000 (trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional) por igual importe que recibe en efectivo en este acto y a entera satisfacción, quedando libre de todas las obligaciones que pudieran emanar del referido contrato, transferencia que realiza a favor de los señores: Oscar Adolfo Isaguirre, 167 cuotas (ciento sesenta y siete) o sea m$n. 167.000 (ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional) y Armando Héctor Izaguirre, 167 cuotas (ciento sesenta y siete) o sea m$n. 167.000.— (ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional). — Segundo: Incorporar a la sociedad a los señores Emilio Delfino Martínez, Luciano Gattuso, Rodolfo Martínez, y Juan Iglesias. — Tercero: Elevar el capital Social de la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) al importe de m$n. 9.000.000 (nueve millones de pesos moneda nacional) mediante el aporte de los señores Oscar Adolfo Isaguirre m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) Armando Héctor Izaguirre, m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional); Emilio Delfino Martínez, m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), Luciano Mario Gattuso, m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), Rodolfo Martínez m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) y Juan Iglesias, 1.500.000 m$n (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). — El aporte mencionado que totaliza la suma de m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional), fue realizado en bienes cuya nómina se especifica en inventario general, que debidamente firmado por todos los socios, se acompaña por separado, considerándose parte del presente contrato. — Cuarto: La incorporación de nuevos socios y el aumento de capital social, se realiza con efecto retroactivo al día primero de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: Modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula tercera: El término de la sociedad se fija en treinta años a partir del 25 de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres. — Cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro, comunicando su determinación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con anticipación no menor de (30) treinta días al cierre de cada ejercicio. — La suma que le corresponda será abonada en las condiciones establecidas en la cláusula octava. — Cláusula cuarta: El capital social queda fijado en la suma de nueve mil ones de pesos moneda nacional (m$n. 9.000.000) dividido en nueve mil (9.000) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma: Los socios Oscar Adolfo Isaguirre, Armando Héctor Izaguirre, Emilio Delfino Martínez, Luciano Mario Gattuso, Rodolfo Martínez y Juan Iglesias, poseen mil quinientas cuotas (1.500) cada uno, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), cada uno de ellos. — El porcentaje de utilidades será del (17%) diez y siete por ciento para los cuatro primeros y del (16%) diez y seis por ciento, para el quinto y sexto de los nombrados. — Cláusula sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta, todos en carácter de socios gerentes, quienes deberán suscribir todos los actos, con sus firmas y el sello social de la siguiente manera: a) el señor Oscar Adolfo Isaguirre con el Sr. Emilio Delfino Martínez; b) el señor Armando Héctor Izaguirre con el señor Luciano Mario Gattuso y c) el señor Rodolfo Martínez con el señor Juan Iglesias, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al objeto social, o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Quedan ratificadas todas y cada una de las demás cláusulas del contrato primitivo, en cuanto no fueran cambiadas por el presente, declarando los nuevos socios conocerlas y aceptarlas. Bajo los artículos que anteceden firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, s|r.: Nacional; 5; Trescientas — mencionado — realiza — Delfino — Armando — Rodolfo — Aires — todo vale. — Firmado: Oscar A. Isaguirre. — Armando H. Izaguirre. — J. F. Isaguirre. — Emilio D. Martínez. — Luciano M. Gattuso. — Rodolfo Martínez. — Juan Iglesias. — Graciela S. de Isaguirre.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800. — e.29|10 Nº 15.931 v.29|10|69

Citemar

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a dieciséis días de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Antonio Renato Cossa, domiciliado en Tuyutí 799, Juan de la Cruz Mamani, domiciliado en Sarmiento 1161, Carlos Delfín Rodríguez, domiciliado en Santa Rita 1036, Máximo Román Roldán, domiciliado en Martín Coronado 1152, Oscar Sirio Solís, domiciliado en Cardiego s/n. y Anchorena, y Jesús Alfonso Tacain, domiciliado en Aristóbulo del Valle 944, todos de Tigre, Provincia de Buenos Aires, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha, con efecto retroactivo al día primero del mes de septiembre en curso, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "CITEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Pedro de Mendoza Nº 1463, piso primero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de reparaciones y construcciones navales, y de todo trabajo que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar los actos civiles, comerciales y financieros que fueren necesarios o convenientes para cumplir sus fines, sin ninguna clase de limitación. — Tercera: El capital social se fija en doscientos cuarenta mil pesos —$ 240.000— moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, cuarenta cuotas cada uno. — El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, por cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante será integrado también en dinero efectivo, por partes iguales, dentro del plazo de sesenta días corridos a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Cuarta: La sociedad será representada y administrada por los socios Carlos Delfín Rodríguez y Antonio Renato Cossa, a quienes se inviste en este acto con el carácter de gerentes, y podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente y, en tal forma, representarla cualquiera de ellos en todos sus actos, actividades o negocios, sin limitación de facultades, pero quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de setiembre de 1969 y se prorrogará automáticamente por períodos de igual duración, siempre que no se hiciere manifestación expresa de disolverla. — Transcurridos los tres primeros meses cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando fehacientemente a los otros con una anticipación no menor de sesenta días corridos. En caso de retiro voluntario de uno o más socios, los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir, en igual proporción cada uno, las cuotas del socio o socios salientes. En ningún caso se abonará a estos últimos suma alguna en concepto de "valor llave". — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo resultante será distribuido y acreditado en la cuenta personal de cada socio en la proporción de sus cuotas de capital, pudiendo disponer libremente de las utilidades acreditadas. — Séptima: Los socios dedicarán todo su trabajo personal a la sociedad e independientemente de las utilidades que les correspondiere por la distribución a que alude la cláusula sexta, percibirán una retribución por las tareas personales que realicen, con cargo a gastos generales. Dicha retribución se determinará y aprobará por los socios, asentándose en el Libro de Actas. — Octava: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes del presente contrato. — Previa lectura y ratificación, tienen por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: "Quinta". Vale. Entre líneas: "944" "tendrá". Valen. Entre líneas: "Solís". Vale. Juan de la Cruz Mamani. — Antonio R. Cossa. — C. D. Rodríguez. — M. R. Roldán. — Oscar S. Solís. — J. A. Tacain. — Certifico: en mi calidad de escribano titular del Registro 573, que las firmas que anteceden son auténticas de don Antonio Renato Cossa (C. I. número 2.094.213 Pol. Prov. Bs. Aires); don Juan de la Cruz Mamani (L. E. número 7.232.762); Carlos Delfín Rodríguez (L. E. 6.411.590); Máximo Román Roldán (C. I. 4.500.886, Policía Federal); Oscar Sirio Solís (L. E. 4.564.216) y Jesús Alfonso Tocain (L. E. 5.562.482) y han sido puestas en mi presencia. Conste, Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Juan Carlos Ponce y Trejo. Escribano. Sipaspado: 1969. Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.700.— e.29|10 Nº 15.915 v.29|10|69

Casa Maipo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día que

POR ACTO PRIVADO del 11 de julio de 1969 Mario Markulin, argentino naturalizado, con domicilio en Avenida Corrientes Nº 820, cede a José Markulin, argentino naturalizado, con igual domicilio y a Mario Natalio Banina, argentino naturalizado, con igual domicilio, un mil cuotas y quinientas cuotas respectivamente, de capital por valor nominal un mil pesos cada una, de "CASA MAIPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que, por el mismo acto, Juan Bacic, argentino naturalizado, con domicilio en Avenida Corrientes Nº 820, cede al nombrado Mario Natalio Banina, quinientas cuotas de capital de la sociedad mencionada. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950. — e.29|10 Nº 16.350 v.29|10|69

Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Rafael Giménez, argentino, de cuarenta y siete años de edad (libreta de enrolamiento número dos millones quinientos trece mil novecientos cincuenta y ocho), casado con Juana Nélida Querejeta (libreta cívica número cero treinta y tres mil ciento setenta y cuatro); Francisco Giménez, argentino, de cuarenta y seis años de edad (libreta de enrolamiento número dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete), casado con Josefina Ultra (libreta cívica número dos millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cinco), Miguel Giménez, argentino, de cuarenta y cinco años de edad (libreta enrolamiento número dos millones quinientos veintiún mil ciento treinta y ocho), casado con Marisa Teresa Villani (cédula identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos once mil doscientos sesenta y cinco), José Giménez, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad (libreta enrolamiento número cinco millones tres mil noventa y ocho), casado con Dora Juana Peratti libreta cívica número dos millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho): Domingo Giménez, argentino, de cuarenta y tres años de edad, soltero (libreta enrolamiento número cinco millones diez mil quinientos cinco); Mariano Giménez, argentino, de cuarenta y un años de edad (libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos veintitrés), casado con Elena Esther Ferreyra (libreta cívica número dos millones ciento treinta y cinco mil ciento diecinueve); Ramiro López, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad (cédula identidad un millón novecientos nueve mil doscientos ochenta y ocho), casado con Ermitas Rey (cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve); Francisco Aragón, viudo, de cincuenta y cuatro años de edad (cédula identidad número dos millones trescientos noventa y siete mil ciento tres), de nacionalidad española; Enrique Julio Pablo Rosa, argentino, de veintisiete años de edad (cédula identidad número seis millones seis mil setecientos tres), casado con Olga Ermitas López (cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y nueve); y José Rey, español de cincuenta y ocho años de edad, viudo (cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve), todos comerciantes, hábiles para contratar, y domiciliados en la calle Talcahuano cuatrocientos cincuenta y cinco, se conviene en la celebración del siguiente contrato de sociedad: Primero: Se declara constituida entre los infrascriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha del presente

contrato. — Tercero: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Talcahuano cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital. — Cuarto: Será objeto de la sociedad la realización y explotación de negocios de tipo gastronómico en general, restaurantes, bares y anexos, y la ejecución de todos los actos jurídicos que hagan al fin indicado, sean ellos civiles, comerciales, laborales, financieros y de cualquier naturaleza, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, títulos y valores. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que corresponde por partes iguales a todos los socios. Dicho capital se encuentra dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas por lo que a cada uno de los socios contratantes corresponde un capital de treinta mil pesos moneda nacional que representa treinta cuotas de un mil pesos cada una de ellas. El capital ha sido íntegramente aportado y corresponde en los términos del balance que suscripto por todos los socios se agrega al presente y considera parte integrante del mismo. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad se ejercerá por los socios Rafael Giménez, José Rey y Ramiro López, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. Los gerentes en la forma aludida ejercerán la representación de la sociedad y podrán realizar sin limitación alguna toda clase de actos y contratos jurídicos que hagan al objeto de la sociedad, incluso aquellos mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Igualmente los socios gerentes en la forma aludida representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y municipales, judiciales y administrativas. — Séptimo: Las utilidades que resulten y las pérdidas en su caso serán soportadas por partes iguales entre los socios. De las utilidades resultantes se descontará un diez por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social en concepto de reserva. — Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resultaren se repartirán entre los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Octavo: Las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos contados según el capital. — Noveno: La disolución y liquidación de la sociedad se efectuará en el modo y forma y oportunidad que indica el Código de Comercio y por los socios gerentes en la misma forma individualizada en la cláusula séptima. — Décimo: A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal y renuncian a todo otro fuero y jurisdicción. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Giménez. — José Rey. — Francisco Aragón. — Ramiro López. — Francisco Giménez. — José Giménez. — Miguel Giménez. — Mariano Giménez. — Domingo Giménez. — J. P. Rosa. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200. — e.29|10 Nº 16.223 v.29|10|69

Mentruyt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Eduardo Mentruyt, argentino, casado, de sesenta y un años; Enrique Juan Mentruyt, argentino, casado, de cuarenta y un años; Elsa Lía Mentruyt, argentina, soltera, de treinta y nueve años; María Esther Mentruyt de Rabolini, argentina, casada, de cuarenta y tres años, Dora Blanca Mosquera de Mentruyt, argentina, casada, de cuarenta y cuatro años, y Elena Otilia Mentruyt, argentina, soltera, de diecinueve años, todos con domicilio en la calle Maipú 32, de esta Capital, han resuelto dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "MENTRUYT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Maipú 32, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos y aparatos de electricidad de todo tipo, radios y afines y podrá dedicarse a cuantas otras operaciones los socios lo estimen convenientes para los intereses sociales, pudiendo esta última estar relacionadas o no con la actividad principal. También podrán importar o exportar mercaderías, materia prima y productos elaborados en general. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieran. — Cuarta: El capital asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que son totalmente integrados con los valores activos y pasivos de la Sociedad "Mentruyt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato vencerá el veinte del corriente mes y año, de la cual esta firma es continuadora, habiendo sido integradas las tres mil cuotas de capital en la siguiente forma: por el señor Eduardo Mentruyt, mil cincuenta cuotas; por el señor Enrique Juan Mentruyt, mil doscientas cuotas; por la señorita Elsa Lía Mentruyt, trescientas cuotas, por la señora María Esther Mentruyt de Rabolini, ciento cincuenta cuotas; por la señora Dora Blanca Mosquera de Mentruyt, ciento cincuenta cuotas, y por la señorita Elena Otilia Mentruyt ciento cincuenta cuotas, siendo todas las cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se realizará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán en proporción a los capitales aportados, en caso de haber utilidad se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley. — Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de efectuados. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios señor Enrique Juan Mentruyt, Elsa Lía Mentruyt, Dora Blanca Mosquera de Mentruyt y Elena Otilia Mentruyt, quienes actuarán en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en la siguiente forma: el señor Enrique Juan Mentruyt en forma individual y las tres socias restantes en forma conjunta de dos tomadas indistintamente de las tres. — La única limitación al uso de la firma social es el no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía a terceras personas. — Cada uno de los gerentes individualmente podrá sustituir su mandato nombrando un apoderado con sus mismas facultades, el que podrá representar a uno o más gerentes, o a todos en general. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital tres millones de pesos moneda nacional, pudiendo, como administradores de la sociedad, realizar además de los negocios que forman el objeto de ellas, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos, total o parcialmente, y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional, si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno o en otros casos la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentes enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojare pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octava: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación en una sola persona, teniendo la misma únicamente la función de contralor o inspección, no pudiendo tomar parte en la administración de la sociedad, o si por lo contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, esta entrará en liquidación. — También se podrá dar la situación de que si los herederos o representantes del fallecido o incapaz no quisieran continuar en la sociedad, pudiéndoseles en este caso devolver su haber en diez cuotas trimestrales con el interés bancario del momento. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cincuenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la misma. — Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador amigable componedor, formado por tantas personas como partes divergentes, las que en caso de discordia nombrarán una tercera, laudando dentro de los diez días de producido el conflicto y su fallo será inapelable. — Cualquier cuestión judicial que pudiere originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Primera: El señor Eduardo Mentruyt, padre de la socia Elena Otilia Mentruyt, autoriza por este acto a que la misma ejerza el comercio. — Firman de conformidad: Eduardo Mentruyt. — Enrique J. Mentruyt. — Elsa L. Mentruyt. — María E. Mentruyt de Rabolini. — Dora B. Mosquera de Mentruyt. — Elena O. Mentruyt.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — S|r.: octubre: vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000. — e. 29|10 Nº 15.933 v.29|10|69

Tuxedo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizanse, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Tuxedo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre dos Benjamín Pedro Veneziani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Raquel Leoz, nacido el 20 de setiembre de 1914, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1877427, domiciliado en esta ciudad, calle Ramón Freire número 2349, y don Andrés Nicolás Farfallini, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Julia Matilde Bazannery, nacido el 13 de enero de 1921, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.282.595, domiciliado en esta ciudad, calle José Ingenieros 2773, hábiles para este acto, mayores de edad, han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TUXEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá el asiento de sus negocios en la calle Ramón Freire número 2349, planta baja, oficina A. de esta Capital Federal, y pudiendo ser cambiado por resolución unánime de todos los socios, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier lugar de la República y|o del extranjero, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales, afines a sus actividades. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción definitiva, pudiendo prorrogarse por períodos iguales. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de importación, exportación, distribución dentro y fuera del país de productos para la alimentación y bebidas de todo tipo, en especial el whisky. — Quinta: A fin de poder llevar a cabo su cometido, la sociedad podrá: a) comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazos, cederlos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos y de cualquier otro modo gravarlos ya sea con particulares o bancos oficiales o no. — b) Arrendar bienes con o sin contrato escrito, por los precios, plazos y demás condiciones que se convengan; — c) instalar depósitos y|o talleres que se consideren necesarios. — d) fusionarse o combinarse con otras empresas que presten servicios similares; — e) Efectuar cualquier otro acto o contrato que aun cuando no esté enumerado en el presente se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Sexta: El capital social estará constituido por la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales, totalmente integrado en dinero efectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, con el uso conjunto de la firma social. — La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros; en caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente, pero si de esa gestión resultare un provecho en beneficio de la sociedad, éste quedará para la misma. — Octava: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, realizar ampliamente los actos jurídicos necesarios al mejor cumplimiento de su objeto pudiendo en cualquier momento cambiar la ubicación y disposición del uso de la firma social por parte de los socios. — Novena: Para todas las resoluciones de casos previstos en este contrato que deberán tomar los socios, se requerirá el voto favorable de ambos socios. — En todos los casos no previstos en este contrato las resoluciones respecto a la marcha de la Sociedad, se adoptarán con el consentimiento unánime de ambos socios. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes la suscribirán. — Décimo: Los socios no podrán dejar de prestar su colaboración activa en la misma su plena capacidad y voluntad. — Undécima: Actualmente se efectuará un balance general e inventario de la sociedad al día 31 de julio de cada año, para cuya aprobación se requerirá el total de votos, computándose según el capital. — El Balance e Inventario se pondrá de manifiesto a los socios por el término de diez (10) días corridos y transcurrido dicho plazo sin que el mismo sea observado, se considerará aprobado. — La aprobación del balance implicará la aprobación de la gestión administrativa y directa de la sociedad. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Duodécima: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de cuotas sociales, el que se retire deberá anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado, en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente, le será entregado atento a las condiciones económicas de la sociedad, según lo determinen árbitros-arbitradores según el procedimiento de nombrar uno por cada parte y entre ambos un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a disposiciones legales y los socios tendrán el más amplio derecho para fiscalizar, revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de esta y en cualquier época que lo estimen necesario. — Décima Cuarta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción o incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equipara la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y|o representantes del incapaz, o el síndico liquidador en caso de quiebra, nombrará un representante único con el que se entenderá la sociedad en todos los supuestos. — La sociedad podrá en tales casos: a) Continuar su giro social con el representante

único al que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieren corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldos favorables a la sociedad. — Las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los 30 días de producido el fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Décima Quinta: La sociedad solo podrá disolverse voluntariamente en forma parcial o total, cuando así lo aprueben ambos socios, según el capital social, o a pedido escrito de alguno de ellos, cuando los balances anuales resulten con una pérdida del 50 por ciento del capital social. — En este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital, del socio que lo solicita por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — En caso de liquidación esta quedará a cargo de los gerentes con el uso de la firma social. — Décima Sexta: Cualquier divergencia en la aplicación e interpretación del presente contrato, incluso el período de liquidación o entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para los casos de discordia y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha al comienzo expresados. — Sobre raspado: bancos — whisky — Julio. — De conformidad firman las partes en el. Vale. — Sobre raspado: inscripción. Vale. — Fdos.: B. P. Veneziani y A. N. Farfallini.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.[illegible] — e.29|10 Nº 15.[illegible] v.29|10|69

Pereuilh Confort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — Entre los señores Ana Catalina Pereuilh de Silles, argentina, casada, domiciliada en Liniers 212; María Carlota Pereuilh de Mozotegui, argentina, viuda, domiciliada en Solís e Ituzaingo; Juan Esteban Pereuilh, argentino, casado, domiciliado en Suáres 4.3, y Alfredo Juan Pereuilh, argentino, casado, domiciliado en Liniers 212, todos los domicilios de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires y todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PEREUILH CONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Laprida 1209, 9º piso, departamento "B", pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero y|o trasladar dicha sede principal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra y venta de artículos para el hogar en su más amplia acepción, muebles y máquinas familiares, cocinas, heladeras televisores, radios, lavarropas, batidoras, licuadoras, enceradoras, lustradoras, maquinaria para jardín, máquina de tejer y cualquier otro artículo afín con el objeto de la sociedad, así como también a la importación o exportación de los mismos artículos, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales o financieras mediante el simple consentimiento de los socios si lo estiman conveniente para la marcha de los negocios sociales, pudiendo contratar con terceros o con otras sociedades. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años contados desde el 1º de noviembre de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quedan aprobadas todas las operaciones realizadas a partir de la misma fecha. — Cuarta: El capital se establece en la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales que podrá ser aumentado de común acuerdo entre los mismos, totalmente integrado por los bienes y balores del Balance General realizado al día 1º de noviembre de 1968, que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo en consecuencia cinco millones de pesos de capital a cada uno de los socios. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Ana Catalina Pereuilh de Silles María Carlota Pereuilh de Mozotegui y Alfredo Juan Pereuilh quienes en todos los actos deberán usar el sello con la denominación societaria, pero para obligar legalmente a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de ellos. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad; podrán tomar intervención en todos los negocios sociales sin otra limitación que la de no comprometer la firma en actos o asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas de terceros. — Podrán por tanto celebrar toda clase de actos y contratos por los cuales la sociedad adquiera el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, divisas, debentures y otros efectos o valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes, pactando en cada caso los precios, plazos y forma de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente y otorgando recibos y cartas de pago; realizar toda clase de operaciones crediticias o similares y constituir cualquier derecho real sobre los bienes de la sociedad a favor de particulares o de instituciones de créditos, privados u oficiales, incluyendo los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones similares, creadas o a crearse, ya sean del país o del extranjero, de acuerdo con los respectivas cartas orgánicas y renovarlos; otorgar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para todos los actos, contratos y operaciones que realicen y conferir poderes generales o especiales o revocarlos, llevando a cabo todos los trámites, gestiones, diligencias administrativas judiciales o extrajudiciales en que la sociedad tenga interés y verificar cuanta negociación convenga a los intereses de la sociedad, sin que esta enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: Al día 31 de octubre de cada año se realizará un balance e inventario general que quedará aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo impugnare en forma fehaciente dentro de los treinta días corridos de confeccionado. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y después de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas facultativas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: Los socios no podrá ceder a terceros sus cuotas de capital. en el caso de que alguno de ellos desease hacerlo, los otros socios tendrán derecho para adquirir esas cuotas en el precio y condiciones establecidas para dichos terceros. — Octava: Si un socio deseare retirarse antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo en forma fehaciente a los otros socios con una antelación no menor de seis meses a la fecha del retiro; a esa fecha se realizará un balance general a fin de determinar su parte en la sociedad considerándose valores de costo de las mercaderías o materias primas y valores actualizados para los bienes de uso; los deudores se depurarán de los presumiblemente incobrables, formándose una masa con éstos para repartir independientemente a medida de su cobro; una vez registradas todas las obligaciones de la sociedad se procederá a determinar la parte tangible del socio que se retira; como valor llave se considerará el promedio de las utilidades de los últimos cinco años o lapso transcurrido si fuera menor, multiplicado por dos, pero si el retiro se realizara dentro de los primeros dos años de vida de la sociedad el valor llave no se computará. — El pago de la parte del socio que se retira se hará, salvo convenio especial de partes, de la siguiente manera: diez por ciento al instrumentarse la operación y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a partir del primer pago con más un interés al tipo de descuentos comerciales del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la misma fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios la sociedad no se disolverá, continuando con los socios restantes, quienes podrá optar por la cantidad del giro social juntamente con los herederos o representantes del causante o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o liquidarles y abonarles la parte de éste en igual forma que la establecida en la cláusula octava. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad las que se adoptarán por mayoría de capital. — Undécima: En el caso de disolución intervendrán en la liquidación todos los socios para lo cual se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, y una vez realizado el activo y pasivo, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Duodécima: Para cualquier interpretación, duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán supsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en Buenos Aires a los dos días del mes de octubre de 1969. — Sobre raspado: Provincia, lavarropas: vale. — Firmado: A. Pereuilh. — María Carlota P. de Mozotegui. — Ana C. P. de Silles. — J. Pereuilh.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.100. — e.29|10 Nº 15.719 v.29|10|69

Nilson, Bergner & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 23 días del mes de setiembre de 1969, entre Federico Alfredo Gustavo Bergner, por sí, Bengt Ragnar Sture Nilson, representado por Eduardo Aníbal Daly, y Almetore Limited, representada por Mario Alberto Gallacher, todos en el carácter de socios únicos y actuales de Nilson, Bergner & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constancia y convienen de común acuerdo que con el objeto de continuar las operaciones y negocios que venía desarrollando la citada Sociedad a la fecha del vencimiento del término de su duración, operado el día 31 de agosto de 1967, resuelven por este acto confirmar y ratificar el documento de fecha 30 de agosto de 1967 y renovar el contrato social de acuerdo con el siguiente texto: Uno. Nombre Socios, Domicilio, Objeto y duración. — Artículo uno. La sociedad se denominará NILSON, BERGNER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo dos. Sus socios lo son los señores Bengt Ragnar Sture Nilson, sueco, domiciliado en Berutti 2371, Capital Federal; Federico Alfredo Gustavo Bergner, mejicano, domiciliado en Gaspar Campos 1956, Vicente Lopez, F. C. N. G. B. M., y Almetore Limited, con domicilio en calle Bay Nº 200, Toronto, Ontario, Canadá. — Artículo tres. La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones comerciales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general, ventas a crédito con o sin garantía y|o con o sin prenda con registro, y especialmente el servicio de reparaciones y fabricación de maquinarias en general y asistencia técnica-industrial, actividades mineras en general, explotación de minas, industrialización de productos mineros y actividades afines. — Artículo cinco. La duración de la sociedad será de cuarenta años a contar del día 1º de setiembre de 1947. Dos. Capital y aportes. — Artículo seis. El capital de la sociedad es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.) formado por 12.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 330 cuotas o sean $ 33.000 m|n. el señor Bengt Ragnar Sture Nilson, 150 cuotas o sean $ 15.000 m|n, el señor Federico Alfredo Gustavo Bergner, y 11.520 cuotas o sean 1.152.000 m|n la firma Almetore Limited. Tres. Gerencia. — Artículo siete. La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios separada o indistintamente, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, quedando investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin excepción alguna, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. — Cuarto: Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo ocho. Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por los mismos, a falta de impugnación expresa. Previa las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Cinco. Disolución y Liquidación. — Artículo nueve. En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción de su participación en utilidades. — Artículo diez. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. Seis. Disposiciones Varias. — Artículo once. A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por los mismos. — Artículo doce. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Fdo. Federico Alfredo Gustaco Bergner. Eduardo Aníbal Daly. Mario Alberto Gallacher.

Buenos Aires, 7 octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.450. — e.29|10 Nº 15.793 v.29|10|69

Cinematográfica Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

FOLIO 4.583. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Cincuentiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Emilio Bailez, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle E. de Burzaco número setecientos cuarenta de la localidad de Burzaco, de tránsito en ésta; don Héctor Bailez, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, casado, y don Alejandro Ranucci brasileño, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, casado, ambos domiciliados en Avenida Hipólito Yrigoyen cuatro mil cuatrocientos cincuenta de Lanús, de tránsito en ésta y don Carlos Francisco Rinaldi, argentino, director cinematográfico, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Jean Jaurés cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Emilio Bailez y Rinaldi, concurren a este acto por su derecho propio y los señores Héctor Bailez y Alejandro Ranucci, en sus caracteres de socios colectivos de la razón social que gira bajo la denominación de "Bailez y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones, como lo justifica con el contrato social otorgado por escritura pasada el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Oliver, el que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, Departamento Judicial de La Plata, el once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, libro 3, de Contratos de Sociedad en Comandita, Folio 9, número 120, tengo para este acto a la vista, debidamente legalizado y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que han resuleto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera. Que constituida entre los señores Emilio Bailez, Carlos Francisco Rinaldi y "Bailez y Cía." Sociedad en comandita por acciones una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CINEMATOGRAFICA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por domicilio en esta Capital, calle Lavalle dos mil ciento ochenta y uno, quinto piso, departamento D, pudiendo trasladar el domicilio o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda. — La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del treinta

y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto principal la producción y distribución de películas cinematográficas, así como la compra, venta, negociaciones, explotación, locación y administración de salas para exhibiciones cinematográficas como toda actividad industrial y comercial del ramo cinematográfico, tanto nacional como extranjero. — Podrá importar o exportar todo lo referente a sus actividades. — Cuarta. — El capital se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: El señor Emilio Bailez, mil trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional curso legal cada una, o sea un importe de Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Bailez y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, mil trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un importe de Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Carlos Francisco Rinaldi, trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un importe de trescientos mil pesos moneda nacional, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — El remanente del cincuenta por ciento será integrado cuando el desarrollo de los negocios así lo requiera. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por los socios gerentes señores Emilio Bailez, Carlos Francisco Rinaldi y representando a la socia Bailez y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, los señores Héctor Bailez y Alejandro Ranucci, quienes tendrán el uso de la firma social adoptará para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas. — Bastará la firma de dos de los socios-gerentes, debiendo ser una de las firmas por lo menos la del señor Emilio Bailez y/o Carlos Francisco Rinaldi, para obligar a la sociedad. — Los gerentes podrán representar a la sociedad en todos los actos privados o públicos y administrativos o judiciales, como así también demandar y contestar demandas, reconvenir, poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad, dar, revocar o subsistir poderes generales o especiales, solicitar créditos, bancarios, aperturas de cuentas, girar contra ellas, ya sea de bancos oficiales o particulares, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Sexta. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades que arroje serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales previa constitución del fondo de reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima. — Los socios no podrán transferir a terceros, total o parcialmente sus cuotas de capital, sin aprobación unánime de los restantes socios. — Octava. — Dejan los socios constancia así como los gerentes administradores de que cada uno de ellos ha intervenido o intervienen directa o indirectamente en negocios similares a los que sean objeto de esta sociedad, circunstancia estas que reconocen y declaran que en nada impiden la intervención de los mismos en este contrato, pues quedan ampliamente facultados para la prosecución de tales actividades. — Novena. — Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del mismo, los que deberán designar a uno sólo de ellos, para que los represente y pueda intervenir en la dirección y giro de los negocios y administración de los mismos con idénticos derechos a los que tenía el causante. — Décima. — Llegado el caso de disolución de la sociedad, por cualquier concepto, actuarán como liquidadores los socios existentes a ese momento que se desempeñarán conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — Emilio Bailez. — Héctor Bailez. — Alejandro Ranucci. — Carlos F. Rinaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos ochenta y ocho del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente desde el número Once millones ciento veintiséis mil doscientos treinta y ocho al presente los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya. — E/L.: "Tiocho". Vale. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 17.550. — e.29|10 Nº 16.413 v.29|10|69

Damlo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.581. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecieron: don Adalberto Hugo d'Amorim Lima Novo, que firma "A. d'Amorim Lima", casado en primeras nupcias con doña Alicia Adelaida Toyos Témperley, argentino, ingeniero industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y tres mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Once de Setiembre número mil quinientos dos, piso quinto, de esta Capital, y don Justo Antonio Lofeudo, que firma "J. A. Lofeudo", casado en primeras nupcias con Olga Beatriz Lakovich, argentino, ingeniero químico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Luis María Campos mil cuatrocientos treinta y seis, piso doce, departamento "C" de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, de que doy fe, dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato, por las disposiciones de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en lo no previsto, por las disposiciones del Código de Comercio, quedando sujeta a las bases y condiciones siguientes. — Primero: Queda constituida en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de DAMLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Martín número sesenta y seis, oficina ciento veintiuno de esta ciudad, o en el lugar en que los socios gerentes más adelante indiquen, sin que para ello sea necesaria la modificación de este contrato. La sociedad tendrá una dudración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La sociedad desarrollará sus actividades en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Importación, exportación, compraventa, distribución, permuta y consignación de bienes, muebles y semovientes; b) Importación, exportación, compraventa y distribución de materias prima, prodouctos elaborados y semielaborados, mercaderías y maquinarias en general; c) Representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones en general; d) Administración de toda clase de bienes muebles o inmuebles, la venta, alquiler, compra y arrendamiento de campos, propiedades y/o cualquier otro bien inmueble; e) Ejercer mandatos y/o comisiones e intervenir en toda clase de sociedades, incluso las anónimas en comandita por acciones, ya sea como simple accionista o socio gerente, director, socio solidario y/o delegado, tomando a su cargo en forma exclusiva o con terceros, sean socios o no, la dirección y administración de dichas sociedades, el desempeño de sus gerencias, la aceptación y desempeño de mandatos sean generales o especiales, o el cumplimiento de cargo, funciones o misiones determinadas que le fueren conferidas; ya sea en su contrato o mediante poderes otorgado por escrituración, autorizaciones o documentos privados o delegación de los socios y/o directores que resulten de las actas suscriptas por los mismos y/o por asambleas de accionistas; f) La sociedad para el cumplimiento de sus fines estará ampliamente facultada para llevar a cabo todos los actos y contratos autorizados por la Ley; firmar toda clase de documentos públicos o privados, contraer obligaciones y actuar en justicia. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, capital que se integra en la siguiente forma: a) El señor Adalberto Hugo d'Amorim Lima Novo la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) que integra de la siguiente manera: cien mil pesos moneda nacional (m$nacional 100.000) en dinero efectivo que aporta en este acto, cuatrocientos mil pesos de igual moneda (m$n. 400.000) en un documento suscripto por el mismo con vencimiento a los sesenta días de la fecha; y el resto o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) los integra en un automotor, muebles, útiles, mercaderías y bienes de uso todo según balance que se adjunta a la presente, conformado por los socios y que forma parte integrante de este contrato; y b) El señor Justo Antonio Lofeudo la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) que los aporta en la siguiente forma: cien mil pesos de igual moneda (m$nacional 100.000) en dinero efectivo que aporta en este acto, y el saldo o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) en un documento suscripto por el mismo con vencimiento a los sesenta días de la fecha; según lo que también surge del mencionado balance. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes se desempeñarán como gerentes, y obligarán a la sociedad con la firma de uno cualquiera de los socios indistintamente, anteponiéndole la designación social y agregándole a continuación de su firma la indicación de socio gerente. Los socios en la forma dicha, tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan aquí por reproducidos a sus efectos legales, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas y aun con particulares, y otorgar toda clase de poderes sean generales o especiales, incluyendo aquéllos relativos a asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente. — Quinto: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas. Dicha documentación será puesta a disposición de los socios dentro de los cuarenta y cinco días posteriores, y si no mediaren observaciones, dentro de los diez días siguientes, se tendrán por definitivamente aprobados. Las utilidades o las pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas: el sesenta por ciento para el señor d'Amorim Lima Novo, y el cuarenta por ciento para el señor Lofeudo, debiéndose tener presente, en todos los casos, las disposicioness del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento aunque no estuviera cumplido el plazo de duración, si así lo resolviera la mayoría del capital, y salvo que en dicha oportunidad se dispusiera la designación de liquidadores "ad hoc" la misma será cumplida por el socio gerente quien continuará investido de las facultades que le acuerda la cláusula segunda del presente contrato. Una vez abonados todos los rubros deudores de la sociedad, el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Sexto: Todo socio que desee retirarse deberá preavisar fehacientemente al otro u otros con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. El retiro se hará efectivo una vez aprobado el balance correspondiente. El importe de las cuotas sociales por su valor escrito, las utlidades y la proporción en las reservas constituidas, será abonado al saliente a opción del o los restantes socios, ya sea al contado o en dos anualidades, iguales y consecutivas con más el doce por ciento de interés anual. Los socios que continúen con la sociedad resolverán la proporción en que se adjudicaran las cuotas del socio saliente. La muerte de cualquier socio, determinará la exclusión de sus herederos, practicándose a tal efecto un balance a la fecha de su fallecimiento y observando luego la continuación de la sociedad con sus herederos, los que deberán al efecto unificar su representación. La opción corresponderá a los socios sobrevivientes pero los herederos a su vez pueden optar por su no incorporación a la sociedad. — Séptimo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en oposición. — Ellos designarán el árbitro tercero, dentro de los diez días y si no se pusieran de acuerdo solicitarán su nombramiento al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Octavo: La sociedad en cualquier momento por simple mayoría de votos, de los socios constituyentes, podrá resolver su conversión a otra de cualquier otro tipo autorizada por la ley. — Conforme los contratantes, con las ocho cláusulas que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mi, de todo lo que doy fe. — A. d'Amorim Lima. — J. A. Lofeudo. — Hay un sello. — Ante mi, Guillermo Caballero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos ochenta y uno del Registro doscientos cuarenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados en forma correlativa del cero once millones ciento trece mil ciento noventa y uno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Guillermo Enrique Caballero, escribano.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400. — e.29|10 Nº 15.852 v.29|10|69

Sandis

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a 15 días de setiembre de 1969, entre los señores Antonio Santoro, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 2060, 8º piso, dpto. "A", cédula de identidad Nº 2.949.657, por una parte; y Angel Disabato, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 1162, Dto. "B", Cédula de Identidad Nº 2.812.652, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituida, a partir del 1º de setiembre del año en curso, entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "SANDIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 919, sin perjuicio de las sucursales y/o agencias que podrá instalar en el interior y/o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad se estipula en veinte años, a partir del 1º de setiembre del año en curso, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez cumplidos los dos primeros ejercicios, en cuyo caso deberá comunicar su decisión al otro socio dos meses antes del retiro, por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro contratante. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compraventa, por mayor y menor, de muebles, máquinas y materiales para oficinas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) aportado por los socios en partes iguales, y totalmente integrado en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo con el inventario que los contratantes firman por separado y que forma parte del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes son designados en este acto socios gerentes. — El uso de la razón social estará a cargo de cualesquiera de ellos, también indistintamente. — Sexto: Anualmente, al 31 de agosto de cada año, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier momento, y sus resultados, fueren pérdidas o ganancias, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, estando la liquidación a cargo del socio sobreviviente o capaz, y de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — En caso de procederse a la disolución de la sociedad en vida de ambos socios, la liquidación la harán los mismos conjuntamente. — Octavo: Si surgiere alguna controversia entre los socios, al tiempo de duración de este contrato, o a su finalización, la misma será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte; quienes, en caso de desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan según derecho, firmándolo en prueba de ello, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Testado: "sobre", no vale. — Firmado: Antonio Santoro. — Angel Disabato — Próspero Abel Llantada en su carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 343 de la Capital Federal, certifica: que las firmas que anteceden pertenecen a don Antonio Santoro y a don Angel Disabato, las que son auténticas y fueron puestas en mi presencia, siendo las mismas personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969 — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice:

Próspero Abal Llantada escribano. — Testimonio: En Buenos Aires, a 1º de octubre de 1969, entre los señores Antonio Santoro, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 2068, 8º piso, Dto. "A", cédula de identidad número 2.949.657, por una parte; y Angel Dísabato, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 1132, Dto. "B", cédula de identidad Nº 2.812.652, por la otra, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Sandis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en trámite de inscripción, convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato celebrado con fecha 15 de setiembre de 1969, cuya redacción definitiva será la siguiente: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3 000.000.-), dividida en tres mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en partes iguales, y totalmente integrado en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo con el inventario que los contratantes firman por separado y que forma parte del presente". — En prueba de conformidad, las partes lo firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Antonio Santoro. — Angel Dísabato.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.100. — e.2[illegible]|10 Nº 1[illegible].650 v.29|10|69

Impulso Publicitario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Norberto Arturo Cid, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ancaste 3455 y Augusto Francisco Conte, argentino, casado, domiciliado en la calle Beruti 3731, todos de la Capital Federal, mayores de edad y comerciantes hábiles para contratatar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de IMPULSO PUBLICITARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Lavalle 1569, 4º piso, Oficinas 405 y 406 de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse la duración de la misma o disolverse anticipadamente por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la actividad de ediciones gráficas, para la publicación, difusión, administración y explotación comercial en la República Argentina y en el exterior de todo el material literario que tengan en propiedad y|o controlen en el presente o en el futuro y sobre el cual esta sociedad tendrá derechos para dichos países, así como autorizar a terceros para que lo hagan en otros países donde les correspondan derechos para ello. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive exportación o importación. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de m$n. 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos m|n.), dividido en quinientas cuotas de $ 1.000.— m|n. (mil pesos m|n.) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de doscientas cincuenta cuotas cada una, o sea $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil pesos m|n.), cada socio, en bienes, según inventario realizado en el día de la fecha por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los socios, con el título de gerente. — La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como fiadora, garantía o aval de operaciones de terceros. — Para registrar las resoluciones que tomen los socios se llevará un Libro de Actas rubricado. — Los socios indistintamente podrán con respecto a los muebles, bienes, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos, acciones, prendas, hipotecas: a) Adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, y|o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas; b) Tomar y dar bienes o inmuebles en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de cinco años. — Depositar dinero, títulos cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades, bancos, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir, ya sea en cuenta corriente o en cualquiera otra forma, firmando o endosando recibos, vales, cheques, giros que fueren necesarios; c) Solicitar préstamos, descuentos a instituciones oficiales o particulares, convenir cantidades, intereses, plazos. — Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios o extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los actos que estimen necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Sexta: Anualmente cada 31 de julio, se efectuará un balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: El fallecimiento, retiro, interdicción, incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios, herederos o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de unificar la personería. — Novena: En caso de que alguno de los socios quiera hacer cesión de sus cuotas sociales deberá anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio y condiciones en que se efectuará la operación, teniendo el otro socio, privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio y en iguales condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. — Décima: En caso de liquidación voluntaria se nombrará un liquidador designado por unanimidad, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el resto en partes iguales entre los socios. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En todas las cuestiones no previstas en el presente regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, en lugar y fecha indicada en el encabezamiento. — Firmado: Norberto Arturo Cid y Augusto Francisco Conte.

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.250. — e29|10 Nº 16.062 v.29|10|69

Publicidad Clara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora María Justina Salmerón de Clara, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín número cincuenta, capital, por una parte y por la otra el señor Mario Fernando Clara, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín número cincuenta, capital, se conviene realizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se denominará "PUBLICIDAD CLARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede social en la calle San Martín número cincuenta, Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, con renovación automática por tres años más, salvo denuncia previa de cualesquiera de las partes por telegrama colacionado y con noventa días de antelación al vencimiento del primer período. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de toda actividad de carácter publicitario. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas capital de mil pesos cada una, correspondiendo al socio señora María Justina Salmerón de Clara, veinticinco cuotas capital de mil pesos cada una, total veinticinco mil pesos moneda nacional y al socio señor Mario Fernando Clara, veinticinco cuotas capital de mil pesos cada una, total veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital está totalmente integrado, según Balance General de Activo y Pasivo, firmado por ambos socios y certificado por Contador Público Nacional, adjuntándose copia que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por ambos socios, con el cargo de Gerentes y con todas las atribuciones y facultades necesarias al ejercicio de sus cargos, siéndoles expresamente prohibido uso de la firma social en actos, obligaciones, contratos, etc., ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General con Demostración de Pérdidas y Ganancias y previas las amortizaciones autorizadas Reserva Legal, y remanente líquido se distribuirá así: setenta por ciento para la socia Sra. María Justina Salmerón de Clara y el treinta por ciento restante, para el socio señor Mario Fernando Clara. — Las pérdidas, si existieran, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualesquiera de los socios, el supérstite o capaz, se compromete dentro de los cinco días de acaecido el hecho a levantar un Balance General con Demostración de Pérdidas y Ganancias, a efectos de establecer el haber hereditario del socio fallecido o incapacitado. — La sociedad podrá continuar con los herederos, siempre que estos estén capacitados para la continuación, en cuyo caso deberán unificar su representación, actuando con todos los derechos y obligaciones de este contrato. — Si los herederos o representantes decidiesen no continuar con esta actividad, el otro tendrá derecho a adquirir las cuotas capital por su valor nominal, sin reconocer valor llave. — El haber de los herederos o representantes será abonado en cuatro cuotas iguales, semestrales, sin interés y a contar de la fecha del retiro de la sociedad. — Esta forma de pago jugará también en caso de disolución de la sociedad al vencimiento del primer período. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere o pudiere suscitarse entre los socios, relacionadas con el desenvolvimiento de la sociedad o la interpretación y aplicación de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio, renunciándose desde ya al Fuero Judicial. — María Justina Salmerón de Clara. — Mario Fernando Clara.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.500 e. 29|10 Nº 16.826 v. 29|10|69

Menarini y Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre don Ernesto Tulio Menarini argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Dean Funes número un mil doscientos nueve don Ernesto Menarini, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Dean Funes número un mil doscientos nueve y doña Mirta Nélida Menarini de Torregrosa, argentina casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Dean Funes número un mil doscientos diez y siete, todos de la Ciudad de Buenos Aires y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada "MENARINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Deán Funes número un mil doscientos nueve de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades, sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta por cuenta de terceros de productos minerales, comisiones y consignaciones. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender toda clase de artículos relacionados con metalurgia, construcciones y fundiciones; adquirir, transferir, ceder, constituir y extinguir cualquier derecho real inclusive hipotecas y prendas, otorgando y firmando las respectivas escrituras públicas, adquirir en cualquier modo, transferir o registrar patentes de invención, marcas de fábricas o de comercio, obtener concesiones y licitaciones de los gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y extranjeros, contratar con ellos de toda forma y efectuar entre los mismos cualquier cuestión y|o gestión, estar en juicio, demandar, querellar y realizar todos los actos jurídicos procesales, operar en todos los bancos, sean Nacionales, Particulares o Mixtos, con sujeción a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo abrir cuentas, tomar préstamos y solicitarlos girar cheques, aun en descubierto, descontar letras, pagarés y demás documentos de comercio, sea como firmante, aceptante o endosante, constituir prendas y otorgar poderes generales o especiales. — La enunciación que antecede reviste carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año, en que puede dividirse dicho plazo de diez anos, cualquiera de los tres socios podrán expresar la voluntad de pararse de la sociedad, en tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero, asimismo en esas oportunidades podrá resolver mediante dos tercios del capital suscripto la disolución parcial o total de la sociedad, o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: don Ernesto Tulio Menarini, cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Ernesto Menarini, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Mirta Nélida Menarini de Torregrosa, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, estos aportes han sido realizados en efectivo. — Los socios por unanimidad designan en este acto gerente general de la sociedad a don Ernesto Tulio Menarini, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta mil setecientos noventa y cinco, quien actuando con los más amplios poderes, tendrá la dirección, administración y representación de la sociedad. — Artículo Quinto: El gerente general podrá si así lo aconseja la buena marcha de los negocios y el logro de los objetivos sociales, aceptar y otorgar escrituras; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, poner y absolver posiciones y concurrir a audiencias de las Cámaras de Conciliaciones. — Artículo Sexto: La retribución del gerente general será determinada por los socios, de la que quedará constancia en actas y otra forma fehaciente. — Artículo Séptimo: No menos de una vez por año el gerente general deberá convocar a asamblea en la que comunicará a los socios de la marcha de la sociedad y sus obligaciones. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, sean estas o no de la naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente el día doce de diciembre se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la forma siguiente: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital, las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes del trabajo, constituyendo al efecto las reservas correspondientes. — Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva. — El saldo de las utilidades será distribuido entre los socios en forma proporcional al capital suscripto, y las pérdidas si las hubiere de igual manera. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la mayoría integrada por el representante de aquél, abonar a los herederos o representante del mismo o al socio que se retira en el primer caso contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual en dos cuotas semestrales con intereses del quince por ciento anual o en los dos últimos

timos casos proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si estos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar su personería. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución ya sea por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a su liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Artículo Décimo Tercero: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones que subsidiariamente surjan de la ley once mil novecientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Raúl Isaías Rigamonti, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Ernesto Tulio Menarini. — Ernesto Menarini. — Mirta Nélida Menarini de Torregrosa.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.650.— e.29|10-Nº 16.880 v.29|10|69

Cabrimax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Garbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — En Buenos Aires, a 7 días de junio de 1969, entre los señores: Melchor Martínez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Las Heras 3094 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Jorge Martínez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Martínez de Hoz 280 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; y Pascual José Martínez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida San Martín 1205 de Caseros, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles, mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las condiciones que se estipulan en las cláusulas que siguen. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CABRIMAX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tacuarí Nº 454. — Podrá trasladar dicho domicilio y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero, a cuyo fin podrá celebrar los contratos de cada caso con los gerentes, agentes y demás personal que pongan al frente de esas sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de la actividad comercial e industrial preferentemente en el ramo textil, pudiendo realizar cualquiera otra actividad lícita en el comercio o en la industria, tenga o no relación con el objeto principal de la sociedad precedentemente señalado. — Se ocupará preferentemente: a) De la compra, industrialización y comercialización de todo tipo de fibras textiles y derivados para su posterior transformación y venta; b) De la importación y exportación de todo tipo de fibras textiles y sus derivados, máquinas y repuestos para la industria textil y máquinas y accesorios en general; c) Representación de industrias y comercios locales y/o del extranjero, así como ejercer mandatos de toda naturaleza por cuenta de terceros. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en partes iguales y se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, según surge del inventario y balance suscripto por las partes, que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de mayo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes tendrán la calidad de gerentes con uso individual de la firma social. — Será necesario la firma de dos cualesquiera de ellos en los siguientes casos: 1º) Conferir poderes generales o especiales; 2º) Celebrar contratos de locación o arrendamiento y todos aquellos que fueren necesarios para desarrollar la actividad prevista en el punto c) de la cláusula segunda de este contrato; 3º) Para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, emitir vales y pagarés, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y comerciales. — Los demás actos atinentes a la actividad de la sociedad requerirán solamente la firma de uno de los socios gerentes, pudiendo establecerse entre ellos las limitaciones que crean conveniente a esas facultades, mediante resoluciones que se tomarán por simple mayoría y que constarán en el libro de actas de la sociedad. — Queda debidamente establecido que la firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni para efectuar prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Sexta: La contabilidad será llevada en libros rubricados prescriptos por la ley. — El día 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Los balances generales se considerarán aprobados por los socios si no fuesen observados dentro de los treinta días de haber sido puestos a disposición de los mismos. — Séptimo: Las utilidades serán repartidas en partes iguales una vez constituidas las reservas legales. — Asimismo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo de vencimiento, deberá comunicar su decisión a los socios restantes mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En ningún caso, salvo autorización de los socios restantes, las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros. Cuando los socios restantes no autoricen la transferencia de las cuotas sociales a terceros, quedan obligados a adquirirlas al socio saliente por el valor resultante de un balance que se practicará a la fecha de su separación y en el cual no podrá incluirse suma alguna en concepto de "valor llave". — La suma así establecida se abonará al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, pero documentadas en cuatro pagarés. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado o interdicto, tendrán opción para ingresar a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha de la administración de la sociedad. — Esta opción deberán ejercerla dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o incapacidad. — Si los herederos o derecho habientes o representantes del fallecido o incapacitado no quisieran continuar la sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décima: Toda dificultad o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de no unificar criterios nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan formalizado este contrato, que firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor. en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Melchor Martínez, Jorge Martínez, Pascual José Martínez.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.29|10 Nº 16.813 v.29|10|69

Publinor

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre la señorita Tilde Julia Gaziglia, con libreta cívica número dos millones doscientos veinte mil ciento ochenta y tres, argentina, soltera, domiciliada en la calle Capitán Ramón Freire número mil cuarenta y nueve, primer piso "A"; y el señor Guillermo Joaquín Caldas, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y ocho mil ciento dieciséis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Daglio, que suscribe la presente otorgándole conformidad acorde con el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número setecientos ochenta y seis, ambos vecinos de la Capital Federal, hábiles y mayores de edad, de común y amigable acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "PUBLINOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Loria número setecientos cinco, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segundo. — El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Tercera. La entidad que se constituye tiene por objeto principal la explotación de todo lo relacionado con los ramos de librería, papelería, encuadernación, imprenta y publicidad, tanto en lo referente a su faz industrial como en la comercial, así como su distribución, representación y venta, pudiendo anexar actividades y operaciones afines o no, convenientes para la sociedad. — Podrá desenvolverse en operaciones de importación y exportación sin límites; comprar y/o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales, o adquirir participaciones en los mismos; formar nuevas sociedades o ingresar como socio en cualquier empresa existente o a constituirse, adquirir o ceder derechos y acciones; otorgar poderes generales o especiales; dar o tomar dinero en hipoteca o prenda con o sin desplazamiento; con o sin interés; entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones lícitas y demás gestiones que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea en la proporción de cincuenta mil pesos nacionales para cada uno de ellos, hallándose representado por los muebles y útiles existentes en el local social, conforme al detalle inserto en el balance que suscripto por ambos otorgantes se agrega a la presente para constancia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que por el presente contrato se designan en el carácter de gerentes de la entidad, por todo el término de su duración. — El uso de la firma será ejercida por ambos socios en forma indistinta y recíprocamente, con facultad para actuar en todos los actos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación alguna. — Podrán operar con entidades, empresas o establecimientos bancarios o de cualquier naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, cooperativas de crédito, etcétera, con toda la amplitud que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometer la firma social en provecho propio y en garantías o fianzas extrañas a la sociedad, pero con facultad de garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la sociedad tenga interés directo o indirecto. — Sexta: Los socios dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual quedan facultados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida, respecto de los gerentes, por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, efectuándose las amortizaciones y reservas que indican las prácticas contables y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas por los socios en proporción a los respectivos aportes. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación, o retirarse de la misma, a cuyo efecto se realizará un Balance General a fin de determinar el haber correspondiente a su representado, a la fecha del suceso. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá comunicar su decisión al otro socio con noventa días de antelación al cierre del ejercicio anual, procediéndose en consecuencia a la disolución de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones de interés para la sociedad, podrán ser tomadas indistintamente por los socios — En caso de liquidación de la entidad, la misma será realizada por los socios, resolviéndose las divergencias por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, y en su defecto ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Para constancia y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: con, libreta de enrolamiento, desenvolverse. — Vale. — Sobrerraspado: y demás gestiones. — Vale. — Entrelíneas: de. Vale. — Tilde J. Gaziglia, G. Caldas, Carmen D. de Caldas. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500 e.29|10 Nº 16.837 v.29|10|69

Samson Tubos de Televisión

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Samson Roque Rakover y Aníbal Carlos Roncali, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de SAMSON TUBOS DE TELEVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Ruiz Huidobro Nº 4395 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal, y en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero. — Asimismo podrá trasladar su domicilio dentro de la Capital Federal o del interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años, renovable automáticamente por períodos de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta con una anticipación no menor a 90 días a cualquiera de los vencimientos el deseo de disolver la misma. — Estos términos serán contados a partir del 1º de noviembre de 1968 a cuya fecha retrotraen todas las operaciones y efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra, venta, y distribución de tubos para televisión; podrán asimismo anexar otros renglones ajenos a tal enunciación y realizar todo tipo de operaciones comerciales inclusive las de importación y exportación de mercaderías y/o materias primas elaboradas o semielaboradas; dar y recibir representaciones de empresas nacionales o extranjeras a cuyo efecto podrán efectuar todas las negociaciones lícitas de comercio comprendidas en los objetos señalados o cualquier otro tipo de negocio que los socios de común acuerdo decidan explotar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y que son suscriptas de la siguiente forma: Samson Roque Rakover ochocientas cuotas, Aníbal Carlos Roncali cuatrocientas cincuenta cuotas, las cuales se hallan totalmente integradas de acuerdo al inventario que se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, los cuales podrán actuar en su carácter de socios gerentes en forma individual, conjunta o alternativamente y en tal carácter tendrán las más amplias facultades incluso para realizar toda operación bancaria y crediticia sin limitación alguna con Bancos Oficiales, Provinciales y particulares: nacionales o extranjeros; pero les quedará terminantemente prohibido comprometer a la sociedad con fianzas, garantías, o avales por operaciones ajenas al giro social. — Para el otorgamiento de poderes o la compra-venta de bienes inmuebles se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente. — Sexta: Para expresar la voluntad de los socios, como así para formular las objeciones que los mismos desearen hacer al desenvolvimiento de la sociedad o a los resultados o estados de los balances anuales se llevará un libro de actas debidamente rubricado. — Séptima: El 31 de octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, se destinará un 5 o/o de las utilidades para reserva legal hasta alcanzar el 10 o/o del Capital Social. — Las utilidades que resulten serán distribuidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital suscripto por ambos socios. — El balance anual se considerará aprobado mediante la firma de ambos socios del libro inventario y la conformidad en libro de actas. — Octava: Los socios podrán de mutuo acuerdo fijarse un sueldo mensual, el cual quedará establecido en acta asentada en el libro respectivo. — Novena: En caso de que uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad lo notificará mediante telegrama colacionado al domicilio de la sociedad con una anticipación no menor a los 90 días. — En dicha oportunidad se practicará un inventario y balance general en las mismas condiciones que las establecidas en la cláusula séptima; decidiendo ambos socios en tal oportunidad la liquidación de la sociedad o la toma por el otro socio del haber del socio saliente en cuyo caso le será abonado mediante 24 pagarés mensuales e iguales con más el interés bancario corriente a dicha fecha y venciendo el primero a los 30 días del acuerdo y los restantes cada 30 días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los so-

cios podrá continuar la sociedad sus operaciones sociales mediante la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; debiendo en tal caso los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar la representación ante la sociedad. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la misma se obrará en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena. — Décimo Primera: Para el caso de disolución o liquidación ambos socios se constituirán en liquidadores de la misma. — Décimo Segunda: Para el caso de divergencia o duda los socios deberán nombrar un árbitro cada uno y a su vez éstos un tercero antes de comenzar a deliberar y cuyo fallo ambos socios aceptarán como inapelable. — En las demás cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de 1969. — Firmado: Samson Roque Rokover. — Firmado: Aníbal Carlos Roncali. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Samson Roque Rakover y Aníbal Carlos Roncali como únicos componentes de "Samson Tubos de Televisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. respetuosamente exponen: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 11.645 vienen a constituir domicilio real, el señor Samson Roque Rakover en la calle Ruiz Huidobro 4395 de la Capital Federal y el señor Aníbal Carlos Roncali en la calle Ruiz Huidobro 4415 de la Capital Federal. — Por ello solicitan: 1º) Se les tenga por constituido el domicilio real. — Será Justicia. — Firmado: Samson Roque Rakover. — Firmado: Aníbal Carlos Roncali.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250.— e.29|10-Nº 16.818 v.29|10|69

Sociedad Administradora de Bienes Inmuebles (S. A. B. I.)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Mario Alberto Tettamanti, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2237, de la C. Fed. y el señor Alberto Víctor Tettamanti, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5561, de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la "SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES (S. A. B. I.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha de 20 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el núm. dos mil seiscientos cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y siete, del libro veintiséis; y modificaciones de fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quinientos sesenta y seis, al folio ciento sesenta y nueve del libro veintiocho; de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ciento cinco, al folio doscientos setenta y seis del libro treinta y dos; de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil setecientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos noventa y siete, del libro treinta y tres, de fecha siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos ochenta y uno, al folio doscientos siete, del libro treinta y siete; de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil noventa y uno, al folio nueve, del libro cincuenta; de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil trescientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos treinta y uno, del libro cuarenta y siete; de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil trescientos sesenta y cuatro, al folio noventa y cinco, del libro cincuenta y cuatro; de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil noventa y cuatro, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro cincuenta y uno, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Se modifica la cláusula séptima del contrato original y posteriores modificaciones de la siguiente forma: Anualmente el 31 de diciembre se practicará balance general de la sociedad. — Los inventarios, balances y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, serán tratados por los socios para su aprobación o modificación, dentro de los sesenta días de practicados y asentados en los libros. — De las utilidades líquidas se efectuará una reserva legal del cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las operaciones serán registradas en los libros que fije el Código de Comercio. — Segundo: La presente modificación se retrotrae al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Tercero: Todas las demás cláusulas del contrato original y sus complementarias, que no fueron modificadas por el presente, quedan válidas. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: Alberto V. Tettamanti, Mario A. Tettamanti.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.150 e. 29|10 Nº 16.947 v. 29|10|69

Itasi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
(Instituto Técnico Artículos Seguridad Industrial)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1968, entre los señores Lida Sapir, argentina naturalizada, casada, con Libreta Cívica número 3.654.926, doña Irma Luisa Bencardini, argentina, soltera, con Libreta Cívica Nº 2.610.610, don Antonio José Angel Molas, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.919.654; doña María Laura Renoir, uruguaya, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.575.024; don Luis Nelson Prenat, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.574.648; todos domiciliados en la calle Sarmiento 1514, mayores de edad, hábiles, convienen por este acto formar una sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ITASI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Instituto Técnico Artículos Seguridad Industrial), fijando su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento 1514, 1º "G", pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración queda fijado en 20 años a contar del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de artículos para la seguridad industrial. — Sin perjuicio de ello, con la conformidad expresa de todos los socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio afín o no a su objeto y de conveniencia en los intereses sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, todo de acuerdo al balance inventario que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio José Angel Molas y del señor Luis Nelson Prenat, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y el uso de la firma social estará a su cargo de los mismos en forma indistinta, salvo en aquellas transacciones o actos que obliguen a la sociedad, en cuyo caso la firma deberá hacerlo en forma conjunta. — Sexta: Anualmente, el día 31 de octubre, se practicará un Balance General, Inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos se distribuirán entre los socios por partes iguales, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere. Séptima: En el supuesto caso de liquidación de la sociedad, se procederá a liquidar las existencias, se practicará un Balance General y cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, los socios capaces o sobrevivientes podrán optar entre continuar el giro social con representantes del socio incapaz o fallecido, adquirir su parte o disolver la sociedad. — Noven Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, en el momento de incapacidad, fallecimiento, disolución o transferencia de cuotas, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lida S. de Molas. — Irma Bencardini. — Antonio Molas. — María Luisa Renoir. — N. Prenat. — S|r.: "22". Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.500.— e.29|10 Nº 16.887 v.29|10|69

Jake Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Aarón Samuel Jawerbaum, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Pasteur Nº 154, piso 6º, A, Capital Federal, y don David Kesler, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Miguel Angel Nº 1943, piso 1º, H, Capital Federal, hábiles para comerciar y contratar, se convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de: "JAKE PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida esta sociedad, cuyo domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte Nº 930, piso 1º, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal lo referente a publicidad, sea gráfica, radial, televisiva, mural, periodística, agencia de publicidad, siendo estas especificaciones meramente enunciativas, pudiendo abarcar toda actividad que se refiera al ramo. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto enunciado, ya sean comerciales, industriales, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero en préstamos, ofrecer y aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, conferir y practicar cualquier acto y celebrar toda clase de contratos que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000 c|l.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. c|l. (m$n. 1.000 c|l.) cada una, integrada por los socios de la siguiente forma: Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.) por el socio don Aarón Samuel Jawerbaum, y cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.) por el socio don David Kesler. — Quinta: La firma social estará a cargo de Aarón Samuel Jawerbaum y David Kesler en forma conjunta y estará precedida de un sello que diga: "Jake Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única prohibición de comprometerla ambos socios en finanzas u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. La dirección administrativa de la sociedad estará a cargo del socio Aarón Samuel Jawerbaum que reviste el carácter de gerente, y la parte técnica y profesional estará a cargo del socio David Kesler, siendo obligación de éste prestar su entera colaboración a la gestión societaria debiendo cumplir con las labores propias de la gestión profesional que la gerencia le encomienda. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Las utilidades y pérdidas que resulten del ejercicio comercial, una vez efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, serán distribuidas por partes iguales por los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacitación. La cifra establecida será reintegrada en la forma y condición que de común acuerdo se estipule. — Octava: Antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la rescisión y liquidación de la sociedad, la que no podrá ser antes del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos. En caso de liquidación de la sociedad, estará a cargo del socio gerente. — Novena: Cualquier duda a divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado este contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman en la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Aarón Samuel Jawerbaum y David Kesler. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.300.- e.29|10 Nº 16.949 v.29|10|69

González y Plácido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Alberto Aníbal Plácido, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 2.423.047 domiciliado en la calle 20 de Febrero número 5620; y Ernesto González, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.297.099, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas número 2891, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria que girará bajo el rubro de GONZALEZ Y PLACIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Gaona 3657, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y aun del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de 10 años a contar de la fecha del presente contrato. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación y|o exportación de mercaderías, rodados, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones, así como también tomar consignaciones de mercaderías, maquinarias, automóviles y camiones para su venta; 2) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; 3) Financieras: Por préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo número noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permutas, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, tomar a su cargo la venta de inmuebles en general, terrenos, etcétera, en carácter de intermediarios comisionistas; 5) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos

rurales, propios o de terceros. — A los fines de sus objetos, la sociedad podrá. I) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — II) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o privados, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — III) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad. girar, aceptar, descontar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — IV) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — V) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — VI) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comparecer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. — VII) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y|o patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — VIII) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — IX) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarias al cumplimiento de sus objetos. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de cuso legal, dividido en mil doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios de la siguiente manera: Ernesto González, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y Alberto Aníbal Plácido, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. — Los aportes de los socios han sido totalmente integrados de acuerdo al balance de inicación firmado por las partes y que se agrega al presente. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección, administración, representación y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma conjunta. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "González y Plácido S. R. L." — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, así como también prestar conformidad de libretas de cheques, pedir saldos de cuentas corrientes solicitar libretas de cheques y en general realizar todos aquellos trámites administrativos menores ante la Municpalidad de la ciudad de Buenos Aires y|o provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios, Comisarías, Dirección General Impositiva, Tribunales, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones nacionales y|o provinciales. bastará la firma de uno de los socios indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase la responsabilidad total recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, así como también las sumas que se resuelvan destinar para aumento del capital o para Reservas Facultativas, Leyes Sociales, Pensiones, Previsiones Generales o Gratificaciones al Personal. — El saldo neto restante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante diez días posteriores a su confección. — Los balances deben ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión los socios se obligan desde ya a aceptar. — Ningún socio podrá solicitar su parte de las utilidades antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad probada o interdicción de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar su representación; b) Disolver la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, así como también con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia nombrado por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para todos los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima primera: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, se deja formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firman: Alberto Aníbal Plácido y Ernesto González. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700. e.29|10 Nº 16.984 v.29|10|69

Productos Grecco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha diez de julio de 1969 y desde esa misma fecha, Héctor María Enz, socio de "Productos Grecco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere sin limitaciones de ninguna clase, a sus restantes socios, mil quinientas cuotas de capital de las tres mil que posee en dicha sociedad, en la siguiente forma y proporción: a Jesús Etayo doscientos cincuenta cuotas; a Ofelia Luisa Varela de Etayo, doscientas cincuenta cuotas; a José Américo Stancato, quinientas cuotas; a Edmundo Miguel Marchioli, quinientas cuotas; quedando por tanto "PRODUCTOS GRECCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada en la siguiente forma y proporción: Jesús Etayo, setecientas cincuenta cuotas de cien pesos mon. nac. cada una; Ofelia Luisa Varela de Etayo, setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; José Américo Stancato, mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Edmundo Miguel Marchioli, mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y Héctor María Ena, mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Asimismo se hace saber que por reforma de los artículos octavo y decimoséptimo del contrato social, la sociedad será dirigida y administrada por Jesús Etayo y José Américo Stancato, con carácter de gerentes; quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los restantes socios; y que en caso de muerte, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad declaradas judicialmente de Jesús Etayo o en su caso de José Américo Stancato, ocuparán su lugar como gerentes, respectivamente, Héctor María Enz en lugar de Jesús Etayo y Edmundo Miguel Marchioli en lugar de José Américo Stancato.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.100 e. 29|10 Nº 16.896 v. 29|10|69

M. Hasbani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 7 de julio de 1969, los señores Jaime Hasbani y Moisés Hasbani venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales a Natalio Jaime Besso; y que Perla Aruj de Hasbani y Regina Hasbani de Besso, venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales a Salomón Hasbani, quedando en consecuencia los dos compradores como únicos integrantes de la sociedad. — Se modifican las cláusulas Cuarta; Quinta y Sexta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: "El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas sociales de un mil pesos cada una, aportadas por Salomón Hasbani y Natalio Jaime Besso por partes iguales."Quinta: "Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas por los señores Salomón Hasbani y Natalio Jaime Besso por partes iguales." — Sexta: "La gerencia estará a cargo de cada uno de los socios en forma indistinta o en forma conjunta, pero siempre con el sello social. — Cuando existan documentos, letras, vales, pagarés o cheques firmados en forma personal por cada uno de los gerentes que hubiera aprovechado el giro social se aceptará la gestión como beneficiosa y se tendrá por admitida —de pleno derecho— la operación realizada por el socio en forma individual." — Los cesionarios, argentinos, se domicilian en: Sr. Hasbani, Emilio Lamarca 259 y señor Besso en Campana 363, ambos en Capital Federal y todo con relación a: "M. HASBANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500. — e.29|10-Nº 17.005-v.29|10|69

Arca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Mariano Angel Luis Maugano, Roberto Luraghi, Clemente Raúl Borghello y Mari Seta Torossián, únicos socios integrantes de la sociedad "ARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pje. Talavera 5981, Capital, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4.207, al folio 481, del libro 58 de Contratos de S. R. L., han convenido lo siguiente: Primero: La sociedad, según contrato originario fue constituida por el término de cinco años, a partir del 1º de octubre de 1968. — Segundo: Los socios resuelven fijar como término de duración de la sociedad al 30 de noviembre de 1969. — Tercero: Desde esta fecha, serán aplicables a la sociedad, los términos del Art. 429 del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 7 días de octubre de 1969. Firmado: Mariano Angel Luis Mangano. Roberto Luraghi. Clemente Raúl Borghello. Mari Seta Torossian.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850. — e.29|10 Nº 17.309 v.29|10|69

A. y M. Casasco y Cía.

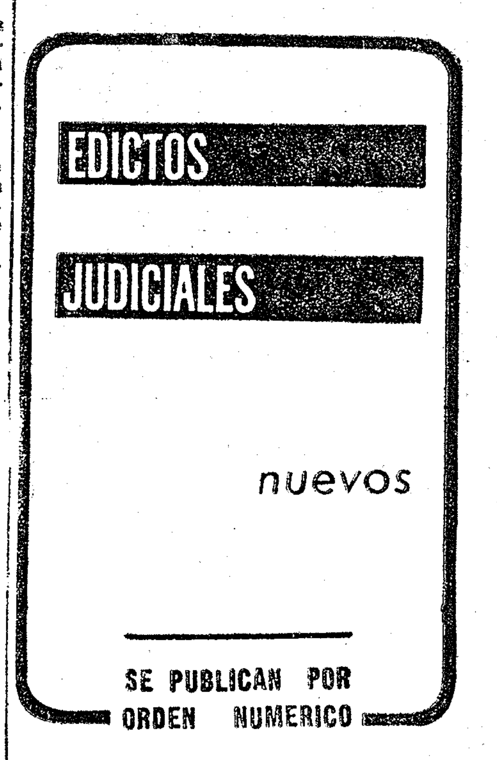
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
FABRICA DE
PAPELES TECNICOS Y
PARAFINADOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA del 8 de setiembre de 1969, ante Julio Carrera Pereyra, se elevó con efecto al 1º de marzo de 1969, el capital de "A. y M. CASASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PAPELES TECNICOS Y PARAFINADOS", que era de $ 30.000.000.— a $ 42.000.000.—, dividido en 4.200 cuotas de $ 10.000.— cada una. — Con este aumento el capital social de $ 42.000.000.— quedó así distribuído: 1.575 cuotas; don Alberto Casasco, hoy su sucesión; 1.575 cuotas, don Mario Casasco. 525 cuotas don Francisco Núñez Aparicio y 525 cuotas, don Donato D' Arielli.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100 e. 29|10 Nº 16.927 v. 29|10|69



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Contrato de Disolución de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Alfredo Oscar Lanzani, Antonio Pérez y Enrique Manuel Leiró, argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en Lafuente ochenta, Capital Federal, Avenida Mitre mil novecientos once, Avellaneda, y Olavarría mil setecientos veintitrés, Capital Federal, respectivamente, resuelven en la fecha disolver el contrato de sociedad mercantil colectiva, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, celebrado el veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de abril del mismo año, bajo el número setenta y cuatro, al folio ciento diecisiete del libro sesenta de Contratos Privados; disolución que se ajustatará a las siguientes cláusulas: Primero: Queda disuelta, a partir de la fecha, la referida sociedad, que por expiración del plazo contractual funcionaba al presente como Sociedad de Hecho. — Segundo: Los firmantes declaran que se ha practicado un balance e inventario general, abonado íntegramente las obligaciones pendiente, compesado las cuentas particulares, reintegrados los aportes societarios y distribuidos de común acuerdo las utilidades y los importes provenientes de la liquidación del activo físico. — Tercero: Igualmente quedan satisfechos, al día de la fecha, todos los impuestos, cargas sociales y laborales, tanto del personal como de los socios y rescindido el contrato de locación del inmueble, Paseo Colón mil seiscientos treinta y dos, donde funcionaba la sociedad. — Cuarto: En virtud de la disolución convenida, las partes declaran que nada tienen que reclamarse por concepto alguno, dándose

recíprocamente carta de pago en forma. — Quinto: Los señores Pérez y Leiro, autorizan expresamente al señor Lanzani a usar en su futuro giro comercial o en las sociedades que forme en adelante la denominación "Casa John Wrigh" con el agregado del nombre del señor Lanzani y/o los socios que integren la o las nuevas sociedades, quedando debidamente entendido que el uso de esa denominación no implica continuidad de la sociedad disuelta por este acto. — Sexto: Los firmantes encomiendan a los Dres. Jorge Diego Mayo y/o Jorge Alberto Mayo, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, facultándoles a presentar cuantos escritos sean convenientes o necesarios a tal fin. — En prueba de conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados al comienzo. — E|l.: "Enrique". Vale. — Fdo. Antonio Pérez. — Alfredo Oscar Lanzani. — Enrique M. Leiro".
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.450.— e.29|10 Nº 20.071 v.29|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FELIX ARENILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.975 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO o FAUSTO JUAN GERONIMO GAGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.100 e.29|10 Nº 20.095 v.31|10|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ o GOMEZ ALVAREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.100 e.29|10 Nº 19.829 v.31|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.29|10 Nº 20.053 v.31|10|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA VILK de REICHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.953 v.31|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID de BAITO ADANJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.952 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MONTES DE OCA de OJEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.955 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LECITO, Viuda de CORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.981 v.31|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.969 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSSO de BOSIO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 20.014 v.31|10|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO REGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.580.— e.29|10 Nº 19.892 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.100 v.31|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.280.— e.29|10 Nº 19.973 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MARCHESINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.919 v.31|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a ANTONIO MARRAS, para comparecer en juicio "Salaris de Marras María Imbenia s|autorización" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa Secretario.
$ 2.000.— e.29|10 Nº 20.082 v.30|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a don GREGORIO, AGUSTIN MUÑOZ como presunto fallecido para comparecer en el juicio "Muñoz, Gregorio Agustín s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. —
Buenos Aires Setiembre 11 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 750.— e.29|10 Nº 20.101 v.29|10|69

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 19.915 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO REBAGLIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.806 v.31|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICENTE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 20.069 v. 31|10|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PROCUPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.29|10 Nº 20.013 v. 31|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LOVISA de CUSIN. Publíquese tres días.
— Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.980 e. 29|10 Nº 10.989 v. 31|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 15 días a ANTONIO LORENZO HERNANDEZ e INES FILOMENA WILCHEN, comparezcan en autos "Hernández, Elsa Noemí s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 20.081 v. 30|10|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IVO MARTINOVIC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 19.978 v. 31|10|69.

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a MARGARITA VARGAS, para que dentro del término de dos días, comparezca a estar a derecho en autos "Vargas, Graciela Beatriz s| adopción", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes en caso de silencio o incomparencia. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 2.880 e. 29|10 Nº 19.930 v. 30|10|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOBIAS TEOFILO DOEBLIN y|o TEOFILO DOEBLIN y de doña BERTA LILI MULDAUR de DOEBLIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.540 e. 29|10 Nº 19.895 v. 30|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO NAPAL ESCUDERO de SALAVERRI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.29|10 Nº 20.011 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.911 v.31|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SOCOLOVSKY de GERCOVICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.430.— e.29|10 Nº 19.927 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAWULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969 — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.100.— e.29|10 Nº 19.921 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969 — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.939 v.31|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, hace saber a doña ELSA TRENTI de BARRAL o a quien se considere propietario del automotor motivo del presente, que deberá presentarse en los autos "Policía Federal s|hallazgo," Nº 12.506, Fo. 1404, justificando su titularidad, bajo apercibimiento de ser ordenado el remate y procederse en la forma que determina el art. 2535 del Cód. Civil.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique J. R. Sojo secretario.
e.29|10 Nº 335 v.29|10|68

Nº 17

Juzgado lo Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por quince días, en los autos VITO POLICASTRO sobre posesión veinteñal, a quienes puedan considerarse con derecho sobre el inmueble sito en la calle Bagorria s|n. hoy 3775, lote 25, manzana 123 a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes que lo represente y de ... de con los arts. 343, 145 y 146 del C. P. C. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 3.680 e.29|10 Nº 20.063 v.30|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ARTURO SERANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Miguel Argel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.820 v.31|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIRSO LUIS MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100 e.29|10 Nº 20.077 v.31|10|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ESCUDERO y de doña CARMEN MONTES de ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.29|10 Nº 19.998 v.31|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FANIA RABINOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.700 e.29|10 Nº 20.015 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MATARAZZO de LAVATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.700 e.29|10 Nº 19.852 v.31|10|69

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Andrés A. Carnevale, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA FERNANDEZ de GRANDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.807 v.31|10|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TORRES de LATORRE y de don ALFREDO VALENTIN LATORRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.29|10 Nº 19.980 v.31|10|69

Juzgado Nacional en Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL ANGEL MARMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250. — e.29|10 Nº 19.906 v.31|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO LIDORO PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Julio P. Pérez, secretario.
$ 1.200.— e.29|10 Nº 20.002 v.31|10|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZORAS PONIEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.29|10 Nº 19.929 v.31|10|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PRONESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 19.857 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CELESTINO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 19.876 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de NATALIO JOSE FERRARIS por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 20.056 v.31|10|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASSETTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. —
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.950 v.31|10|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MANUEL GARCIA ERTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. —
Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.986 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL MARAULO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. —
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.29|10 Nº 20.007 v.31|10|69

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ANTONIA ROBERTAZZI de URSI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. —
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.940.— e.29|10 Nº 20.062 v.31|10|69

Nº 27

El señor Juez, doctor Luis Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ACCETTA.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969.
— Tiberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.074 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMO CUADRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. —
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.072 v.31|10|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DANEK, FRANCISCA JEZKOVA de DANEK o FRANCISCA JEZKOVA de DANKOVA y MARIA DANEK de GAJARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. —
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.29|10 Nº 19.972 v.31|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MALBINA RIVAS de LANZONI.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. —
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.878 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL ROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. —
Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.340.— e.29|10 Nº 20.078 v.31|10|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JAUREGUIBERRY de MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.075 v.31|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA MUANDO de FERRERO y de ANGEL FERRERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.258.— e.29|10 Nº 20.051 v.31|10|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. —
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.867 v.31|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita a herederos y acreedores de ROQUE LUIS MASCIOTRA, por treinta días.
El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.860 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ESCOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. —
Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.29|10 Nº 19.914 v.31|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969.
Bruno Quintana, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.875 v.31|10|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IDELFONSO RAMON TAULE y de MARIA SUÑE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969.
— Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 19.971 v. 31|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "APARICIO CARLOS s/quiebra", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Autos y Vistos: Estando el fallido notificado del auto de quiebra, según constancias del mandamiento de clausura de fs. 23 y vta., habiéndose violado dicha clausura, según se denuncia a fs. 25 y atento a lo dispuesto por el art. 85 de la Ley 11.719, declárase clausurados los procedimientos de esta quiebra. — Notifíquese... — Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. —
Osvaldo Mirás, secretario.
e.29|10 Nº 432 v.30|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, notifica por dos días en el juicio JUAN ESTRELLA E HIJOS S. A., s/quiebra Expte. Nº 19.460, que por auto de fecha 1º de agosto de 1969, se ha dispuesto clausurar las operaciones de esta quiebra.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. —
Jorge O. Palacio, secretario.
e.29|10 Nº 435 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por dos días (Art. 343 Cód. Procedimientos) a los representantes legales de CONSTANTINO MONTES Y CIA. S. C. A. para dentro del quinto día a contar desde la última publicación comparezca a practicar el reconocimiento de las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.000 e. 29|10 Nº 20.080 v. 30|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "KAUERTEX S.A.C.I.". Fecha provisional de cesación de pagos, 10 de junio de 1969. Síndico, Moisés Bruner. — Domicilio, Lavalle 1619, piso 3º, Of. "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el día 11 de diciembre de 1969, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969.
— Carlos Viale, secretario.
$ 8.250 e. 29|10 Nº 19.967 v. 4|11|69

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días a LA ESTRELLA DE ITALIA S. R. L. (en formación), Juan Antonio Capo y Ramón Toyos para comparecer en juicio: "Compañía Crediticia Florida Centro S. A. c|La Estrella de Italia, S. R. L. (en formación) y otros s|Ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969.
— Carlos María Dell'Oro, secretario.
$ 2.400 e. 29|10 Nº 19.922 v. 30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, en autos caratulados: "BRIAL PUBLICIDAD S. A. s/quiebra", informa que con fecha 11 de febrero de 1969 se la ha decretado en estado de quiebra.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. —
Carlos A. Dell'Oro, secretario.
e.29|10 Nº 433 v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48 del Dr. Martín Diego Farrell, cita por el término de ley, a EDGAR DONNERSTAG y/o C.E.S.I. COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD, SUMINISTROS E ILUMINACION, SOCIEDAD EN COMANDITA, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. —
Martín D. Farrell, secretario.
e.29|10 Nº 434 v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

Artículo 53 — Ley 12.948

Juzgado del Trabajo Nº 14 de la Capital Federal, cita por tres días a la demandada, GONDOLA I. y C. S. R. L., comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Fernández Elsa Florentina contra Góndola I. y C. S. R. L., por despido, $ 277.500, bajo apercibimiento de designarle Defensor "ad-hoc".
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. —
Juan Vergel, secretario.
e.29|10 Nº 431 v.31|10|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix Esteban Doufourq	24|9|69	ANTONIO, Alberto Oscar y ARZUA, Julio	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	24|9|69	BASIRICO	5	36566) Exacciones ilegales
2	107	Pablo M. Tapia	24|9|69	MELIAN, Juan Carlos y MELIAN, Antonio	5	Estafa reiterada
4	112	Raúl Madueño	24|9|69	MARCOS, Osvaldo Héctor z	5	37739) Robo y lesiones
5	115	Alfredo A. Bretón	10|9|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	17|9|69	BALA, Armando Asmed	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	23|9|69	MAQUEIRA BONET, Julio Armando	5	26798) Quiebra
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23|9|69	GOMEZ, Arturo Oscar	5	25826) Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	25|9|69	INVERNIZZIO, Gilberto Hugo	5	Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	23|9|69	FERRERO, M. J., MARTINEZ, C. M. y FERRERO, A.	5	Falsificación de documentos
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	CORTINA, Aide Elena BARRUFALDI de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	VERGARA, Lidia de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	MARTINEZ, Alberto Abelardo y a LEMA, Oscar S.	5	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	FIGUEROA, Jorge Oscar	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	BALZARINI, Etelvina	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	LEGGI, María	5	Malversación caudales
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	RALON, Pedro	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	BOZZONE, Alberto Mario	5	Malversación caudales
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|9|69	GRIGERA o GRIGUERA, Arturo	5	34995) Defraud. y falsif cheques robados
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|9|69	LARREA, José Osvaldo	5	35101) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|69	CORTEZ, José Luis	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|69	BARREIRO, Nelson H. y PORSIA BASILE, María	5	34980) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|69	MARIN, Víctor José	5	35078) Hurto

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|69	KARAMANOS, Elías Atanasio	5	34956) Defraudación prendaria
7	129	Armando A. Caccuri	29|9|69	BRIZUELA, Rafael	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|69	GAMBAUDO, N. ALONSO de y a GAMBAUDO, R.	5	34978) Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	18|9|69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	31644) Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|9|39	ORSOMARSO, Osvaldo Oscar	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|9|39	GIUNTA, Rubén Alfredo	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	FUSTER, José	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	MARTIN, Isaac	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	HUROVIC, Luis	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	VIDAL, Juan	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|39	ALVAREZ, Guillermo	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	MASTIZ, Ismael	5	Defraudaciones reiteradas
8	123	Norberto Roffo	19|9|69	CRUZ CAMINOS, Angélica	5	16236) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18|9|69	TRIMARCHI, Miguel Martín	5	10144) Estafa
8	123	Norberto Roffo	23|9|69	BAREIRO BAREIRO, Macario Aurellano	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	24|9|69	RAMIREZ, Isabel	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	21|9|69	RAMIEZ, Oscar	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	24|9|69	PINA, Eduardo amiro	5	17225) Defraudación prendaria
9	128	José Ignacio Garona	29|9|69	Arrua, Rodolfo	5	Rapto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	24|9|69	CABRERA, Ana	30	30900) Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	18|9|69	CEPEDA, Bifredo, RUSSO, Francisco L., ARDAIZ, Santiago, MARCHILI, Mauricio y GOLDBERG, Marcos	30	30852) Quiebra
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	16|9|69	DACOGLIO, Francisco	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	24|9|69	SILVANI, Hugo Rafael	5	Estafa
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	16|9|69	OSORIO, Manuel Dardo	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23|9|69	GIUNTA, Elsa María	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23|9|69	BOLAÑOS, Simón Humberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23|9|39	FERNANDEZ, Lorenzo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	15|9|69	CRUZ CAMINOS, Angélica	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	15|9|69	STAFFULANI, Rosa Magdalena SCARAMUZZA de	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	18|9|69	COSMITZ LASSUS, Tulio Alberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	17|9|69	SALA, Oscar Enrique	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	17|9|69	PUJOL CORTES, Cristóbal	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	12|9|69	CASTIÑEIRAS, Cándido	5	Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	12|9|39	TULIO, Julio Evaristo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	16|9|69	OLIVERA, Mario Norberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	18|9|69	MUÑOZ, Antonio Mario	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23|9|69	GALEAZZI, Jorge Oscar	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23|9|69	PELLICIOTTI o PELLICCIOTTI, Julio Alberto	5	Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	18|9|69	DURAN, Carlos Alberto	5	Malversación caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	1º|9|69	CAPO, Juan Antonio	5	Malversación caudales públicos
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	29|9|69	JURADO, Rubén Darío	30	5410) Defraudación prendaria
13	139	Eduardo R. H. Agramonte	24|9|69	ZIMA, Jorge Horacio	30	5412) Infrac. a los arts. 247, 292 y 174, inc. 5º, C. P.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26|9|69	ALAUF, Abraham Alberto	30	5694) Deposit. infiel
14	142	Nerio N. Bonifati	15|9|69	SUAREZ, Rafael César	5	5397) Defraudación y hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|9|69	MARCET, Juan Narciso	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26|9|69	RECHTMAN, Carlos Alberto	30	Malversación caudales públicos
14	143	Carlos L. M. Bourel	26|9|69	CUETO, Daniel Oscar	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	24|9|69	CROCI, Juan	3	6604) Defraudación prendaria
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|9|69	MLOUK, Alberto	5	7688) Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|9|69	NOVELLA LOPEZ, Félix	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	25|9|69	CAMARERO, Elvira Emilia	5	7423) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|9|69	MATTIA, Alejandro Javier	5	7653) Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	22|9|69	ARIAS, Abel Tthel	5	7632) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	25|9|69	MARANO, Juan	5	Falsificación de documento públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	5|9|39	TARABINI (a) TALLEDA, A.	5	Falsificación de documento públ.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24|9|69	REYES, Mario	30	Infrac. arts. 282 y 285 del C. P.
18	155	Abel Bonorino Pero	22|9|69	STHAL, Federico	30	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	22|9|69	ZUHER MALIS, Arturo o ZUHER MALIS, Arturo	30	7196) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	20|9|69	LOPRESTI, Francisco	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	FAUTEL, Hipólito	30	Tent. de violación y lesiones
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	OSSOLA, Luis Justo	5	Bigamia
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	RESQUIN, Enrique Germán	30	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	25|3|69	BARANDA, Carlo Lázaro	5	Falsif. de document. y defraud.
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|9|69	GRIEVE, Guillermo Segundo Elliot	5	7857) Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|9|69	COPIA, José	5	7812) Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|9|69	BUSTO, Orlando Antonio	30	7821) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	26|9|69	PEREZ, Enrique Eulogio	30	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19|8|39	CABEZUDO, Alicia	30	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	9|9|69	LORENCES, Servando	30	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	18|9|69	ROLERO, Carlos Raúl	30	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	29|9|69	GIORDANO, Emilio	5	7492) Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	22|9|69	FOURET, María Rosa Durante de	5	7542) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	18|9|69	GREGORY, Mario	5	7462) Estafa

e. 29|10 Nº 610 v. 4|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: FINOCCHIARO JUAN BAUTISTA S|Sucesión exp. 8.151, que el martillero Alberto Davel, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 el 29 de octubre de 1969 a las 16 horas el inmueble Pasaje Carlos Ortiz Nº 1037, Capital Federal, visitar de 10 a 12 horas. — Desocupado. — Superficie m2 117.776. — Base $ 634.666 m|n. — Seña 8% — Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (artículo 582 C. P. C.). — S|r.: 3. — Vale. — S|r.: 117,776 m2. — Vale. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|10|69

$ 4.050. e.29|10 Nº 17.575 v.31|10|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos RAMOS OROMI, OSCAR c|RAMOS OROMI de BOROWSKI, JOVITA y otros (Exp. 7033 1941), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 30 de octubre próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, una fracción con mejoras y añeja arboleda, ubicada en San Miguel (Prov. de Bs. As.), calle Farías esquina Agüero, con 59,17 mts. de frente sobre la primera y 111,24 mts. sobre la segunda (5.549 mts2.), según título ("Ad corpus" 68,10 mts. de frente en Farías: 7.575 mts2.). A 4 cuadras de la estación y a 6 de la plaza y centro comercial. Base $ 2.53[illegible] Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 7.200 e. 29|10 Nº 18.795 v. 30|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|10 al 28|10|69.

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por dos días en el expediente Nº 16.205 juicio: "ALTIERI de SERRANO NUNCIA c|SERRANO SALVADOR, VICTOR MARIO RAMON y ANTONIO MIGUEL s|Al. y litis expensas", que el martillero María Luz Guerrero, rematará el 13 de noviembre de 1969, a las 13,30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor "Champion" control al frente, pantalla gigante, gabinete de madera y funcionando, y un lavarropas para 5 kg. marca Fyrme funcionando. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.000 e. 29|10 Nº 20.269 v. 30|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: VISCA ANDRES (su testamentaria) c|VAROLO PIETRO o PEDRO s|ejecutivo", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en Gregoria Pérez 3556|60, Capital, donde se exhibe de 14 a 16 hs., un camión m|Chevrolet modelo 1935, motor TR-4129042, funcionando, patente 761.095, Capital, Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra. Pudiéndose entregar previo pago total. Art. 565 C. P. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969 — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 2.700 e. 29|10 Nº 19.828 v. 30|9|69

Nº 17

El Juzgado de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos caratulados: "FERRETERIA FRANCESA S. A. c|BERNARDI OSVALDO V. ejecutivo (Exp. 158588|67), que el martillero José Antonio Díaz, rematará el 8 de noviembre, 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico Fuabór de Lujo, sin número visible, circular usado, al contado, sin base, comisión 10 o|o — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.400 e. 29|10 Nº 20.260 v. 30|10|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 1 día en autos: MIELNIK JOSE c|MARTINEZ MARIO A. H. s|alq., Expte. Nº 128.206, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 4 de noviembre, a las 16,15 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 sofá; 6 sillas de madera y asiento plástico; 1 bahut de 2 puertas, 1 doble; 1 televisor "Reynolds", gabinete de metal s|nº visible, 1 cuadro, marco dorado, firmado por "J. G. Amrolirg". Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.500 e. 29|10 Nº 20.246 v. 29|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 1 día en autos: "MARIANI IGNACIO G. c|ABATE JOSEFINA L. s| Ejec., Expte. 125.989", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 4 de noviembre, a las 16 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera familiar eléctrica "Siam", sin Nº visible; 1 bahut, tipo americano de 5 puertas y 2 cajones a la vista. Sin base, contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200 e. 29|10 Nº 20.245 v. 29|10|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio "PERAZZO, JUAN CARLOS c|COFIC COMP. DE FIBROCEMENTO Y CONGLOMERADOS SOC. H. I. y C. s|desalojo (Expte. 122085|Fº 343|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el 30 de octubre de 1969, a las 15 hs., los siguientes objetos: Un escritorio de madera de siete cajones; dos sillas de madera; seis archivos metálicos de cuatro cajones, cada uno; un fichero metálico de 0,45 x 0,25 cm. aprox.; un armario metálico de dos puertas y tres archivos metálicos con bandeja y tapa, que se exhiben en el mismo lugar. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 20.280 v. 29|10|69

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por un día, en expediente 69255, CRISTINA VICTORIO y otra c|CRESPO JULIO ABELARDO MANUEL y otro, sobre ejecutivo", que el martillero José Antonio Díaz, rematará el 31 de octubre, a las 15 horas, en Pringles 1251, donde se exhiben, los bienes siguientes: 2 bancos de trabajo, 1 con 2 morzas; 1 amoladora eléctrica; 1 morza; 1 batea de chapa; 1 máquina cambiar cintas; 1 cocina a gas; 1 porta agujereadora; 2 muebles de 2 y 4 cajones; 1 gasógeno; 8 cajones de hierro; 2 bigornias; 1 de 25 kgrs.; 1 máquina de escribir Remington 410224; 1 caja fuerte marca Sagasti; un escritorio de madera; 2 sillas; 1 equipo soldador; 1 tanque gasógeno; 1 tubo oxígeno; 1 cargador baterías; 1 guillotina para chapa; 1 juego porta llaves; 1 tablero de mano; 1 limpia bujías Omnia; 1 soldador eléctrico Reeber; 1 compresor marca Raiber; 1 engrasador de caja; 1 criquet para 5 toneladas tipo carrito; 1 aparejo con pluma; 1 lote herramientas; 1 probador arranque; 1 probador condensadores; 1 transformador corriente; 1 analizador de gases de escape; todos usados, sin base, al contado 10 o|o de comisión, todo en efectivo. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 3.000 e. 29|10 Nº 20.261 v. 29|10|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por tres días en los autos "DUTECNICA S. A. c|MARTINI DINO s|Ejec." (Expte. Nº 138.312), que el martillero Carlos Ricardo Clément, rematará el viernes 7 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 17,50 o|o indiviso de la propiedad con tres viviendas independientes ocupadas por inquilinos, ubicada en la calle Dr. Luis Beláustegui 1325, Capital. Se puede visitar los días lunes y martes, de 15 a 16 horas. Base pesos 345.566,66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 5.400 e. 29|10 Nº 20.141 v. 31|10|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por tres días en el juicio "ESPEJO HNOS. c|BARRAL JORGE s|Ejec. Prendaria", Expte. 820, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 14 de noviembre de 1969, en Hipólito Yrigoyen 968, a las 10,30 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un escritorio de metal, tapa de fórmica de 1,50 x 0,80 x 0,76 m.; una biblioteca armario, metálica de 0,90 x 1,80 x 0,45 m.; un armario metálico de dos puertas corredizas de 1,80 x 1,50 x 0,45 m.; un sillón giratorio tapizado en plástico de 0,75 x 0,53 x 0,50 m. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 4.500 e. 29|10 Nº 20.258 v. 31|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "CARTASEGNA PEDRO JULIO c|LAGO HILDA ROSA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 28.547", que el martillero Carlos Mizrahi, rematará en la calle Republiquetas 2323, donde se exhibe, el día 10 de noviembre de 1969, a las 10 horas: Un automotor tipo Pick-Up, marca Ford F-100, modelo año 1961, motor Nº 110144, serie Nº F 10 L B A, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 592.703, del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 469.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.950.— e.29|10 Nº 20.120 v.31|10|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S.A. c|ESTEVARENA JORGE s|ejec. prend., Expte número 40.794", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15.15 horas, en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford V8, motor número 6704795, modelo año 1941, coupé, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 952-141. — Base $ 344.004 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500.— e.29|10 Nº 20.201 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S.A. c|YANKILLEVICH Y CIA. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 41.595", que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo pick-up, modelo F-100, año 1966, motor Nº 6RG55903, serie KA-1JFG, chasis Nº 38.481, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 2043257. — Base $ 536.892 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950.— e.29|10 Nº 20.203 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|DELISE SEBASTIAN s|ejec. prend., Expte. Nº 40.658", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 16.15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil, marca Kaiser Bergantin, modelo año 1961, motor Nº 614043678, serie Nº 15221-00091, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 18569. — Base $ 106.460 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500.— e.29|10 Nº 20.208 v.31|10|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en autos: "RIOS, ALFREDO c|TRANSPORTES VERSAILLES S.A.C. e I. y otro s| ejecución prendaria", rematará el día 3 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el local calle Humberto I 2046, donde se exhibe: Un Micro-Omnibus, marca Bedford, modelo 1964, motor 3 D| 05.914, chasis Nº T-4923-8, con carrocería metálica, uso transportes de pasajeros, 20 asientos, patente Municipal Nº 37.827, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.100.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega previa aprobación del remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.200.— e.29|10 Nº 20.179 v.31|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|JUAN C. MARTINEZ y otros, s|ej. prenda" (Expediente Nº 27.760), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de noviembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo pick-up, marca Studebaker, modelo año 1962, con motor Nº V. 531.349, patente de la Pcia. de Bs. Aires, número 541.789. Base m$n. 581.836. En caso de que fracase la subasta, se efectuará otra sin base y al mejor postor, media hora después. Seña 30 o|o. Comisión 10 c|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000 e.29|10 Nº 20.138 v.30|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por dos días en autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|WAILDE PARIE J. y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº ....), que el martillero Estela María Gómez rematará el día 17 de noviembre de 1969, en el localsito en calle URIARTE 2349, Capital, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 990 RA-5A, motor Nº 667020317, serie número 668261, patente Nº 1.213.405, de la localidad de Provincia de Buenos Aires, con las siguientes características especiales: chasis Nº 668261 sedán, cuatro puertas, usado, uso particular, en trámite de transferencia y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 433.350. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500 e.29|10 Nº 20.157 v.30|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "REGERT FERNANDO A. c| SALITTO JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº R-983|69), que el martillero Oscar A. Sierra, rematará el 2 4de noviembre de 1969, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311: Un automotor marca Peugeot, modelo 1961, motor Nº 2512080, patente de la Capital Federal Nº 687005, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Segunda Santamarina Nº 638, Ciudadela, Pcia. de Bs. As. Base $ 83.335. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Entrega previo pago total. Art. 565 del C. de Proc. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.300 e.29|10 Nº 19.995 v.31|10|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c| ACRI ADOLFO DOMINGO, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº 1.066), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automotor marca Studebaker, pick-up, 1959, motor 9.088, patente de la Provincia de Buenos Aires 548-298, en el estado en que se encuentra, todo de acuerdo con el artículo 565 del C.P.C. Base $ 352.892. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950 e.29|10 Nº 20.243 v.31|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|VIDELA ALFREDO, s|ejec. prend." (Exp. Nº 20.958), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 10 de noviembre ed 1969, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil, marca Kaiser, mod. Carabela, del año 1961, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 616057893, serie Nº 11111-01675, de 6 cilindros, patente Nº 355.025, Capital. Se exhibe en la Calle 9 Nº 1279, La Plata. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. y previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400 e.29|10 Nº 20.319 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "IUORIO LEONOR DE SIMONE de, s|Quiebra" - Expte. Nº 1.928, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 4 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben: un lote de sifones vacíos; una cortadora de fiambre, m|Alpino, Nº 6321; una balanza m| Nativa, Nº 8429, p. 15 kgs.; una conservadora c|heladera mostrad., "Carman", s|Nº visible y demás bienes invent. en autos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata previo pago total del precio, al contado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.700. e.29|10. — Nº 19.827 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S. A." - Expte. 19.436. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de mayo de 1968. Síndico: Mario Luis Moreno, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase el 12 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 9.750. e.29|10. — Nº 20.234 v.4|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL c|QUIROGA JUAN B., s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 23.345, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de noviembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motoneta Siambretta, modelo año 1959, 125 cent. cúb., motor 3-22355, bastidor 22355, patente 158-821, Pcia. Bs. Aires, carrocería tipo Moto Furgón. — Base m$n. 55.205. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600. e.29|10. — Nº 20.129 v.31|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|NELLY GUERRERO de CHAMORRO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 23.033, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel", modelo 807, Nº 9836. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Base m$n. 119.600. — No habiendo compradores por la base, transcurrida media hora se efectuará nuevo remate sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.900. e.29|10. — Nº 19.841 v.30|10|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "CODINO de D'AMICO, MARIA E. c|FARIAS, CARLOS A., s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 21.753, que el martillero Roberto E. Hoerth, propuesto por la actora, el día 7 de noviembre próximo, hora 10, en Gazcón 1005, rematará donde se exhibe: un automotor usado, marca Fiat, modelo 600|D, año 1962, tipo sedán 2 puertas, motor número 1246982, chasis Nº 1.138.632, serie "62", patente Nº 1.007.010, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 152.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos. y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4950. e.29|10. — Nº 20.339 v.31|10|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio "FIUME S. A. C. I. F. I. M. c|AGOZINO, ADALBERTO CARLOS y MARIA F. RODRIGUEZ de AGOZINO, s/prenda", que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en San Juan Nº 4041, Cap., donde se exhibe de 9 a 12 hs., días hábiles, un automotor marca "Chevrolet", chasis T4239-10, serie 1952, motor F0529 mod. C1403, año 1962, carrocería "pick-up", JEA01972, patentado en Cap. Fed. con Nº 252169, por el año 1968, usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proced. Base m$n. 353.350, al contado, seña 30%, comisión 10%, todo efectivo.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 9.240. — e.29|10 Nº 20.264 v.31|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el Exp. 24.658|69 "MIGUEL CASTRESANA e HIJO, S. R. L. contra RONCO de ATENCIO EDIT, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 7 de noviembre, a las 10 horas, en el local donde se encuentran y se exhiben de 9 a 11 y de 15 a 18 hs., Corrientes Nº 5082, C. Federal, una máquina de coser industrial, marca Rimoldi, modelo ZB 26346, Un motor Motormech ¼ HP. modelo A, Nº 81310, y una máquina marca Mitaubishi, modelo D. B., Nº 075674. Base, pe-

ses 97.750 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 4.500. — e.29|10 Nº 20.433 v.31|10|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "RODRIGUEZ UBALDO c|CABRERA JUAN, s|ejec. prend.", Exp. Nº 26243, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1963, motor Nº 26064, serie KAO2EA, chasis Nº 26064, dominio C029312. Base pesos 995.300 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.050. — e.29|10 Nº 20.202 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "VIEL AUTOMOTORES, S. A. c|BOTTINI CARLOS A., s|ejec. prend.", Expte. Nº 32634, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 11.15 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1963, motor número 6.6098013, serie Nº 32811-00413, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 431119. Base $ 301.738 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000. — e.28|10 Nº 20.204 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "ROHR MANFREDO c|ANA PEDRO WILSON y otro, s|prenda" (expediente 29348), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 10 de noviembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca "Renault IKA", tipo Dauphine, motor número 2002341, de 27 CV y 4 cilindros, modelo DA-1V, año 1961, sedán 4 puertas, serie Nº 16131-0902, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 367-108, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 149.600. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950. — e.29|10 Nº 18.250 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "VIEL AUTOMOTORES, S. A. c|SOTTO ALDO O., s|ejec. prend.", Expte. número 31912, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Chevrolet, camión, modelo año 1957, motor Nº 116407, patente de Entre Ríos Nº 17580. Base $ 303.138 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.700. — e.29|10 Nº 20.199 v.30|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "SALVATORE ILDA L. c|LANGRAF, CARLOS H. s|ejec. prend.", Expediente Nº 31.922, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15.15 horas en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor pick-up, marca De Soto, modelo año 1961, motor Nº 112893, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 769-265. — Base $ 251.593 m|n. al contado. Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.700.— e. 29|10 Nº 20.200 v. 30|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|MAURO, NICOLAS A. s|ejec. prend.", Expediente 28.512, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15.15 horas en Juan F. Seguí 3746 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rastrojero, modelo año 1955, serie Nº 6753, chasis Nº 30694, motor marca Borgward Nº 857940, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 122041. Base $ 114.900 m|n. al contado. Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.050.— e. 29|10 Nº 20.209 v. 31|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por dos días, en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|CONITAR S. A. C. I. I. y F. s|ejecución prendaria ", (Expte. Nº 296|65), que los martilleros Manuel Sánchez Guerra y José Antonio Pizarro, rematarán el 12 de noviembre de 1969, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: Un galpón de estructura metálica de perfiles de hierro con pórticos de tres articulaciones y cabriadas simplemente apoyados, portante compuesto de 1.834 m2. de superficie en alturas de 8,50 m. en su parte central y costados de 6,50 m. y 5 m. y 233 m2. de superficie en alturas de 4,90 m. y 3 m.; techo y costados NE y SE cubierto en chapas canaletas de hierro galvanizado Nº 24, marca "Ostrillón"; piso de hormigón armado, canaletas de bajadas de desagües pluviales a caño colector, instalado en planta de Fábrica, sito en Avenida Costanera Norte y calle 13 (ex calle 5), Dársena F., Puerto Nuevo, sobre terrenos de la Dir. Nac. de Puertos. — Condiciones de Venta: 10 % sobre la totalidad del precio de venta en concepto de seña en el momento de la subasta, 20 % a la aprobación judicial con más el importe que exceda las facilidades, y 70 % hasta un máximo de $ 14.000.000.— en 3 cuotas anuales y consecutivas más el 13 % de int. anual, por trimestres adelantados c|garantía prendaria en 1er. grado. 9 % int. punitorios s|total de la deuda en caso de mora y por el tiempo que dure ésta. — Déjase expresamente establecido que la permanencia del galpón en el lugar en que actualmente se encuentra, emplazado, queda supeditada a la conformidad de la Administración General de Puertos, gestión que correrá por cuenta y riesgo de los posibles compradores no asumiendo el Banco en tal sentido responsabilidad alguna. No será causal de anulación de la subasta el hecho de que una vez realizada la misma los posibles adquirentes no obtuvieran la conformidad a que más arriba alude siendo por cuenta de éstos los gastos que demande el desmantelamiento y traslado del galpón — Posesión: Al suscribirse la garantía prendaria por el comprador. — Base: $ 14.000.000. — Seña: 10 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 11.100.— e. 29|10 Nº 19.954 v. 30|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo 8, comunica por dos días en autos "BUCCERI, SALVADOR c|CALZADOS HILVANFLEX S. C. A. s|despido", (Expediente 15.503), que el martillero Domingo R. A. Ladeda, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 6 de noviembre de 1969 a la hora 16, en Lugones 1243, Cap., donde se exhiben de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: una máquina cortadora de suela, con motor eléctrico, ambos sin Nº ni marca; una máquina de rebajar suela, sin Nº ni marca, con motor eléctrico "Indumet" Nº 1183; una máquina de raspar suela marca "Carical" Nº 3334, con motor eléctrico sin Nº ni marca; una máquina de desvirar calzado, con motor eléctrico ambos sin Nº ni marca; una máquina de aplicar viras, sin Nº ni marca, con motor Nº 52438, sin marca, y una máquina de pegar suela, de dos hormas, marca "XW52", con motor eléctrico incluido. — Seña 30 %. Comisión 10 %; todo en dinero efectivo. — Entrega previo pago total (art. 565, Ley 17.454).

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ 5.100.— e. 29|10 Nº 20.150 v. 30|10|69

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA VALDMAN o VALTMAN o VALMAN o BALDMAN o BALTMAN o BALDMAN de RABINOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.521 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO NIETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.620 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS MARCELO GAGNOT. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.340.— e.28|10-Nº 19.657 v.30|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO REINALDO BRIGNONE y de JUAN CARLOS BRIGNONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.451 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SERPERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Santo S. Faré, (h.), secretario.
$ 2.250.— e.27|10-Nº 19.417-v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REZOLA de BEROIZ, MARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.455-v.29|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. GERTRUDIS LILIA GABELLA de BARDONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.344-v.29|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO HIDALGO MARTINEZ, por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.346-v.29|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON de JUANE VAZQUEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.345-v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.357-v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA DRAGO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre ocho de 1969. Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.350-v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA NUÑEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.189 v.29|10|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SCORZA y doña ANA LUISA PARIS de SCORZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.871 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LAPLAZE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.473 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DOMINGO PETTINARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e.27|10 Nº 19.405 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORELLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.472 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANCHEZ GARCIA y MARIA ANGELES GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre de 1969. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.250.— e.27|10 Nº 19.251 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR DELIA HERRERA DE MOREIRA CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.250.— e.27|10 Nº 19.421 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LOMANTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800 e. 27|10 Nº 19.320 v. 29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME GOURINSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800 e. 27|10 Nº 19.233 v. 29|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.27|10 Nº 19.168 v.29|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MANUEL ESCOLAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 9.200 e.24|10 Nº 19.035 v.6|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CATOLINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.751 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil número tres, secretaría Nº cinco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC MONTEVILIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.676 v.30|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a ANTONIO DEMATA a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes, en el juicio: "Campos de Demata María Catalina, s| autorización".
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.803 v.29|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.27|10 Nº 19.174 v.29|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GORLERO PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.724 v. 30|10|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE CILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.160 e. 28|10 Nº 19.731 v. 30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VALMIRA PEREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.340 e.27|10 Nº 19.444 v.29|10|69

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don ANTONIO CHAO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlo A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.27|10 Nº 19.459 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOUBA SURA WYGODA de STORCH. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Omar C. Cancela, secretario.
$ 2.040 e. 27|10 Nº 7.056 v. 29|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 24|9|69.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARA ALVARADO DE BUSTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.550 v. 30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 12|10 Nº 19.549 v. 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA CONCEPCION VIVANCO de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.759 v. 30|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO o REYNALDO CALIGARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.100 e. 28|10 Nº 19.518 v. 30|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.100 e. 28|10 Nº 19.519 v. 30|10|69

Juzgado Nº 5, en lo Civil, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AURORA DELGADO y OLGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 1º de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.664 v. 30|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ALLEGRETTI de MUNDO y don FRANCISCO MUNDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.27|10 Nº 19.291 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS o TOMAS PEDRO FERRER o FERRER SUST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 19.261 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO MANSILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.040 e.27|10 Nº 19.232 v.29|10|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.160.- e.28|10 Nº 19.753 v.30|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.630 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ELISA BONANNI de VADILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.- e.28|10 Nº 19.631 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e.27|10 Nº 19.463 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ROSA GARCIA de TELLECHEA y BELTRAN TELLECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.520.— e.27|10-Nº 19.456 v.29|10|69

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA ROSARIO RECARE PARGA de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.- e.28|10 Nº 19.734 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZLATA o ARANKA o GOLDE u OLGA FRIEDMAN de SALAMON.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.639 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA BEATRIZ NICULESCU Vda. de PIACHAUD o LUCIA BEATRIZ ANA NICULESCU o NICULESCO Vda. de PIACHAUD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de octubre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.684 v.30|10|69

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFIA PISO de NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.648 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH SUSANA AMOEDO de BRIONES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e. 27|10 Nº 19.338 v. 29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IGINIA GALASSI de PATRITO y don SEBASTIAN PATRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.622 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CURCIO y DOMINGA PERRUPATO de CURCIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 18.702 v.29|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PARAMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.696 v.30|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE MANUEL MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.100.— e.28|10 Nº 19.611 v.30|10|69

Juzgado Nº 8 en lo Civil, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MENDIBERRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e. 27|10 Nº 19.171 v. 29|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.220.— e.27|10-Nº 19.256 v.29|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civi Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BORTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — El secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.726 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA PITTON de MALISAN y TULIO MALISAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.457 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCIAL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.220.— e.27|10-Nº 19.304 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PENELLA de COSENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.340 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO CONFESSORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.150 v.29|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON JAROSEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.725 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.476 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO VERDEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.462 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRERA y doña CARMEN COTO de BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ 2.250. — e.27|10-Nº 19.448-v.29|10|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLOCIA de SABBATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 18.700-v.29|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BIRRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. — e.27|10-Nº 19.385-v.29|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE SARLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.160.— e.28|10 Nº 19.560 v.30|10|69

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FAGIANO de DE PAOLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 17.953-v.30|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA LUISA BACIGALUPO de BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.396-v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DELMIRO CASTRO o CASTRO BILLAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.397-v.29|10|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LIMARDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.309-v.29|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ZAMBONINI LEGUIZAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.574 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MARIA CAROLINA GUZZI de CERVONE.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.716 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALBERTO VISETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.714 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA LINARES de ABI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.608 v.30|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CLEMENTE ETCHEBERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250. — e.27|10-Nº 19.138-v.29|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GABIRONDO. — Publíquese por tres días.
Octubre 17 de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.100. — e.27|10-Nº 19.222-v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA SUAREZ o JUSTA SUAREZ de PALACIN — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.280 e. 27|10 Nº 19.164 v. 29 10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA PEREZ o PEREZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.160 e. 27|10 Nº 19.166 v. 29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA RUGGIERO DE MICHELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250 e 27|10 Nº 19.213 v. 29|10 69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ANUNCIACION AGUSTINA SABATINI de SALVUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.729 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER SZNAJDERSZER de GORN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969 — Raul R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 28|10-Nº 19.502 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE VAN VLIMMEREN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.28 10-Nº 19.520 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIO JUAN BAUTISTA MODESTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.544 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HUGO CALISESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 19.627 v.30|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FELICITAS FRONDOLO de BARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.460.- e.28|10 Nº 19.474 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BARRIGA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. e.28|10 Nº 19.513 v.30|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE BONIS y MARIA GENOVESE de DE BONIS o MARIA GENOVESA de DEBONIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Jose E. Beltrán, secretario.
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.554 v.30|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.100. e.28|10 Nº 19.534 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA o MARIA JUSTINA SENNO de DORFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.- e.28|10 Nº 19.617 v.30|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BERTA GOLOBOROTKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e. 28|10 Nº 427 v. 30|10 69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA DELMONTE DE LAVEZZOLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 27|10 Nº 19.399 v. 29|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA FILOMENA SOTERAS DE GUASP — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969 — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.460. e.28|10 Nº 19.515 v.30|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO CATTALIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. Ricardo D. J. R. Sojo, secretario.
$ 1.980. e.28|10 Nº 19.570 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTEP DELFINA BOATTI de MARIONCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Ricardo D. V. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.537 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ y ELVIRA MARIA MACERATESI de HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre siete de 1969. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.100 e.28|10 Nº 19.540 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 27|10 Nº 19.429 v. 29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA LEMA de LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e 27|10 Nº 19.134 v. 29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA BUCCILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e. 27|10 Nº 19.133 v. 29|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNISLAO COK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969 — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.920. — e.27|10-Nº 19.162-v.29|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERRIGNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.250. e.28|10 Nº 19.517 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR OTTOLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.280. — e.27 10-Nº 19.372-v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ANA OLIVETO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.700. — e.27|10-Nº 19.148-v.29|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MICHELONE de GHISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre seis de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.234-v.29 10|69

Juzgado Nacional en lo Civil N 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAFFIN. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 18.803-v.29|10|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 a cargo del doctor Andrés Alberto Car e ale, Secretaría Nº 35 a cargo del Dr. Patricio J. Raffo Benegas, cita y emplaza por el término de 15 días a doña ALCIRA MANUELA GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Bonazzola Carlos Alberto c|Gómez Alcira M. s Divorcio" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.700 e.28|10 Nº 17.649 v.29|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con r de imprenta en el Boletín Oficial del día 21 al 22|10|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a CAYETANO JOSE AMATO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por pérdida de la patria potestad le ha entablado doña María Zulema Giusti de Amato, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 1.800. e.28|10 Nº 19.705 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a DOROTEO RAMON SANDOVAL, para comparecer en juicio "Barrio Juan B. Alberdi, S. R. L. C|Sandoval, Doroteo Ramón S| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100. e.28|10 Nº 19.501 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION NEGLIA VDA de CANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. e.28|10 Nº 19.477 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO CAJIGAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969 — Patricio Raffo Benegas, secretario
$ 1.800. e.28|10 Nº 19.687 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RAMON D'ACHARY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benega, secretario
$ 1.350. — e.27|10-Nº 19.157-v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.449-v.29|10|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a ENRIQUE SHAMNE, para comparecer en juicio "Ruta 26, S. R. L. c Shamne Enrique s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.100 e. 28|10 Nº 19.498 v. 29|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CALIGIARI de SPENCE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160 e. 28|10 Nº 19.564 v. 30|10|69

Juzgado Nacional 1 en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RIZO o RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 2.700 e. 28|10 Nº 19.695 v. 30|10 69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIEYTES y MARIA CONSUELO ANTELO de VIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.233-v.29|10|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita a OBERDAN TEGLI, para que comparezca en juicio 'Barrio Independencia, S.R.L. c Tegli, Oberdan, s|rescisión de contrato", a asumir la intervención que le corresponde y a contestar la demanda en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 19.499 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita a JUANA ESTHER CENTURION, a comparecer en juicio "Barrio Independencia S.R.L. c Centurión Juana Esther, s|rescisión de contrato", a tomar intervención y a contestar demanda en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.700.— e.28|10-Nº 19.506 v 29|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaria Nº 40, cita y emplaza por 5 días a estar a derecho a don RAMON JORGE BULLACIOS, en los autos "Adami, Cirilo, c|Bullacios, Ramón Jorge, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención a, señor Defensor de Ausentes — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969 — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 2.520.— e.28|10-Nº 19.479 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil número veinte, secretaría 39, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ANA TERESA DE LEO de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e. 27|10 Nº 19.454 v. 29|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA RADOSZYNSKA de ZILBERSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e. 27|10 Nº 19.284 v. 29|10 69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "PUGA BENITO, s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e. 27|10 Nº 19.252 v. 29|10|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO KADOVIC — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 14 de octubre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 28|10 Nº 428 v. 30|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don TEODORO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 28|10 Nº 429 v. 30|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA PURIFICACION ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 28|10 Nº 430 v. 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO CATTANEO y doña CELIA CARROZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.589 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emlaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FELIX BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969 — Julio P Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 19.624 v.30|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GIADONE de PATERNO y FELIPE PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 16 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.640 v.30|10|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLVER NANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.691 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 22 secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BENITA CORDA de ANZALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.28|10 Nº 19.4[illegible] v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 22 secretaría número 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 — e.28|10-Nº 19.480 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 10 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 27|10 Nº 19.259 v. 29|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ y de CARMEN GOMEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de octubre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 2.250.— e. 27|10 Nº 19.255 v 29|10|69

Nº 23

El Juez doctor Mariano Grandoli a cargo del Juzgado Civil 23 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.777 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45 llama por treinta días a herederos y acreedores de CAAMAÑO JOSE SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.790 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 llama por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DE DEBAIS, JUANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.788 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 llama por treinta días a herederos y acreedores de GOGNA, FELIX LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.789 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BAIGORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.220 e.28|10 Nº 19.641 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ded MANUEL LEDE o LEDE MOUGAN o MOUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.250.— e. 27|10 Nº 19.290 v. 29|10|69

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de octubre de 1969. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 2.040.— e. 27|10 Nº 19.302 v. 29|10|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO BIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Julio César Benedetti secretario
$ 1.350.— e. 27|10 Nº 19.354 v. 29|10|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.350.— e.27|10 Nº 19.353 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LIJTMAER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 20 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.350.— e.27|10 Nº 19.352 v.29|10|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SANCHEZ de PEDROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.492 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARTIN OSUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100.— e.28|10 Nº 19.754 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO SUEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.761 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a HILARIO ROMAN ALDERETE, para comparecer en juicio "Barrio Prov. Unidas S. R. L. c| Alderete Hilario R. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.100.— e.28|10 Nº 19.493 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LAPORTA, MARIA AMODIO y MARIA ADELA ROUYS de LAPORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.645 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JUAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 5 de febrero de 1969 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040.— e.27|10 Nº 19.349 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ, doña JOSEFA ABELEDO de LOPEZ y don OSCAR DOMINGO LOPEZ y ABELEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250.— e.27|10 Nº 19.437 v.29|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZACARIAS ERNESTO LOPEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 18.867 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ ANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.181 v.29|10|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PERCUOCO de PROFETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.668 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PLACIDO RODRIGUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.820.— e.27|10 Nº 19.165 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA CARMEN JIMENA para que dentro de los treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.27|10 Nº 19.173 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA FERNANDEZ de MURIAS NAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.250.— e.27|10 Nº 19.325 v.29|10|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.662 v. 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ y MARIA SANCHEZ de DOMINGUEZ o MARIA NIEVES SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.692 v. 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 10 días a ADELAIDA OLIVARES, para comparecer en juicio "Tierras del Talar, S. R. L. c| Olivares Adelaida s|Rescisión de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al fedensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 2.100 e. 28|10 Nº 19.504 v. 29|10|69

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINA BALESTRINI de ABADIE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100 e. 28|10 Nº 19.653 v. 30|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SANTOS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ AYUDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Ricardo Heidenreich secretario
$ 2.700.— e.27|10 Nº 19.467 v.29|10|69

El señor Juez en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO CONTE por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.282 v.29|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLASICH LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.658 v. 30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CHIAPPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.756 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.644 v. 30|10|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN NACHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.488 v. 30|10|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO FRISCIANO FORONDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.575 v. 30|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURIO LUJAN BENEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 octubre de 1969. — V M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.572 v. 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ABALO. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — V M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.626 v. 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DORAZIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.401 v.29|10|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. Fernando Vocos, secretario
$ 2.160 e. 28|10 Nº 19.737 v. 29|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don CARLOS JUAN GRAVIER por 30 días
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 — e.27|10 Nº 19.434 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de MASIP y PEDRO MASIP. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.313 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BELLATTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 13 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario
$ 2.400.— e.27|10 Nº 19.331 v.29|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1 cita por tres días a JACOBO KUTZ y LEON RECHTMAN para comparecer en juicio "Sicilia S. A. C. I. F. contra Rechtman Leon y otro, ejecutivo $ 63.900", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Hernan Daray, secretario.
$ 2.250. — e.27|10-Nº 19.217-v.29|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita a RAMON ANTONIO CHARRA para comparecer dentro de tercero día en juicio "Empresa de Navegación S. Badaracco S.A.C.I.F. c|Ramón Antonio Charra s| Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. defensor de ausentes.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. Lilia Germano, secretaria.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.717 v. 30|10|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita por tres días a DORA TERESA FRANCO DE MARTINEZ para comparecer en juicio "Adaglio, Lidia Juana y otros c Saldaña de Franco, María Teresa y otros s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.700 e. 28|10 Nº 19.483 v. 30|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VALENTIN BOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.625 v. 30|10|69

Nº 27

Juzgado Paz 27 autos SCHMID RUPERTO contra HADGES ROBERTO sobre desalojo cita demandado por tres días manifieste si bienes embargados están afectados prenda indicando nombre apellido domicilio acreedor prendario fecha y registro bajo apercibimiento ley 12965.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.700 e. 28|10 Nº 19.649 v. 30|10|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza a don OSCAR ARCANGEL RIVAS para que comparezca a estar a derecho en los autos "Fernández, Manuel c|Rivas, Oscar Arcángel s| desalojo" bajo apercibimiento de darse intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 10.685 v. 30|10|69

Juzgado de Paz Nº 30 cita y emplaza por tres días a ADOLFO FARENGO DEL CORRO a estar a derecho en autos Villamayor de Morillo, Margarita I. Raquel c|Farengo del Corro Adolfo, s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires Octubre 15 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 3.480.— e.28|10-Nº 19.792-v.30|10|69

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALLA YOURKOVSKA de ZACHAROVSKY o ALLA GOURKOVSKA de ZACHAROVSKY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.713-v.30|10|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAK KUSNIR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 2º de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.559-v.30|10|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ISABEL BERTOLINI de MAGGIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.400-v.29|10|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por diez días a ANTONIO GARCIA OSUNA para que se presente en autos "Guegnolle Ze mar Daniel c|García Osuna Antonio s|Desalojo" y conteste demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 3.000. — e.27|10-Nº 19.407-v.29|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a ASPASIA S. A. C. I., para que comparezca a dar explicaciones del estado de sus negocios bajo apercibimiento art. 56 ley 11.719.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.750.— e.24|10 Nº 18.665 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "INDICO TEXTIL S. A. C. I. F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de Abril de 1969. — Síndico: Isaac Oxer, con domicilio en Lavalle 1569, Piso 6º, Oficina 618 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 18 de Diciembre de 1969, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.500.— e.24|10 Nº 18.316 v.30|10|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de GARZON GREGORIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de mayo de 1968. Síndico: Guillermo Harold Rodríguez, con domicilio en Lavalle 1527, 6º piso, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de febrero de 1970 a las 8.30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000.— e.24|10 Nº 19.071 v.30|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por dos días a don MANUEL NICETO GARCIA TUÑON, paar que comparezca en autos "Vionnet Alberto E. L. c|Fazio Domingo y otros s|ordinario", exp. 20.724. Por su intermedio o por intermedio de apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.100 e.28|10 Nº 19.766 v.29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MATTULICH S.A.I.C la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Santiago Vera, Lavalle 1647, piso 2º B, los justificativos de sus créditos. El tres de marzo de 1970 a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7.200 e. 27|10 Nº 19.469 v. 31|10|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de DOMINGO GASET S. A. I. y C. que ésta fue declarada en estado de Quiebra, debiendo presentarse al Síndico que fue nombrado, Contador David Vapñarsky, en su oficina calle J. M. Gutiérrez Nº 2623, 3º piso, los pedidos de verificación de sus créditos, acompañando los comprobantes y justificativos, en el horario de Lunes a Viernes de 9 a 11 horas. — La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado calle Lavalle 1211, Piso 1º, el día 2 de Diciembre proximo a las 9 horas. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, o intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que corresponda.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 9.750.— e.24|10 Nº 18.998 v.30|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que en la quiebra de "COOPERATIVA POLIGRAFICA EDITORA MARIANO MORENO LTDA." se ha designado nueva Junta para el día 26 de noviembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.500 e. 24|10 Nº 18.190 v. 30|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "INTERAMERICANA S.C.A." Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de mayo de 1969. Síndico Manuel Angel Martín, Bme. Mitre 638 3º, of. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 5 de febrero de 1970 a las 8 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.500.— e.28|10 Nº 19.693 v.5|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MORETTI INDUSTRIAL y COMERCIAL. SOCIEDAD COLECTIVA" y de sus integrantes BRUNO MORETTI y MAXIMO ISIDRO DOINY. Fecha provisional de cesación de pagos 30 de octubre de 1960: Liquidador, por poder doctor Sergio I. I. Korol, domicilio Corrientes 1145, piso 1º, intimándose a todos los que tuvieran bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 11.600 e.28|10 Nº 19.545 v.3|11|69

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en la quiebra de GRISOLIA ROMERO Y CIA. S. A. I. C., se ha postergado la junta de acreedores para el día 28 de noviembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.750 e. 27|10 Nº 19.464 v. 31|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "OXFORD ARGENTINA S. D H. MINOVICH MARIO Y ALEJANDRO"; fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de Agosto de 1968, síndico, Máximo Fabricio Santambrogio con domicilio en Viamonte 1592, 4º, Oficina C. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 19 de Febrero de 1970 a las 9 horas, para que se realice la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 10.500.— e.24|10 Nº 18.133 v.30|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por dos días a la firma MARVEL S. A. a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre Cobro de Pesos le sigue la firma Rayni S. A., bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800 28|10 Nº 19.565 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica: "Juzgado Civil y Comercial de la Undécima nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comunica por cinco días a los acreedores de "PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I. y C." la convocatoria solicitada, fijándose el día treinta y uno de octubre, para presentar al Síndico Luis J. Castelli, en su estudio Rioja 2418, de la Ciudad de Rosario, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Fdo.: F. J. Somlay. — Fdo.: A. Santi".
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 12.500.— e.27|10 Nº 19.436 v.31|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos "MAMMA ROSA. CANTINA ITALIANA S.R.L. s|convocatoria", síndico Contador Conrado Martínez Viamonte 1592, piso 4º, oficina "C", al cual deberán presentarse los títulos justificativos de los créditos dentro de los treinta días. La audiencia se realizará el día 14 de abril de 1970, a las 14 horas en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ 8.000.— e.27|10 Nº 19.466 v.31|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "PIZZERIA LOS ALPES S.C.A." y de los socios solidarios señores: Eduardo Nicolás Sambucetti, Norberto Torraco y Domingo Quatraro. Expediente Nº 31.346. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de abril de 1969. Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Uruguay 263, 1º piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 2 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 11.250.— e.24|10 Nº 19.049 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "PROVENTAS S.A.I.C., Expte. Nº 31.207" fecha de cesación de pagos el 23 de diciembre de 1968. Síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de los quince días. Señálase el 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.000 — e.24|10 Nº 18.132 v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por 5 días a LINTEL S.R.L. para comparecer a estar a derecho en el juicio que Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. y C. le sigue por cambio de denominación comercial bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Roberto M. Muzio, secretario.
$ 3.000 e.28|10 Nº 19.616 v. 29|10|69

Nº 6

Por cinco días. — El señor Juez Rodolfo M. Sandmeyer, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, hace saber que por ante la Secretaría Nº 16, tramítanse los autos: "LABORATORIOS MED-VET S.A.I.C. s|convocatoria de acreedores" y que se ha resuelto: fijar el día 14 de noviembre de 1969, a horas 7.30, para que tenga lugar la Junta de verificación de créditos, debiendo los acreedores presentar los comprobantes de sus créditos, en

el término de treinta días, al Síndico señor Francisco Pedro Pérez Díaz. — Rodolfo M. Sandmeyer, Juez.
La Plata, 17 de octubre de 1969. — Pedro A. Fernández Iriarte, secretario.
$ 7.500.— e.24|10 Nº 18.360 v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CHRISTOS OTAKIS CONTORGEORGIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.24|10 Nº 408 v.30|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a QUINTILIO MENINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, Nº 5261, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararle rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º Capital.
Buenos Aires 25 de agosto de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.24|10 Nº 403 v.30|10|69

Nº 4

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN IVANCIC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art 263, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.24|10 Nº 387 v.30|10|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GONZALEZ (C. I. Nº 2.382.929), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.24|10 Nº 405 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELENA M. de LAVENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 15 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave secretario.
e.24|10 Nº 388 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CASTEROU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a Art 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 15 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.24|10 Nº 389 v.30|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello Secretaría Nº 2, cita y emplaza a CARLOS ANTONIO CANE y ABELARDO MIRANDA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, octubre 14 de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.24|10 Nº 390 v.30|10|69

Nº 2

Juzgado Federal, Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JOSE MAPELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 3 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.24|10 Nº 409 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FANY ISABEL ENRIQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 6 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.24|10 Nº 410 v.30|10|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ABELENDA AIDA HORTENSIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 15 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|10 Nº 391 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEGRE ELADIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 15 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|10 Nº 392 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARGAÑARAZ, YOLANDA BEATRIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|10 Nº 394 v.30|10|69

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOSE BLASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.212|69 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.24|10 Nº 406 v.30|10|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera, publicación del presente, en Expediente Nº 18.005|68, a PERFECTO MONTENEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 164 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días
San Martín, 30 de setiembre de 1969 — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.24|10 Nº 412 v.30|10|69

Juzgado Federal, de Primera Instancia, Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la Primera publicación del presente, en Expediente 17.805|68, a PEDRO ANTONIO ACEBEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. a la ley Nº 2873, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 30 de setiembre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.24|10 Nº 413 v.30|10|69

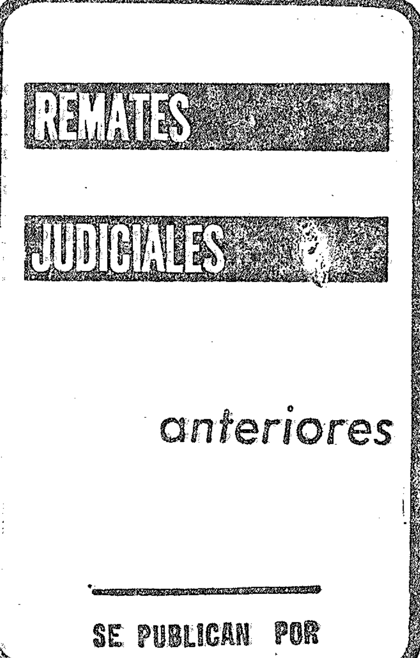
Nº 3

Art 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Pcia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1 cita por dos días a OMAR ALDASOLO.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA DELIA SANTELICES de LAVIERI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a mi cargo, a efectos de prestar declaración en la causa 7277|67, caratulada: "Hanzlik de Bisón Ludmila s|defraudación" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 3 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.24|10 Nº 407 v.30|10|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: Fleitas Ramón Roque y otro, Robo Calificado, Expte. Nº 34.737, cita, llama y emplaza por cinco días, al imputado JUAN CARLOS RASCHIN, argentino, soltero, de aproximadamente 30 años de edad, jornalero, con último domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, de esta Provincia, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declararsele en rebeldía, prosiguiendo la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay, octubre 9 de 1969. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.24|10 Nº 393 v.30|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SOLAR SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO c|MORESI HAYDEE NOEMI CALLE CORTEZ de s|hipotecario. Expediente Nº 14.451" que el martillero José Arturo Oyuela rematará el viernes 31 de octubre, a las 16 horas, en Paraná 905, de la Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y cercado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Almirante Brown, paraje denominado Claypole, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: designado en el plano aprobado, por Geodesia y Catastro por la característica 3-244-57 con el Nº 16, de la manzana 218 con frente a la Avenida Monteverde entre las calles General Hornos y Calle Nº 6 que mide en su frente E.S.E. 10 mts., su costado S.S.O. 41.61 mts., su contrafrente O.N.O. 10 mts. y su otro costado N.N.E. 41.78 mts., con una superficie de 416,95 m²s. cuadrados. — Base de venta al contado m$n. 2.313.733. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Puede visitarse en cualquier horario. Se hace constar que no hay inquilinos y se encuentra habitada por los cuidadores y de acuerdo a la cláusula decimosegunda de la escritura hipotecaria, para el caso de ejecución, la deudora se obliga a entregar desocupado el bien hipotecado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 8.550.— e.27|10 Nº 18.912 v 29|10|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio caratulado "DOMINGUEZ DE CAMPOS, MARGARITA y Otros c|OSNABO S. C. A. S|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Alberto Eduardo Casero, rematará el día 7 de Noviembre de 1969 a las 17 horas, sobre el mismo, un departamento ubicado en la Avenida General Las Heras Nº 3853|3855, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1 y Unidad Complementaria "I" de esta Capital Federal, con una superficie total funcional de 89,91 metros cuadrados y la unidad complementaria de 2,20 metros cuadrados, correspondiéndoles un porcentual del 2,41 o|o y 0,06 o|o para cada uno de ellos. — Base: m$n. 10.226.100.—. Al Contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado. — Título de propiedad agregado en autos. — Se dió cumplimiento al artículo 7º de la Ley 17.196. — Adeuda: Expensas comunes, de los meses de Mayo, Junio y Julio de 1969 por un valor de m$n. 26.700, faltando liquidar los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 1969. — Cuota extraordinaria según liquidación de Julio de 1969 m$n. 15.000. Obras Sanitarias de la Nación: 1º Semestre de 1969 m$n. 7.325, faltando liquidar el 2º Semestre. Municipalidad: 1º y 2º Semestre de 1968 y 1º y 2º semestre de 1969 por un total de m$n. 35.404 — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 11.250.— e.28|10-Nº 18.191-v.30|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|10|69.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, en autos "OTEGUI BRIGIDA s|posesión treintañal", se emplaza al titular del dominio del inmueble ubicado en la calle Server Nº 1348, de esta Capital, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e. 23|10 Nº 19.873 v. 29|10|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ALVAREZ de ARTIGALA HERMINIA y otros c|GAUDI CARMELO ERNESTO y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. número 20.528)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de octubre de 1969, a las 16.30 horas: 3 lotes de terreno, ubicados en el Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires, Cuartel 3º paraje "El Aromo", designados en el plano Nº 86-194-60, con los Nos. 10 11 y 12 de la manzana 116 que respectivamente miden: 209, 198,75 y 203,25 m2. — Base m$n. 6.304.250 m|n. al contado. Se ha denunciado en autos que los lotes 10 y parte del 11 se encuentran edificados y el 12 sin construcción alguna y que los bienes en su conjunto lo ocupan los demandados. El inmueble se entregara desocupado. Se revisa lunes a sábado de 16 a 19 horas. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 7.200.— e.27|10 Nº 19.522 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos: "LOUREIRO JOSE y otro c|STELLA SEBASTIAN y otro s|hipotecario (Expte. Nº 22.314)" que el martillero Alberto Di Carlo, rematará en Alsina 1260, piso 2º Capital Federal, el día 6 de noviembre de 1969 a las 15.30 horas, los inmuebles sitos en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que se enuncian: a) Intendente Revoredo Nº 1274, que mide 312,98 m2.; reconoce 2 inquilinos que abonan $ 15.000 mensuales, cada uno sin contrato. — Base $ 1.208.666 m|n. b) Fray Justo Santa María de Oro número 3039, mide 643,80 m2., edificio de 2 plantas: bajos libre de ocupantes y altos alquilado en $ 15.000 m|n. mensuales, sin contrato escrito ni vigente. — Base $ 264.000 m|n. y c) terreno lote 32 manzana 10, con todo lo plantado, enclavado y demás adherido, frente a la calle Fray Justo Santa María de Oro que lleva pintado el Nº 3061; mide 557,61 m2., se entrega libre de ocupantes, de acuerdo a la cláusula 9ª del mutuo. — Base $ 393.332 m|n. — Ventas al contado. — Se revisa de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 9.900.— e.27|10 Nº 19.470 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ de DIAZ ELISA y otros c|VIGNA ANTONIO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 20.534)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de octubre de 1969, a las 16.30 horas: La finca en San Antonio de Padua, Paraje Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle España Nº 179. Superficie 303 m2. — Base m$n. 591.504 al contado. — El inmueble se entregara desocupado. Se revisa diariamente de 16 a 19 horas. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.400.— e.27|10 Nº 19.524 v.29|10|69

Nº 12

Por orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, el martillero Jorge Mario Francisco Porcel rematará en pública subasta el inmueble sito en Pareja 3580|88, en el estado en que se encuentra y desocupado. — Base $ 1.478.860 — Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o. — Autos: "FRAYSSINET GELY de CABARROU, ANA CELINA c|TRIPODI CARBONE, JOSE y otro s|ejecución hipotecaria". El remate se efectuará el día sábado 1º de noviembre de 1969 a las 10 horas, en Leandro N. Alem 734, 9º piso.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 8.250.— e.27|10 Nº 19.144 v.31|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "FRANZONI, ELIO y otros c|ARRIZABALAGA, RUBEN NOE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Franchini Kennedy rematará el día lunes 3 de noviembre del corriente año 1969, a las 15.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. La unidad funcional Nº 2 ubicada en el 1er. piso de la finca sita en la zona Norte de la Capital, Parroquia de Belgrano, con frente a la calle Echeverría Nº 4451, con una superficie cubierta de 180,65 m2., en total 8 ambientes. Base de venta: $ 5.300.000.—, al contado, seña 20 o|o comisión 3 o|o, actualmente se encuentra ocupada por el deudor hipotecario, debiéndola entregar desocupada de acuerdo a los términos del contrato hipotecario. Podrá ser visitado durante el término de publicación del presente edicto, de 10 a 12 horas. El comprador deberá establecer domicilio en la Capital Federal.

Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 8.160.— e.27|10 Nº 18.840 v.29|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "ULLA, EDSEL ENRIQUE, y otra, c|PAEZ, FRANCISCO MARTIN, s|ejecutivo, expediente Nº 15.041" que el martillero don Emilio Abichacra rematara el día 30 de octubre de 1969, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, un lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, situado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Restelli, designado con el número 23 de la manzana 3, que mide 18 ms. de frente al N. O., por 48,65 ms. de fondo o sea una superficie total de 875 ms2. Base al contado: pesos 152.100 m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 7.200.— e. 27|10 Nº 19.728 v. 29|10|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "SERPE EUGENIO y otro c|DIEGUEZ TRILLO CRISANTO s|cobro hipotecario". Expediente Nº 18143 que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 6 de noviembre, a las 16 hs., en Perú 375, piso 9º, Ofs. 3 y 4 la mitad indivisa de la finca ubicada en la zona Sud de la Capital Federal con frente a la calle Ferre Nº 2795 esquina a la de Castañón Nº 3602 y 3608, edificada en el lote Nº 13, de la manzana Y, con entrada por el Nº 3608 y mide 12.37 mts. de frente al N.O. sobre la calle Ferré; 21.09 mts. en su otro frente al S. O. sobre la calle Castañón; 12.37 mts en el lado S. E., lindando con parte del lote 14 y 21.09 mts. en el costado N. E. por donde linda con el lote 12. En el estado de ocupación en que se encuentra y del que existe constancia en autos. La finca puede visitarse de 16 a 19 hs. Base m$n 494.460. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 7.650 e. 28|10 Nº 19.495 v. 30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio "CITY HOTEL, S. A. C. I. y F., c|MUIÑO CRESPO, PEDRO VICENTE, cobro de pesos", expediente 18.015, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el jueves 30 de octubre de 1969, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, los derechos y acciones que le corresponden al señor Pedro Vicente Muiño Crespo, sobre las habitaciones números 1034 y 1036 del décimo piso del edificio Bolívar 160 "City Hotel", las que se entregarán desocupadas, adeudándose la suma de $ 334.000 por expensas y gastos comunes. Base $ 1.876.335. Al contado. Seña 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Superficie: 35 mts 2. Puede visitarse.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 6.300.— e. 27|10 Nº 19.566 v. 29|10|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "PIÑEIRO ANTONIO c|LUJAN EDI MARJORIS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 39.380|68), que el martillero José A. Basiricó, rematará el 1º de noviembre, a las 10,30 hs., sobre el mismo el bien de la calle Devoto 576 esq. Caseros localidad de Caseros Partido de Gral. San Martín, compuesto de casa habitación y local para negocio, ocupados por el demandado el que, según cláusula hipotecaria lo debe desalojar dentro de los quince días de la sentencia del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital. Base $ 1.739.130, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todas al contado. — Buenos Aires, diecisiete de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 6.300 e. 28|10 Nº 19.893 v. 30|10|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, en el Exp. 15.928|68 "CONFALONIERI DE MULERO, SARA LEONOR, contra SOUTO GUILLERMO, sobre ejecución hipotecaria", comunica por tres días que el martillero señor Jorge F. Mombelli rematará el día viernes 31 de octubre a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Cap. Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Gral. Lavalle, paraje denominado "Mar de Ajó", con frente a la calle Almirante Brown, antes Magallanes, entre las de Francisco de las Carreras y Lezica, señalado su terreno en el plano de subdivisión con la letra "p", de la manzana 156, compuesta su extensión según títulos de 20 metros de frente al Sud, por 35 metros de fondo encerrando una superficie de 700 mts 2; nomenclatura catastral Circ. IX - Sección "A" - Manzana 52 - Parcela 8. Hotel conocido con el nombre de "Los Medanitos", Barrio Gral. Rocco, edificio de material y estilo moderno, explotado por el demandado. De acuerdo a la cláusula "f" de la hipoteca: El deudor deberá mantener la condición de "único ocupante" del inmueble, no pudiéndolo en locación en todo ni en parte. Base $ 780.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 11.250.— e. 27|10 Nº 19.446 v. 29|10|69

Nº 29

Por orden del señor Juez en lo Civil número 29, doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, en autos caratulados "D'APICE, O. MANUEL y LARRE, EDUARDO DOMINGO, c|MOUGAN MANUEL GUILLERMO y otro, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.648 el martillero Amadeo Antonio Saine rematará el día 30 de octubre de 1969, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, una fracción de terreno de [illegible] do, edificado y adherido al suelo, designada como parcela 755 b., Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, cuartel IV, Sección Rural. Bases: m$n 1.900.000, al contado. Seña 8 o|o, más 3 o|o de comisión, en dinero efectivo. Sin otro ocupa[illegible] hipotecario, obligado a desocupar por la escritura de hipoteca. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 7.650 e. 27|10 Nº 19.360 v. 29|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|ALI SAIT s|Ejec. Prend.", Expte. 119669, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de noviembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel", modelo 807, Nº 9075. El bien será entregado previa aprobación judicial de la subasta. Base $ 95.800 m|n., en caso de no haber postores por la base transcurrida media hora de remate, se efectuará la subasta sin base al contado seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires octubre 2 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.900 e. 28|10 Nº 19.843 v. 29|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|FERNANDEZ EMILCE M. de", Expte 142316, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de noviembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital donde se exhibe Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel" modelo 807 Nº 9045: entrega previo pago total del precio Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 4.500 e. 28|10 Nº 19.846 v. 30|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|MAYRISHER BERNARDO s|Ejec. Prend.", Expte. 142857, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de noviembre, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredon 514, Capital, donde se exhibe: Una balanza automática marca "Berkel" de 2 k. de cap. modelo "O" Nº 54313. El bien será entregado previo pago total del precio. Sin base, al contado seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969 — Carmen Helena Palacios secretario.

$ 4.950 e. 28|10 Nº 19.850 v. 30|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A.C. e I. c|CABRERA Y ECHEVERRY, s|ejec. prend." (Expte. 142.858), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 15 de noviembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel", modelo 9H Nº 24.280. El Bien será entregado previo pago total del precio. Sin base al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 4.950 e.28|10 Nº 19.8[illegible] v.30|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|PISTARELLI RODOLFO HECTOR, s|ej. prend." (Expte. 142.317), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 15 de noviembre a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel" mo. 807 Nº 9.[illegible]65. El bien será entregado previo pago total del precio. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 4.950 e.28|10 Nº 19.849 v. 30|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|HERRERA ERNESTO JOSE s|ejec. prend." Expte. 127.250, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematara el día 15 de noviembre a las 10.30 horas en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel", modelo 9H, Nº 24.326. — El bien será entregado previa aprobación del remate. Base $ 93.600,00 m|n., seña 30%, comisión 10% en efectivo

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 3.000.— e. 28|10 Nº 19.848 v. 29|10|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hace saber por dos días en los autos ROISMAN, JUAN c|RODRIGUEZ, CELIA NICOLASA s|ejec., (Expte. 141.802), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 31 de octubre de 1969 a horas 10.30, en Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor marca "Dumont" modelo R. A. 330 Bryan 684, en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado. — Seña 30%. Comisión 10% en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Mario H. Lynch, Juez. — Sergio A. Saubidet Echazú secretario.

$ 3.000.— e. 28|10 Nº 19.765 v. 29|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por 2 días en autos: "CREDITOR S. A. I. y C. c|ALICIA TABURELLI y otro s|ejec.". Expte. Nº 154.234, que el martillero Julio César Ibañez, rematará el 31 de octubre a las 16 hs., en Humberto Iº 2043, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor "Emerson" 19 controles frontales, sin Nº visible; 1 tocadiscos "Wincofón" de mesa; 1 mesa de madera rodante; 1 heladera familiar "Eslabón de Lujo" sin Nº visible. — Sin base. Contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires octubre 22 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 3.000.— e. 28|10 Nº 19.879 v. 29|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días, en los autos: "TAUBENSCHLANG, JUAN JOSE c|EDITORIAL SOCIO-ECONOMICA S. R. L. s|ejecutivo", (Expte. Nº 156.586), que el martillero Bruno Quintana, rematará el día 30 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital donde se exhiben: una máquina de escribir "Olivetti-Lexikon-80" Nº 852-62613: y una máquina de escribir "Olivetti" "84" eléctrica, Nº 4140528, en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Juan C. Costa, secretario

$ 2.700.— e. 28|10 Nº 19.901 v. 29|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica p[illegible] [illegible]s días, [illegible] autos caratulados "I[illegible]OTI S.[illegible] c|NAKAMURA PEDRO, s|ejec.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui S.R.L., rematarán el día do[mingo] 9 de noviembre de 1969, a las 16 horas sobre el mismo bien, un lote de terreno, ubicado a 15 cuadras de la [estación] José C. Paz, Barrio Parque Abascal, Partido de General Sarmiento, Provin[cia] de Buenos Aires, designado con el Nº 7, manzana "Q" frente a la calle de la Constitución (hoy Av. Althube) entre de la Libertad (hoy Av. Sarmiento) y de la Reconquista, con 22 metros de frente por 31 metros [d]e fondo. Superficie total 68[illegible] m.c. Es condición de venta que la escritura será pasada por ante el Escribano Juan Antonio Guerchi. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 118.667 m|n. Al contado. Al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o o. en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 7.650 e.27|10 Nº 19.531 v.29|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días, en los autos caratulados "INCOTI S.R.L. c|MASSA ALDO JUAN, s ejec.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui S.R.L., rematarán el día domingo 9 de noviembre de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo bien, un lote de terreno, ubicado a 15 cuadras de la estación José C. Paz, Barrio Parque Abascal Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 28, manzana "M", frente a la call De Mayo entre del Consulado y de La Libertad (hoy Avda Sarmiento), con 20 metros de frente por 40 metros de fondo. Superficie 800 m.c. Es condición de venta que la escritura será pasada por ante el Escribano Juan Antonio Guerchi. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 108.637 m|n. Al contado. Al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 7.650 v.27|10 Nº 19.532 v.29|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|FARIZ ASSAF ALAI EDDINO s|Ejec. Prend.", Expte. 8.113, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de noviembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una balanza automática, marca "Berkel" de 2 K Cap., modelo "O" número 54092. El bien será entregado una vez que se apruebe la subasta. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969 — Eduardo José Coll, secretario.

$ 4.950.— e. 28|10 Nº 19.854 v. 30|10|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|DE PAOLA y TODARO s|Ejec. Prend.", Expte. 123.723, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 15 de noviembre, a las 15.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhiben: Una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel" modelo 807 Nº 9293; una balanza automática, marca "Berkel" modelo "O" de 2 K Cap. Nº 54064. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 5.400.— e. 28|10 Nº 19.853 v. 30|10|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 comunica por dos días en el juicio "ROLAN, OLEGARIO c|FORMIGO MARIO J. y otro s|ejecutivo', que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 31 de octubre, a las 18 horas, en Moreno Nº 1441, donde se exhiben: Una cortadora de fiambre marca "Berkel" número 134.676, una vitrina heladera mostrador, marca "Siam" revestimiento de fórmica con su correspondiente equipo de refrigeración y una balanza, marca El Progreso Nº 22.114 para 15 kilos. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires. 22 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 3.000.— e. 28|10 Nº 19.503 v. 29|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "RIS JOSE PASTOR c|FERRERO MUNDO ARGENTINO s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 30.147, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 6 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor, marca Ford, modelo año 1965, motor Nº 23339, serie Nº KAIJER, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 0698232", en el estado en que se encuentra. Base pesos 425.625.— m|n, al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 17 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e. 28|10 Nº 19.839 v. 30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "VIASUR S.A.C.I.F. c|CAMPORA JULIO CESAR DOMINGO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.924|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. de los Corrales 6868, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant, modelo año 1962, con motor Nº 282891, con patente de la Capital Federal de alquiler, del año 1968, Nº 3736, usado, uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 192.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes secretario.

$ 5.400 e.27|10 Nº 19.596 v.29|10|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITO NUEVA CHICAGO LTDA. c| LEONE, ANTONIO, sobre ejecutivo" (Expediente 28.142), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso "A", T. E. 99-2932), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el martes 4 de noviembre de 1969, a las 16 horas, la unidad Nº 7 ("A"), externa, 3er. piso, del edificio Constitución 3766, entre las calles Colombres y Castro Barros. Desocupada, según constancia de autos. Consta de living-comedor, dormitorio, baño y cocina. Servicios individuales. Superficie propia: 39,43 m. c.; común: 11,61 m. c. Porcentual: 13,31 por ciento. Expensas comunes mensual: $ 1.200 m|n., abonadas hasta agosto 1969. Antigüedad 2 años. — Deuda servicios sanitarios: pesos 25.280 moneda nacional, sujeta a reajuste por recargo progresivo. — Deuda servicios municipales: $ 13.504 m|n — Visitar con tarjeta del martillero. Base $ 542.000 m|n. (2|3 partes Valuación Fiscal), al contado. — Seña 8 % y Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 15.360.— e. 27|10 Nº 19.615 v. 29|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "GONZALEZ FERMIN" Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de setiembre de 1965. — Síndico: Eduardo Schmilovich, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso. Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 27 de noivemrbe de 1969, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del afllido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o enterga de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 9.750 — e. 23|10 Nº 17.487 v. 29|10|69

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "KONIGSBERG, MAXIMO c|LAVADERO Y TNTORERIA ALBO S.R.L. s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 31.348, año 1964), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará, el día 10 de noviembre, a las 10 hs., en la calle Cucha Cucha 2243, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una máquina de planchar y secar, marca "American Ironer, ocho rollos, con motor marca "Allis Charnell" Nº 1157951, de 7 y ½ H.P., tipo OGMS, con las siguientes leyendas: Frames 326, Class 3 G, Form B. Venta al contado. Entrega una vez aprobada la subasta e integrada la totalidad del precio. Gastos de traslado de la maquinaria a cargo del comprador. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n 305.675.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.750.— e. 28|10 Nº 19.890 v. 30|10|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio "SOBEL, HECTOR c|KOREMBLITT, JUAN y otros, s ej." (Exp. 40.146), que el martillero Jorge L. Silva Ortiz rematará en el local de Moreno 1441 el día 31 de octubre de 1969, a las 18 hs., los siguientes bienes: 1 mueble vitrina, bar y bahiut combinados; 1 bahiut; 1 espejo de formas desiguales; 1 televisor Factory, sin funcionar; 1 mueble modular de 5 compartimentos, en el estado que se encuentra, y se exhiben en el lugar de la subasta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto del remate y en efectivo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.300 e.28|10 Nº 19.959 v.29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|PAGLIALUNGA, ENRIQUE s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 41441|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión, marca "Mack", modelo del año 1945, con motor número ED15426, patente de la Pvcia. de Buenos Aires, Nº 422189, en el estado en que se encuentra. — Base pesos moneda nacional 1.080.000. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 7.500 e.27|10 Nº 19.594 v.29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|BURSESE, LORENZO O., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.961), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 6 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la Avda. Centenera 2902, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, modelo RA-5RE, año 1968, motor Nº 7044129, serie Nº 678361, chasis número 01180, Rural motor marca 230 Tornado, dominio Nº C-140.449, de Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos moneda nacional 652.700. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050 e.27|10 Nº 19.592 v.29|10|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: ESTABLECIMIENTO ROHALEP, S. A., s|quiebra" (Expte. Nº 9.577), que el martillero Federico D. Erhart rematará el 30 de octubre próx., a las 14.30 hs., en J. F. Uriburu 566, Villa Progreso, Pdo. de San Martín, donde se exhiben, los días 28 y 29 de octubre, de 9 a 12 hs., los bienes inventariados en autos pertenecientes a esta quiebra: muebles, instalaciones, 1.750 mts. tela crochet (57 piezas): 2.370 mts. poplín, distintos colores; 5 piezas poliester blanco; gran cantidad de hilado en conos distintos tipos, colores y crudos; telares Benninger A.G., completos, 1,36 de peine con ratier, cambio, caballetes, rollos para trama y relojes; una hurdidora Benninger completa c|motor; una canillera 20 husos Schweier completa, c|motor, gran cantidad de piezas, repuestos y peines p|máquinas, etc. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 7.650 e.28|10 Nº 19.945 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "VAN SCHIJNDEL ENRIQUE ADAN c|FRANCISCO HARTMAN y ENRIQUE SCHOENFELD S.R.L., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 27.923), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 8 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local de calle Saavedra Nº 361, de Témperley, el siguiente bien: Un automotor marca Fargo, modelo del año 1965, modelo DP400, motor marca Perkins Nº 3114021, 102 H.P., seis neumáticos de 825 x 20, patente Nº 833-410, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el lugar indicado Base m$n. 231.654. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.28|10 Nº 19.963 v.29|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C. y F. c|VAZQUEZ ROSALIA, s|ejec. prendaria" (Expediente 31.1[illegible]0), que el martillero Ramon H. Lopez Veron, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de noviembre de 1969, a las 10 horas: Un automotor marca "Rambler-Ika", modelo 550-RA-5D, año 1965, motor marca OHC-230, Tornado Jet Nº 7029905, serie Nº 668461, chasis marca "Rambler-Ika", 02087, patente y domio, C-082913, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos m.n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 8.100 e.28|10 Nº 19.863 v.30|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "PEREZ ALVAREZ S.A.C.I. c|HADAD ELIAS, s ejec." (Expte. 3[illegible]), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 3 de noviembre a las 15.30 horas, en el domicilio de la calle Rocha 16[illegible]4, donde se exhiben: Un televisor marca "Clarville", con su mesa; Una heladera eléctrica familiar "Viliber" color blanca; Una lustradora de piso Siam; Un ventilador "Yelmo" de mesa; Un juego de living compuesto de 2 sillones y uno grande; Un bargueño de 2 puertas, rústico de madera con su correspondiente mesa. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.900 e.28|10 Nº 19.842 v.29|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por dos días en autos " KANK MAXIMO ESTANISLAO c|TRANSPORTE ANAVEL, s|ejec." (Expte. 33.076), que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 31 de octubre de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Las Casas 3467, Cap., lugar donde se exhiben: Un escritorio metálico con tapa de fórmica; Un mueble metálico de puertas corredizas; Dos escritorios metálicos; Dos ficheros metálicos. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En dinero efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Joreg O. Palacio, secretario.

$ 2.700 e.28|10 Nº 19.935 v.29|10|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "ARRIAZU, MOURE Y GARRASINO, SACIF c|ANGEL ANIBAL ZANETTI y otros, s|ejec." (expediente 31381), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 31 de octubre de 1969, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, la cantidad de 1.000 (100%) cuotas sociales de Selecciones Avícolas Argentinas SRL, cuyo contrato social se encuentra inscripto con fecha 23|2|967, bajo el Nº 294, folio 71, del libro 53 SRL, Capital $ 1.000.000 m|n., dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.200. — e.28|10 Nº 20.024 v.29|10|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ c|OJEDA MANUEL y otro, s|prenda" (Exp. 145), que el martillero Luis Beider rematará el 13 de noviembre de 1969, a las 11.30 horas, en el local de Aizpurúa 3170, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1952, motor número 63691603423, serie Nº 636916, patente Cap. Fed. Nº 420531, en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600. — e.28|10 Nº 20.009 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|LABORATORIO MEDICO VETERINARIO, S. A I. C., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 3), que el martillero don Justo Benavidez rematará el día sábado 8 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Pringles 1165, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, una máquina automática universal para etiquetar e imprimir al anverso de la etiqueta para objetos duros, marca Jagenberg, Nº 2070983, motor m|Baumeller-Nurnberg, Nº 652291, de cte. trifásica 220|380, de 50 ciclos, con dispositivo H. O. de 1/6 CV. de fabricación alemana, uso industrial. Base $ 734.062.50 m|n. Seña 30%. Comisión 10% Al contado, en dinero efectivo. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate, sin base. El bien se vende en el estado y con-

diciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 7.650. — e.27|10 Nº 19... v.29|10|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en el juicio "ARGEN, S. C. A. c|GONZALEZ JORGE OMAR y otro, s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Panizgua rematará el día 3 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6150, el siguiente bien: Un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca "Di Tella", modelo del año 1960, motor Nº 15AANL-1379, patente número 072057, de la Cap. Fed. Transferencia en trámite. Se deja constancia que faltan algunas piezas del motor como así también toda la documentación. Base $ 487.676 m|n. Comisión 10%. Seña y a cuenta de precio, 30%.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 7.500. — e.28|10 Nº 19.886 v.30|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días que el martillero Julio César Ibáñez rematará el día 7 de noviembre, a las 11 horas, en Lamadrid Nº 311, donde se exhiben, y de acuerdo a lo ordenado en autos: "BERITICH de SALIP ANA SARA contra BLUM ISIDORO, s/ejec. prend.", expediente B.1289, los siguientes bienes. 1 torno mecánico marca "Pía", modelo G 30, Nº 176, de 2.000 mm de distancia entre puntas; caja "Norton" cabezal monopolea, bancada primática con motor eléctrico marca "Pía", de 6 HP 220|280 V, 1.400 rpm; 1 transformador eléctrico marca "Agil", con número de fabricación 7258, de 300 amperes, 220|380 V; 1 sierra circular para metales marca "Doma", con número de fabricación 644; 1 agujereadora a columna con mandril, marca "Asea", con número de fabricación 101, con motor acoplado marca "Asea", número 1183423 Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 7.200. — e.28|10 Nº 19.976 v.30|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|GALLI JOSE DIEGO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº P 840), que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 10 de noviembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Frazer, modelo del año 1947, motor Nº 23964, patente Nº 1050291 de la Provincia de Buenos Aires, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. Base $ 189.410 m|n Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.850. — e.27|10 Nº 19.552 v.29|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días, en el juicio "GUILLERMO PADILLA LTDA. S. A. I. y C. c|CORDASCO VICENTE E., s|ejec.". Expte. 20249, que el martillero Raúl García Firbeda rematará el día 30 de octubre de 1969, horas 18.15, en el lugar donde también se exhibe, calle Paseo Colón 1536, Cap. Fed., en el horario de 14 a 19 hs., una heladera mostrador 4 puertas, "Loiner", c|vitrina y congelador, completa. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.700. — e.28|10 Nº 19.949 v.29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días, en el juicio "S. TOPOROVSKY E HIJOS, S. A c|RECUPERADORA DEL PLATA, s| ejec", Expte. 20195, que el martillero Raúl García Firbeda rematará el día 30 de octubre de 1969, horas 18, en el mismo lugar donde también se exhibe, en el horario de 14 a 19 hs., calle Paseo Colón 1536, Cap. Fed., una máquina denominada "Recuperadora de material plástico", c|motor eléctrico Nº 44009, tipo SK50 de ranura especial. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.000. — e.28|10 Nº 19.948 v.29|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. v ORESTE OLMOS MANUEL s|ejecuc. prend., Expte. Nº 20.422|69", que el martillero Manuel A. de Urquiza rematará el 17 e noviembre próximo, a las 15 horas, en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhiben: Una sierra Bianchi Super Gigante, Nº 23.158, con motor de 1,2 H. P., Nº 11.177. Una picadora de carne Bianchi, mod. B-22, Nº 14.328, con motor de 1 H.P., Nº 4039 y dos balanzas Bianchi, tipo reloj de suspensión, de 25 kgms., Nos. 38.137 y 38.532. - Base total $ 325.000. contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o y al mejor postor. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500.— e.29|10 Nº 19.992 v.30|10|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, hace saber por tres días, en autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA, S. A. c|RUGIERO HORACIO ROBERTO y otros, s|ejec. prend.", Exp. Nº 21.680, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 7 de noviembre, a las 9.30 horas, en la calle Juncal 4532|36, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Fiat, mdo. año 1961, tipo sedán 4 puertas, Ind. Arg., con motor Nº 010782, con chasis Nº 021126, serie 61, mod. 2.100, patente Prov. Bs. As. número 1.241432, uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 182.070. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 585 Cód. de Procedimiento.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950. — e.27|10 Nº 19.305 v.29|10|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio entrado bajo el Nº 20.539, el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Alsina 1826: Un automóvil Fiat, modelo 600|E, del año 1965, motor Nº 2.048.942, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.005.395 patente de la Prov. de Buenos Aires chapa número 0.156.529 pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar de remate donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base m$n. 384.350 al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.750 e. 27|10 Nº 19.715 v. 29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA SAFCIA. c|GUERRA JOSE s|ejec. Prend.", Expte. número 21.086, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematara el día 12 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Luis Viale 214, Cap Fed., un camión marca Bedford modelo 1965, motor Nº 3D| 10.751, patente de la Pcia. de Chaco Nro. 2881, con cabina metálica y carrocería de madera para carga general, completamente equipado, en el estado en que se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio y una vez aprobado el remate judicialmente. Base m$n. 2.213.086. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400 e. 27|10 Nº 19.412 v. 29|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RONDINELLI, MARCOS ANTONIO c|VIDELA, JUAN MANUEL s|ej. prenda, Expediente Nº 24.014", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de noviembre de 1969, hora 10, rematará en Tilcara 3250, donde se exhibe: Un camión usado Internacional, modelo año 1957, tipo playo, con motor 537.304, patente 733-097, Pcia. de Buenos Aires. Le falta caja de cambios; no funciona; estado malo; 4 cubiertas armadas y 2 desarmadas. — Base m$n. 428.142. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.050.— e.28|10 Nº 19.822 v.30|10|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "SPINELLI JOSE c|FENSKE PEDRO s| ejecutivo. Expte. Nº 21.650", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 30 de octubre, a las 12 horas, en Perú 375, piso 9º, ofs. 3 y 4, los siguientes bienes: Un grupo electrógeno marca Lister, Nº 355711-C.D.2310, R.P.M. 1000 1200; un dínamo, marca Brasolux, número 1208, volts 3245, R.P.M. 1450, amp. 40; un motor, marca Motorem Werke Moms Leng. Varn Benz, Abt Stdt, motorem banc "Deutsche, Bromberg y Cía., Nº 39904; una balanza, marca Mario Castillo, para 600 kilos; 150 macetas de distinto tipo. Estos bienes se exhibirán a partir de la publicación del presente edicto en Avenida San Martín Nº 2738, de la localidad de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. La entrega de los bienes será inmediata, previo pago del precio total y en el estado en que se encuentren los bienes.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.200.— e.28|10 Nº 19.494 v.29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA CARLOS S. c|ANTIG EDGARDO PABLO s|ej. prenda, Expediente Nº 23.977", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de noviembre de 1969, hora 11, rematara en Agaces 274, donde se exhibe: Un automotor, marca Gordini IKA, modelo D.A. 2V, año 1964, con motor Gordini, número 3007367 serie 46.254-01732, 40 HP, chasis Gordini Nº 01756. — Base m$n. 116.665. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600.— e.28|10 Nº 19.823 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ISOLDI HNOS. Y CIA. c SOBRERO JUAN CARLOS s|ejec. prend., Expte. Nº 23.729", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 14 de noviembre, a las 17 horas, en Segurola 809, donde se exhibe: Un automotor Valiant I (1962), motor 283765, patente 74188, taxi. — Base $ 490.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 ed octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.150.— e.28|10 Nº 20.054 v.30|10|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica, por tres días en autos ROHR MANFREDO c|RUFO EDUARDO FERREYRA s|prenda (Exp. 23932), que el martillero Luis Beider, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca DKW motor Nº 66152410, de 44 CV., y 3 cilindros modelo año 1957, rural universal, patente Pcia. Bs. As. Nº 1040094 año 1962, en el estado en que se encuentra. Base $ 295.511.50. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 21 de 1969 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.500 e. 27|10 Nº 19.403 v. 29|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GULMANELLI, ROBERTO H. c|RIVERO, ARMANDO JULIAN s|ejecución prendaria Expediente Nº 25.080", que el martillero Migual María Sestres rematara el 10 de noviembre de 1969, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Moreno 1441 de Capital Federal, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Dos maquinas industriales de coser, marca Singer números 133.754 y 481.979; una maquina industrial de coser, marca Mitsubishi, Nº 51.493, todas equipadas con motor de 1|4 HP. — Base m$n. 210.000.— al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.850.— e.27|10 Nº 19.300 v.29|10|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a acreedores de "TROPICO, S. C. A", su convocatoria y para que dentro del plazo de veinte días de la última publicación de edictos, presenten al síndico Osvaldo Antonio Bastarda, San Luis 2872, piso 8º, los títulos justificativos de sus créditos. La junta se realizará el 17 de marzo de 1970, a las 14 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.750. — e.23|10 Nº 18.558 v.29|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c BOGADO ALDO C. y otros s|ej. prenda. Expediente Nº 24.493", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de noviembre de 1969, hora 11, rematara en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Motofurgon Siambretta año 1968, 125 cc., motor 3-27.602, bastidor 08721. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.150.— e.28|10 Nº 19.821 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "MOTOR PLATA S. A. c|CIA MINERA LAS CARACHAS S. A. y otros, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan E. de Souza Martínez (32-0077) rematará el día lunes 3 de noviembre de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Pinzón 916, donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1968, con motor marca M.B. número 321.996-10-005440, chasis Nº 341.106 10-007174, serie LA.1112|42, tipo camión, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0558390, en el estado y condiciones que se encuentra. — Base m$n. 2.457.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 7.920. e.28|10. — Nº 19.928 v 30|10|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en los autos: "WASSNER de WILKINSON, SARA c|GIACOMELLI, JORGE M. s|ejecución prendaria. Expediente Nº 24.719", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematara el día 5 de noviembre de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe: Un automovil, marca Fiat 1100 1962, motor 829.469, chasis 788.152 patente de la Provincia de Buenos Aires ..., en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del CPC. — Base $ 377.087. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 5.400.— e.27|10 Nº 19.536 v 29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ISRAEL CHORUBCZYK la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al síndico Enrique Jorge Sabadie, Venezuela 634, piso 1º, Of. 4, los justificativos de créditos. El 17 de febrero de 1970, a las 8 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000. — e.23|10 Nº 18.538 v.29|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "BACIGALUPO Y CIA. LTDA., s|Quiebra" - Expte. Nº 21.263, que los martilleros Bravo Barros y Cía., A. C. Taquini y Cía. y César Gaona S.C.A., rematarán el jueves 30 y viernes 31 de octubre, a las 14 horas, en Cuyo 1750, de la localidad de Martínez, los bienes inventariados en el juicio, consistentes en máquinas de escribir, sumar y contabilidad, marcas Audit 513, Olivetti, Remington, Halda, Continental, Underwood, Burroughs; escritorios y ficheros metálicos, mostradores, sillas, armarios metálicos, mesas, cajas de hierro, balanzas, básculas, estufas eléctricas, ventiladores, motores eléctricos, laboratorio con todas sus existencias, microscopios, balanzas, centrífugas, hornos, probetas, viscocímetros, etc. — Pintura elaborada envasada y fraccionada, marcas Nitrolac, Sintolux, Brilux, Extra Brillante, Sintética Brillante, tinte de lustre, entonador, esmalte, barniz, pintura al agua, etc. — Sin base, al mejor postor, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, en Cuyo 1750, Martínez.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 6.000. e.28|10. — Nº 19.865 v.29|10|69

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "LADEMET S. R. L., s|quiebra", que los martilleros Eladio P. Alvarez y Luis M. Cortés Funes rematarán el 5 de noviembre, a las 14.30 horas, en Guevara Nro. 75|81, en donde se exhiben, jueves, viernes y sábados de 10 a 12 hs.: laminadoras en frío y en caliente, con motores de gran potencia; trefiladora; cortadoras de flejes; horno volcador de gas p|500 ks. con motor, bomba y ventilador; horno de fundición con quemadores de gas; cepillos mecánicos, sierra sinfín, guillotina manual; compresor "Dover", 300 atmósferas; agujereadora de mesa; tanque interno para petróleo con bomba y calentador; cañerías y llaves para Inst. de gas; básculas; balanza de precisión; fraguas, zorra, morsas y herramientas; exitador eléctrico; probetas, tubos de ensayo y productos varios de laboratorio; caja fuerte "Vironia" c|tesoro; máquina de escribir "Olivetti" y de calcular, manual, "Remington Rand"; ventilador de pie, muebles y artículos de escritorio y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.800. e.28|10. — Nº 20.050 v.29|10|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. v|ANEIROS GERVASIO s|Ej. Prend." - Expte. 21.973|69 que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, propuesto por la parte, rematará el 12 de noviembre próx., a las 15 horas, en Días Vélez 4002, Capital, donde se exhiben: una sierra de cortar carne marca Bianchi, Super Gigante, Nº 23.214 con motor de 1,2 H.P., Nº 13.006 y una picadora de carne Bianchi mod. B 22, número 14.370, con motor de 1 H.P., Nº

3990. — Base m$n. 115 500. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.900. e.28|10. — Nº 20.006 v.29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|RAGGI, MARIO F. s|prenda (Expediente Nº 22.142)" que el martillero don Justo Benavidez, propuesto por la actora, rematara el día sábado 8 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Pringles Nº 1165, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas: Una maquina compresora de 3 capas, marca Fette, Nº 1581, modelo P. 2 8, para elaboración de todo tipo de tabletas y comprimidos, para 1, 2 y 3 capas, con sus respectivos accesorios y elementos de compresión, para usos farmacéuticos, alimenticios, cosmética, química: con motor 761.879, marca Kaiser, corriente 220|380, potencia H P. 0,72. — Base $ 5.879.997 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en dinero efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 7.650.— e.27|10 Nº 19 530 v.29|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|RAGGI, MARIO F., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 39.343, que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 8 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Pringles 1165, de esta ciudad, donde se exhibe, todos los días, de 8 a 18 horas una máquina marca Hassia, modelo B M III, número R. B 184|38, para elaboración de todo tipo de sachet, en materiales termosellables, con cinta transportadora para el envasamiento en estéril, de carreteles de hilo de catgut para suturas, con motor número 22 M-7105, corriente 380|220, potencia 0.75 H. P., marca Stephen Werke Hamel. — Base m$n. 4.905.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Al contado, en dinero efectivo. — En caso de no existir postores, en el mismo acto se procederá a un nuevo remate, sin base. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 7.650. e.27|10. — Nº 19.529 v.29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "OLMO HERCULES NICOLAS c|BERMUDEZ ADOLFO y ctro, s|ejecución prendaria" - Expte Nº 29.965|58, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en calle Gaona 4216, Caiptal, el día sábado 8 de noviembre de 1969, a las 11 horas: un camión usado, para uso particular, de carga, marca Ford, modelo 1946 motor N-69. T.961495, patente de Provincia de Bs. Aires Nº 717-724, en buen estado de uso y funcionamiento, con pintura deteriorada, guardabarros delantero izquierdo chocado, sin rueda auxilio ni herramientas. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 130.458. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — María Inés Sibileau secretaria.

$ 4.950. e.27|10. — Nº 19.571 v.29|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días, en autos "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. v|GAITA de SILVA NESTOR ROLANDO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.985|69, que el martillero Manuel A. de Urquiza rematará el 12 de noviembre pxmo., a las 15 horas, en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhiben: una cortadora de fiambre, marca Bianchi, mod. B-330, Nº 7905, con motor de ¼ H. P., Nº 78.522; una balanza Bianchi, de 15 kgs., Nº 80.986: y una balanza Bianchi tipo Baby, de 2 kgs., Nº 9162. — Base total: m$n. 200.000 al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. e.28|10. — Nº 20.005 v.29|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BONELLI, EMILIO, c| CANTARO, LIBORIO, s|ejecución prendaria" expediente Nº 27.817 que el martillero Julián Fernández rematará en la calle Estomba Nº 690 de Cap. Fed., lugar donde se exhibe, el día 9 de noviembre de 1969, a las 10 horas: un acoplado marca Barceló, modelo 1965, Nº 276 sin pat ..., de $ metros de largo, 2,40 de ancho y 2 metros de alto útil, sobre ruedas de 8,25 por 16. Con la base de pesos 144.000 m|n, al contado, previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 6.120.— e. 27|10 Nº 19.711 v. 29|10|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A., c|BALESTRINO, EMILIO BARTOLO, sobre prendario", Expediente 25.483, que el martillero Norberto E. Broggini rematara el día 6 de noviembre próximo, a las 17 horas, en Gualeguaychú 2845, donde se exhibe de 16 a 20 hs., un automotor marca "Chevrolet", modelo 1946, con motor número DEA-638670, patente de la provincia de Bs. As., Nº 0.522.472 del año 1968, para uso particular, funcionando; base m$n. 240.000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e. 27|10 Nº 19.742 v. 29|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "PILCUMAF S.A.C.I.F.I.A., c|CASTRO, MARIO ANIBAL y otro, sobre prendario", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 6 de noviembre a las 17 hs., en Gualeguaychú 2845, donde se exhibe, de 16 a 20 hs., un vehículo aumotor marca "Estanciera Ika" modelo 1967, tipo rural, motor Nº 6004291, serie 73112-5001082, patente de la provincia de Bs. As. Nº 1.213.671, en el estado que se encuentra. Base $ 164.274.— moneda nacional, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400.— e. 27|10 Nº 19.744 v. 29|10|69

Juzgado Nº 15, en lo Comercial, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días autos: "C.I.D.A.S.A., su quiebra" (Antes Siam Automotores) (Expte. Nº 128.772), que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto, rematarán el día 5 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, Partido de Lanús, Pcia. Buenos Aires, donde se exhiben, los días 27, 28, 29, 30, 31 de octubre y 3 de noviembre de 1969, de 8 a 13 horas, máquinas, agujereadoras, tornos paralelos y automáticos, fresadoras universal marca "Maserati Nº 2", 20 velocidades del husillo de 18 a 1200 rpm., 12 velocidades de avance de 12 hasta 320 rpm., mesa de 300 x 1400, con cabezal universal, motor 3 HP.é prensa a fricción "Schuler" de 500 toneladas, dimensiones, mesa de 00 x 900 mm. carrera del pilón 400 mm., diámetro del tornillo 280 mm. completa de expulsor; granalladora marca "American", rectificadora marca "Fortuna"; garlopa marce "Framac"; equipo para arenar piezas con máquina arenadora, cargador de arena y conductos varios marca "American", Proc. U.S.A. Y muchas máquinas más. Con bases. 30 o|o de seña. 10 o|o de comisión. Saldo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta. Se aceptan cheques certificados no a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 21 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9 900 e.27|10 Nº 19.?40 v.29|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A., c|COSTA FEBRE, PATRICIO R., s|prendario" expediente 31.949, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 6 de noviembre a las 17 hs., en Gualeguaychú 2845, donde se exhibe, de 16 a 20 hs., un vehículo automotor tipo camioneta marca "Ford", modelo 1960, motor Nº F 100LOBA-13118, chasis Nº F 100LOBA-13118, patente de la provincia de Bs. As Nº 0.474.437, en el estado que se encuentra. Base m$n 294.500.—, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o, venta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires 21 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 4.950.— e. 27|10 Nº 19.735 v. 29|10|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "SEEBER, J. C., c|CORETTA, A. D., y ESPERANZA, O. M., s|ejecución prendaria", Expediente Nº 128 309, que el martillero Juan Carlos Vilar rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Pola 2431, Capital, donde se exhibe, de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo rural, marca Ford Taunus, modelo 1957, motor Nº MCBA 118777, patente de Cap. Fed., Nº 623.736. Base pesos 210.000 m|n., al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.260.— e. 27|10 Nº 19.586 v. 29|10|69

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días que en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|LOS CEDROS S. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 360, los martilleros Casal Hnos., Miguel J. Culaciati (h.) y Juan J. Mansilla rematarán el día 10 de noviembre de 1969, a las 14 y 30 horas, en Serrano 534, Capital, lo siguiente: 1 línea para pintura a la piroxilina y|o esmalte sintético compuesta de 3 hornos completos, para secado de masilla, fondo de impresión y pintura. Cabinas; 1 cabina bina completa para pintura; 1 cabina completa para fondos e impresión, una cacompleta para Wash-Primer, instalaciones compuestas por calderas, quemadores, bombas, conductos motores y cañerías. — Base $ 1.000.000 m|n. pagaderos: 30 o|o del precio de compra al contado; (10 o|o de seña en el momento del remate y 20 o|o a las 72 hs. de aprobado el acto por el Juzgado; y el 70 o|o restante a dos años de plazo amortizable mediante entregas trimestralec vencidas iguales y consecutivas hasta su total cancelación. Intereses 14 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados con más un recargo del 9 o|o anual en concepto de punitorios para el caso de incumplimiento en el pago del capital o de los intereses mientras subsista la mora. El comprador deberá entregar prenda fija con registro en 1er. grado sobre el bien adquirido y por el saldo de compra debiendo además contratar seguro por el importe de la compra. La entrega se efectuará una vez cumplidos los requisitos exigidos, corriendo por cuenta del adquirente los gastos de retiro y traslado. — Y los bienes que se detallan a continuación: Sin base y al contado: 1 intercambiador de calor para grupo electrógeno, marca Caterpillar nacional; 1 máquina para alinear direcciones marca M. Muller importada; 1 plataforma metálica de 4m55 x 15 mts. para caldera de aire; 1 gasómetro a presión para 25 Kc.; 1 torno mecánico paralelo marca South-Bend bancada prismática de 2 guías de 0,80 mts. entre puntos; 1 barrenadora de 3 movimientos c|motor de 1|2 HP; 1 taladro; 1 taladro Mondril hasta 3|4; 1 cargador para baterías de 12 acumuladores de 6 amperes; 1 equipo de soldadura portátil eléctrico marca Hansen; 1 aparejo eléctrico c|carro marca Tega y con su motor; 1 bomba de prueba de inyectores marca Gumel; 1 enfriador de agua c|equipo blindado; 1 gasómetro a presión p|5 Kg.; 2 gasógenos a presión doble salida; 1 cargador lento de baterías; 1 cizalla a palanca mara Trébol; 1 tijera combinada c|pedestal marca Maroni; 1 compresor p|aire de 2 cilindros c|equipo arenador; 1 equipo de pintura asfáltica; 1 equipo de pintura asfáltica; 1 máquina cargadora para líquidos de frenos; 2 llaves de impacto portátiles marca Hércules; 1 sierra sinfín para cortar vidrio y 1 equipo aire acondicionado marca Shanon. Estos bienes se entregarán una vez que los compradores integren totalmente el precio de compra dentro de las 72 hs. de aprobada judicialmente la subasta. Los gastos de retiro y traslado serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. — Exhibición días 3 al 7 de Noviembre inclusive de 9 a 12 hs. en Serrano 534, Capital, los lotes 5 al 8-9 al 14 y 17 al 26 y los demás en la ex-fábrica de automóviles Isard en Pacheco, Pcia. de Bs. Aires, Ruta 197. — Informes en el Banco Nación, Casa Central local 305 o en las oficinas de los martilleros.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 10.575— e.28|10 Nº 19.864 v.30|10|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 4

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREYRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 28|10 Nº 426 v. 3|11|69

JUZGADOS FEDERALES DE LA PLATA

FELIZA LUVINA SEGURA, M. I. Nº 6.140.630, clase 1947, nacida en Caucete, San Juan, hija de Lucelia Segura, domiciliada últimamente en calle San Isidro s|n, Caucete de la Provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3155|69 caratulados: C|Segura, Feliza Luvina. Inf. art. 5º ley 13.010.

San Juan, 7 de octubre de 1969. Carlos A. Marchese, secretario.

e. 28|10 Nº 420 v.30|10|69

NELIDA GOMEZ, M. I. 6.140.653 clase 1947, nacida en Caucete, Provincia de San Juan, hija de Luis Gómez y de Estanislada Carrizo, domiciliada últimamente en calle Provincia de Córdoba 217, Caucete, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicara durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3109|69, caratulados: C|Gómez, Nélida Inf. Art. 5º ley 13.010.

San Juan, 7 de octubre de 1969. Carlos A. Marchese, secretario.

e. 28|10 Nº 421 v. 30|10|69

SILVERIA IRRAZABAL, M. I. 6.365.945 clase 1949, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, hija de Froilan Irrazabal y de Marcelina Tello, domiciliada últimamente en calle Mendoza Km. 26, Campo de Batalla, Pocito, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3110|69, caratulados: Irrazabal, Silveria Inf. Art. 5º ley 13 010. — San Juan, 7 de octubre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e. 28|10 Nº 422 v. 30|10|69

MIRTA ANTONIA GUTIERREZ, M. I. 6.142.171, clase 1949, nacida en Pocitos, Provincia de San Juan, hija de Manuel de la Cruz Gutiérrez y de Matilde Nicolasa Vila, domiciliada últimamente en Villa Cremades, Pocito, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3103|69 C|Gutiérrez Mirtha Antonia. Inf. Art. 5º ley 13.010.

San Juan, 7 de octubre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e. 28|10 Nº 423 v. 30|10|69

FLORENCIA IGNACIA VARGAS M. I. 6.168.755, clase 1945, nacida en San Juan, 2ª zona, hija de Ignacia Vargas, domiciliada últimamente en calle Prolongación Santa Rosa s|n, Villa Krause, Rawson, Provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3162 año 1969 caratulados: C|Vargas Florencia Ignacia Inf. Art. 5º ley 13.010.

San Juan, 8 de octubre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e. 28|10 Nº 424 v. 30|10|69